

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,034

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0791-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en cuestiones de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley de Simplificación Administrativa, tiene como objeto establecer las bases de simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficiencia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Simplificación Administrativa, todo órgano tiene

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo No. 0791-2019	A. 1 - 2
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Acuerdo Ejecutivo No. 188-2019	A. 3 - 4
PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos números PCM-040-2019, 042-2019	A. 5-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 116

la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado contarán con Coordinaciones Regionales, que atenderán asuntos de competencia en el ámbito territorial asignado.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de descongestionar y agilizar las actividades administrativas que se realizan

en esta Secretaría de Estado, es necesario crear las Coordinaciones Regionales y sus funciones respectivas.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33 del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Desconcentrar y simplificar los procesos administrativos en esta Secretaría de Estado, en cumplimiento de las políticas de Estado.

SEGUNDO: Crear las **Coordinaciones Regionales**, quienes dependerán directamente del Secretario de Estado, las cuales tienen las funciones siguientes:

1. Atender asuntos de competencia de la Secretaría de Estado en el ámbito territorial asignado.
2. Ejecutar acciones, programas o proyectos comprendidos en los correspondientes planes operativos, en coordinación directa con las Direcciones Generales y demás especializados de la Secretaría de Estado.

TERCERO: En aras de agilizar, simplificar y hacer más eficiente el trámite administrativo en MI AMBIENTE+, se **delega** a las **Coordinaciones Regionales** las **funciones** siguientes:

1. Coordinar con las Autoridades Regionales de las Instituciones que tienen competencia en la protección de los recursos naturales y de biodiversidad.
2. Desarrollar acciones conjuntas con Organizaciones de la Sociedad Civil, relacionados con la protección de recursos naturales.
3. Asistir a las Unidades Municipales Ambientales (UMAS), en proceso de gestión ambiental.
4. Recepción y envío de documentos a través de la bolsa oficial.
5. Asesorar a los Proponentes de los proyectos, en la presentación de la solicitud de Licencia Ambiental.
6. Realizar inspecciones de control y seguimiento y elaboración del Informe y Dictamen Técnico respectivo según las directrices de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental.
7. Recepción de Denuncias Ambientales, atención de las mismas y elaboración del Informe y Dictamen Técnico respectivo según las directrices de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

8. Apoyar a las Direcciones Técnicas de MI AMBIENTE+ cuando sea requerido.
9. Apoyar en la entrega de citaciones y comunicaciones por parte de las Oficinas Centrales de MI AMBIENTE+.
10. Cualquier otra función que sea asignada por la Autoridad Superior.

CUARTO: Las Actividades realizadas por las Coordinaciones Regionales serán reguladas conforme al Manual de Funciones que se emita para tal fin.

QUINTO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

SEXTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

ACUERDO EJECUTIVO No. 188-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
19 de agosto de 2019

LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, **la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; así mismo Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

COSIDERANDO (5): Que el Artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones

para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 5, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 de fecha 06 de junio de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar a la ciudadana **NEIRA CAROLINA FONSECA MELENDEZ**, con número Identidad 0801-1989-23698, las funciones temporales de Asesora Legal, como ser: a) Emitir opinión legal respecto asuntos que se sometan a su consideración por medio de la Secretaría General, pudiendo solicitar los informes técnicos de otras disciplinas, para la mejor comprensión de los temas en cuestión. b) Emitir dictamen legal en los procesos internos relacionados con administración, contratación de bienes y servicios, iniciativas de ley o reglamentos, adendas y otras que la Secretaría General le turne, c) Coordinar y supervisar las funciones de los oficiales jurídicos de asesoría legal, d) Representación procesal en las diligencias administrativas y judiciales para respaldar los intereses institucionales en particular y del Estado en general, e) Apoyar a la Secretaría General o por delegación de ésta a otras dependencias, cuando se requiera la asistencia legal, f) Mantener estrecha relación con los órganos contralores del Estado y demás instancias legales, g) Custodiar la documentación generada durante el desempeño de las funciones de la Unidad, h) Colaborar con los entes contralores del Estado, brindando la información que le sea solicitada, previo a la

delegación de la Secretaría General, i) Participar en los procesos de contratación de conformidad a la normativa vigente, j) Delegar el personal de la Unidad de Asesoría Legal, cuando corresponda su participación en los comités de compras, k) Revisar las publicaciones de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones de orden jurídico y administrativo en los que la institución tenga interés, que sean publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” u otros medios oficiales similares, así como comunicarlos a las diferentes dependencias que sea pertinente, l) Custodiar los documentos y demás instrumentos que se le proporcionen para el cumplimiento de sus funciones, m) Cumplir otras funciones inherentes al cargo, a partir del día diecinueve (19) al veintitrés (23) de agosto del año 2019.

SEGUNDO: La presente Delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la Facultad Delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ

Directora Ejecutiva, por Ley

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO

Secretaría General, por Ley

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-040-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, establece en sus numerales 1, 11 y 34, que el Presidente de la República está facultado para: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Tratados y Convenciones, Leyes y demás disposiciones legales; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; y, dirigir y apoyar la política de Integración Económica y Social, tanto nacional como internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que conformidad al Artículo 174 de la Constitución de la República establece que “El Estado propiciará la afición y el ejercicio de la cultura física y los deportes”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 178 de la Constitución de la República de Honduras establece que “Se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna. El Estado formulará y ejecutará programas de vivienda de interés social”. Asimismo el artículo 181 del cuerpo legal referido establece “Créase el “Fondo Social para la Vivienda”, cuya finalidad será el desarrollo habitacional en las áreas urbana y rural. Una ley especial regulará su organización y funcionamiento”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en sus Artículos 11, 17 y 119, establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus

funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado, manifestándose mediante Decretos, de conformidad con la jerarquía de los actos administrativos, según lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras promover la atracción y generación de la inversión, tanto nacional como extranjera, estableciendo las condiciones jurídicas apropiadas para que la misma se traslade en desarrollo económico y otros beneficios a favor de la población del país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones, reformado mediante Decreto Legislativo No. 284-2013 contenido de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas: “Las inversiones calificadas como proyectos de interés nacional están sujetas a la aplicación de un procedimiento acelerado de inversión. Previo a la declaratoria del Consejo Nacional de Inversiones o COALIANZA según corresponda, debe realizar un análisis económico y de viabilidad del proyecto para lo cual debe emitir un dictamen con la respectiva recomendación. Dicha recomendación debe ser trasladada al Poder Ejecutivo para que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado o en un gabinete sectorial especial, si lo estima conveniente, emita un Decreto Ejecutivo conteniendo la declaración de interés nacional y un certificado de incorporación y viabilidad de operación. Esa certificación hace las veces de todos los permisos o licencias requeridos por la legislación hondureña para desarrollar el proyecto.

CONSIDERANDO: El Artículo 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, señala en su párrafo tercero lo siguiente: “La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) podrá constituir fideicomisos de largo plazo, con un fiduciario o una sindicación de fiduciarios, para el estudio, desarrollo, financiamiento y/o operación de

proyectos de Asociación Público Privada. Dicho fideicomiso deberá garantizar que inversionistas de diferente capacidad económica tengan la opción de participar en el financiamiento de la Asociación Público Privada. Para ello, el fideicomiso estará autorizado para emitir bonos y/o colocarlos privadamente o en bolsa y a garantizar cualquier medio lícito que garantice el financiamiento del proyecto y la continuidad de su operación”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 42 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones concerniente a la Declaratoria de Interés Nacional y el procedimiento para seleccionar al Inversionista Operador establece: “Que de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 49 de la Ley, el Presidente de la República en Consejo de Ministros podrá declarar que un proyecto es de interés nacional en las circunstancias siguientes: I...II...III...IV...V...VI. Proyectos que causen impacto social en áreas tales como: vivienda social, salud, educación o seguridad u otras...”.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 23 de enero de 2014, contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que el Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias y, cuando corresponda, pueda auxiliarse en los organismos de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del Plan de Nación y planes estratégicos que de él se deriven, así como la continuidad de las políticas, proyectos y programas que son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 14, numerales 1), 4) y 5) de la Ley General de la Administración Pública, reformado establece que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1) Determinar, la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración. 2) ... 3)... 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande, pudiendo éstas disposiciones ser emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante disposición legal; 5) Traspasar funciones, actividades y servicios a las municipalidades o a los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 22, numeral 11) de la Ley General de la Administración Pública, “El Consejo de Secretarios de Estado, tiene las atribuciones siguientes: 11) Reglamentar los procedimientos necesarios para el gobierno electrónico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones reformado mediante Decreto Legislativo 325-2013, establece que “Corresponde al Estado, por medio del Presidente de la República, la formulación de las políticas relacionadas con las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs), que realicen los operadores de este tipo de servicios, sus asociados y los particulares. Asimismo promover la expansión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs)”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de la Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), fue creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 024-2014, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio e independencia

administrativa, técnica y financiera. Dicho Decreto Ejecutivo establece en su Artículo 2 que “A la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), le corresponde la aplicación de la Ley del Fondo Social de Vivienda FOSovi, (Decreto Legislativo Número 167-91) y sus respectivos reglamentos” y en su artículo 4 que “Los Órganos descritos en la Ley del Fondo Social para la Vivienda, son asumidos por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)...”.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los Artículos: 174, 178, 181, 245 numerales 1, 11 y 34, 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 11, 13 numeral 1 de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos 34, 35, 36, 37, 43 y 44 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos 1, 40, 41 y 49 de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones; Artículos Números 42 del Reglamento de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones; Artículo 6 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declaran de Interés Nacional y Prioritarios los proyectos siguientes:

1. Proyecto de vivienda “Residencias Morazán”, el cual contempla la construcción de aproximadamente diez mil (10,000) viviendas, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso al crédito y a los subsidios del Estado.
2. Centro Deportivo y Cultural, Estadio Nacional, que incluye la recuperación y plusvalía de las zonas aledañas, mediante la construcción de espacios públicos

abiertos, parques, parqueos, zonas de recreación y comercio.

3. Comayagüela Ciudad Digital, Economía Naranja, recuperando y repoblando el centro de la ciudad, promoviendo el emprendedurismo y el uso de la tecnología para lograr promover Microempresas, subcontratación de funciones y procesos de negocios a proveedores de servicios conocidos por sus siglas en inglés como: BPOS, la educación, el desarrollo y crecimiento económico de la zona.
4. Proyecto de Agenda Digital: Plan Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC), que incluye conjunto de estrategias orientadas a desarrollar el ecosistema digital, cerrar la brecha digital y superar las barreras de acceso a las TIC en Honduras. Contiene dentro de sus objetivos la puesta en marcha del Plan Nacional de Banda Ancha (PNBA), Plan Nacional de Educación Digital (EDUCATIC), Red Nacional de Datos Públicos y el Gobierno Electrónico.

ARTÍCULO 2.- Se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de la Presidencia de la República, la cual tiene como funciones: Estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección, definir la lista corta de participantes y los lineamientos de los Pliegos de Condiciones para la selección del o los Operadores Privados de los Proyectos referidos en el Artículo 1, definir los criterios de evaluación de las propuestas, elaborar los borradores de contratos, entre otras relacionadas a la estructuración, proceso de selección y ejecución de los proyectos de carácter público, públicos-privados o con financiamiento multilateral asegurando la viabilidad de los mismos. Debido a la naturaleza de los proyectos y sus plazos específicos de ejecución, el personal de la UEEP está excluido del Régimen de Servicio Civil.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con la calificación como PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL y por tratarse de una inversión de gran escala de importancia económica para el Estado de Honduras y de proyectos que causan impacto social en áreas tales como: Vivienda social, educación y seguridad; en aplicación al Artículo 40 reformado de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, se autoriza y emite el “Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación”, como un procedimiento acelerado de inversión, el cual incluye y abarca todos los permisos, autorizaciones y licencias requeridos por organismos de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrado y Descentralizado, incluyendo las Municipalidades, Secretaría de Energía, Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos y Ambiente (MIAMBIENTE+), Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), Aeronáutica Civil, Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Instituto de la Propiedad (IP), Servicio de Administración de Rentas (SAR), institutos públicos y empresas públicas y cualquier otra institución a cargo de la facilitación y simplificación de los trámites para lograr el diseño, estructuración, construcción, ejecución, financiamiento, operación y administración de los referidos proyectos, según la legislación hondureña, debiendo asegurar la viabilidad de los mismos. Esta autorización, a manera ejemplificativa entre otros, comprende los permisos, licencias y autorizaciones, sin perjuicio de las funciones regulatorias y de supervisión que las instituciones competentes pueden ejercer en el marco de su propia regulación, descritos a continuación:

1. Permiso de remoción de suelo municipales;
2. Permiso de construcción municipales;
3. Constancia de compatibilidad y zonificación municipales;
4. Permisos de operación municipales;

5. Permisos y licencias de la ENEE;
6. Permisos y licencias del SANAA;
7. Licencias y autorizaciones ambientales por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) y MIAMBIENTE+;
8. Permisos y licencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
9. Permisos y Licencias de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP);
10. Permisos y licencias de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
11. Permisos y licencias del Cuerpo de Bomberos de Honduras;
12. Permisos y licencias del Instituto Hondureño de Antropología e Historia;
13. Permisos y licencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil;
14. Permisos, licencias y autorizaciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre el espectro radioeléctrico de banda ancha que se requiera para la operación de la red nacional de banda ancha;
15. Permisos, licencias y autorizaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social;
16. Permisos, licencias y autorizaciones del Instituto Nacional de Migración (INM), los cuales se sujetarán a lo establecido en el artículo 59 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones;
17. Permisos, licencias, resoluciones y autorizaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
18. Permisos, autorizaciones y resoluciones para la transferencia de bienes inmuebles al Patrimonio del o los Fideicomisos de los proyectos, por parte de la Dirección

Nacional de Bienes del Estado y de la Secretaría de Finanzas, así como el dictamen de valuación de la Comisión de Avalúo Interinstitucional; y,

19. Permisos, licencias, resoluciones y autorizaciones del Servicio de Administración de Rentas

El “Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación” comprenderá todas las fases y etapas de los Proyectos, sin perjuicio de las funciones regulatorias y de supervisión que las instituciones competentes pueden ejercer en el marco de su propia regulación, durante la vigencia del o los Contratos de Fideicomiso y además comprenderá a todas las instituciones que en el futuro se incorporen al Proyecto.

Al amparo del “Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación” no podrán realizarse acciones, obras o cualesquier otro que atente en contra de los derechos humanos o tratados internacionales en esta materia en perjuicio de los vecinos o pobladores de las zonas en las que se desarrollaran los proyectos.

Este Certificado entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Diario Oficial La Gaceta y por el plazo del o los Contratos de Fideicomiso.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo, una vez publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, constituirá el “Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación” y de conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones contenida en el Decreto 51-2011 del 3 de mayo de 2011 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” del 15 de julio de 2011, acreditará plenamente ante las autoridades competentes a nivel nacional y municipal, ante las entidades financieras internacionales y empresas calificadoras de riesgo, el cumplimiento de los permisos y requisitos establecidos en las leyes de la República de Honduras y en consecuencia dichas autoridades no deben demandar ningún otro requisito o acreditación legal, quedando en consecuencia

el beneficiario habilitado para empezar a operar. El presente “Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación” comprende al o los Fideicomisos y a las empresas privadas que se contraten, presentes y futuras, durante la vida de los proyectos que estén relacionadas con el diseño, estructuración, construcción, ejecución, acondicionamiento, operación y administración de los mismos.

La emisión del presente “Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación”, se realizará sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones originadas por la obtención de los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de los proyectos, como ser las establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal, el Código Tributario, Ley de Municipalidades y demás leyes aplicables, sin perjuicio de las funciones regulatorias y de supervisión que las instituciones competentes pueden ejercer en el marco de su propia regulación.

No obstante con la emisión de la presente autorización, las instituciones y autoridades competentes podrán realizar las acciones siguientes: Solicitudes y revisiones para una mejor estructuración del proyecto y una vez en ejecución, pueden realizar inspecciones para verificar que la inversión se esté llevando a cabo dentro de los parámetros aplicables y deben velar porque en el desarrollo del Proyecto, las actividades y operaciones se realicen dentro de las directrices, prescripciones, estipulaciones y requerimientos contenidos en las leyes y demás disposiciones regulatorias aplicables de la República. Asimismo, el presente Certificado no exime a las entidades privadas participantes del proyecto de realizar y verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y materiales ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), ante las Alcaldías Municipales y demás instituciones competentes.

ARTÍCULO 5.- En virtud de la autorización y emisión del correspondiente “Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación”, como un procedimiento acelerado de inversión,

el cual incluye y abarca todos los permisos requeridos por organismos de la Administración Pública, Desconcentrado y Descentralizado, institutos públicos y empresas públicas; se instruye a todas las dependencias del sector público que sean propietarias o poseedoras de inmuebles necesarios en el desarrollo de los Proyectos referidos en el Artículo 1, del presente Decreto Ejecutivo para que realicen las transferencias, traspasos dominicales y/o incorporación de dichos bienes inmuebles y cedan todos sus derechos a favor del o los Fideicomisos que se constituyan para la Administración de los Proyectos referidos denominado, incorporación que se realiza como aportación patrimonial del Estado a los referidos Fideicomisos.

Para efectos de cumplimiento por parte de las instituciones públicas propietarias o poseedoras de inmuebles necesarios para el desarrollo de los proyectos referidos en el Artículo 1, del presente Decreto Ejecutivo, deberán realizar toda gestión y cuanto trámite administrativo sea necesario ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado conforme a derecho corresponda. Se instruye a la Dirección Nacional de Bienes del Estado a priorizar y dar celeridad a los trámites administrativos que se realicen para los efectos de este artículo, incluyendo inventarios, avalúos y traspaso de dominio.

FOSOVI, CONVIVIENDA y CONAPID deben realizar las gestiones necesarias para realizar las transferencias, traspasos dominicales y/o incorporación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de “Residencias Morazán” y “Centro Deportivo y Cultural” al o los Fideicomisos que se constituyan para la ejecución de los mismos.

Dichos Fideicomisos estarán sujetos a lo establecido en la Ley del Sistema Financiero y el Código de Comercio, así como a las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) aplicables a las instituciones bancarias respecto a la administración de Fideicomisos y los respectivos procedimientos de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO- PRIVADA (COALIANZA), a constituir los fideicomisos a largo plazo, con un fiduciario o sindicación de fiduciarios de reconocido prestigio nacional e internacional, a fin de desarrollar los estudios de pre-factibilidad, factibilidad, legal, técnico, financiero, ambiental, buscar las fuentes de financiamiento y/u operación de los proyectos descritos en el Artículo 1 del presente Decreto, autorizando a los fideicomisos que para su implementación se constituyan, la búsqueda de financiamiento mediante la emisión de certificados de participación fiduciaria, bonos o cualquier medio lícito. Dichos Fideicomisos deberán ser constituidos con mandato irrevocable. En los fideicomisos que se constituyan al efecto, deberán figurar como Fideicomitentes las instituciones que tengan la capacidad de hacer la afectación necesario de los bienes que conformen el Patrimonio de los mismos. La Unidad Especial de Ejecución de Proyectos deberá figurar en la constitución de los fideicomisos con las atribuciones y competencias que correspondan relacionadas a la estructuración y ejecución del proyecto. Cada Fideicomiso deberá asignar los fondos a la Unidad para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7.- Con la finalidad de unificar los esfuerzos dispersos dentro del Poder Ejecutivo, se crea el proyecto denominado como: “Agenda Digital” descrito en el artículo 1 precedente.

Se crea el Comité de Vigilancia del Proyecto, el cual estará integrado por la Designado(a) Presidencial, el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, Comisionado Presidencial para la Transparencia, la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y un miembro de la Unidad Especial Ejecutora de Proyectos (UEEP). Este Comité es el encargado de coordinar las diferentes dependencias entorno al lineamiento y política pública que se requiera para la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 8.- Los proyectos deben asegurar que los diferentes predios y activos propiedad del Estado de Honduras

que se encuentren ociosos, en desuso o cuyo aprovechamiento se pueda mejorar con fines de utilidad pública, se incorporen al patrimonio del o los fideicomisos, siempre y cuando se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo de los proyectos, que se genere para dichos fines. Asimismo, se debe garantizar que al menos el cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos se utilicen en programas de desarrollo comunitario.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-042-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la administración general del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Constitución de la República, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, señala que el Presidente de la República, por Decreto de Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1)....;2)....;3)....; 4).

Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, establece que el Consejo de Secretarios de Estado, tiene entre otras atribuciones "crear, modificar, fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 126-1998, contentivo de la Ley de Servicio Civil establece que la Dirección General de Servicio Civil, es responsable directamente ante el presidente de la República y que está a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Presidencia... Por su parte el Artículo 29 numeral 3) la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, establece como competencia de la Secretaría de la Presidencia, lo concerniente a la Dirección de Superior de Servicio Civil...

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 51-2014, que reforma el Artículo 20 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), se adscribe a la Secretaría de la Presidencia, con personalidad jurídica propia, gozando de autonomía técnica, administrativa y financiera para la gestión directa de los asuntos que por Ley se le encomienden, constituyéndose como un órgano técnico especializado para la adecuada guarda, custodia y administración de los bienes incautados, decomisados o abandonados que la Autoridad competente ponga a su disposición.

CONSIDERANDO: Que como resultado de varios procesos realizados de control interno en la Secretaría de la Presidencia, se detectó que existe personal supernumerario,

personal que no desempeña el cargo para el cual fue nombrado y algunos casos en los cuales no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de sus sueldos y salarios.

CONSIDERANDO: Que por las consideraciones que anteceden, se hace necesario y conveniente para una adecuada administración se hace necesario reestructurar organizacionalmente la Secretaría de estado en el Despacho de la Presidencia.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2 y 11, 247, 252 y 287 de la Constitución de la República, Artículos 4, 11, 14, 17, 29 numeral 3), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 126-1998; Decreto Legislativo No. 51-2014; y, Artículos 117, 118 y 139 del Decreto Legislativo número 180-2018, contenido del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia para que durante el presente Ejercicio Fiscal proceda a la reestructuración organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia creando dependencias internas, suprimiendo o fusionando dependencias internas ya existentes, sin que estas dupliquen funciones o actividades, con el fin de establecer sus objetivos conforme a los requerimientos de la Presidencia de la República mediante la eficiencia en materia de recursos humano, logístico y presupuestario, contando con el presupuesto suficiente para alcanzar los objetivos de su reestructuración en el marco del Presupuesto aprobado para esta Secretaría de Estado en el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, a cancelar al personal supernumerario, personal que no desempeña el cargo para el cual fue nombrado, con la responsabilidad de pagar los derechos laborales que conforme a la legislación nacional corresponden, con fondos consignados en su presupuesto mediante una priorización del gasto y una reprogramación física y financiera de su presupuesto en el Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar los traslados de fondos entre las asignaciones presupuestarias vinculadas al pago de Derechos Laborales y a la Reestructuración Organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a realizar los traslados de reubicación de plazas dentro de su Anexo Desglosado de Sueldos en los casos que no modifique su estructura salarial vinculados a la Reestructuración Organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, a través de su subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, de haber modificaciones a la estructura de puestos ya existentes, creaciones y eliminación de puestos estos deberán ser autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y su financiamiento deberá ser con el presupuesto aprobado a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

ARTÍCULO 5.- Autorizar al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, implementar y buscar los mecanismos para desarrollar e implementar una plataforma electrónica en donde los procesos y gestiones tanto administrativas como de personal sean digitalizados y con términos para que dicha Secretaría de Estado, sea una institución modelo en la Administración Pública que

aporte soluciones a peticiones tanto de funcionarios, otras instituciones y a la población en general.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO,
POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

Sección “B”



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-RSAS
No.650/08-07-2019

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019** aprobada en Sesión Ordinaria No.407 de fecha 8 de julio de 2019, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.650/08-07-2019.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 y PCM-049-2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República en fechas 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros, Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar

la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IH+SS) ha venido realizando importantes avances en la gestión del suministro de medicamentos para los derechohabientes, con el fin de proporcionar una atención oportuna y de calidad a los problemas

de salud garantizando los medicamentos necesarios que permitan resolver las principales causas de enfermedad y mortalidad que afectan a la población asegurada, destinando los fondos necesarios para ello. **CONSIDERANDO (5):** Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019 se aprobó partir de 1 de junio de 2019, la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa basados en los lineamientos del Acuerdo Ministerial 300-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 que establece las “Directrices para la Selección de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud”, Acuerdo No.5952-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que contiene el nuevo Listado Nacional de Medicamento Esenciales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y armonizando con el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). **CONSIDERANDO (6):** Que en nota NB RC del 20 de febrero de 2019 la doctora Ruth Canizales, Jefe de Servicios de Farmacia del Hospital de Especialidades y la doctora Nadhieska Banegas, Jefe de Farmacia de Clínica Periférica No.1 remitieron a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional observaciones al Listado Oficial de Medicamentos (LOM) presentado el 13 de febrero de 2019, para que fuera sometido para su aprobación en el mes de junio de 2019. **CONSIDERANDO (7):** Que en Memorando No.28-CLF-HDE de fecha 28 de mayo de 2019 suscrito por el doctor Óscar Barahona,

Coordinador del Comité de Farmacoterapia y Director Médico del Hospital de Especialidades y nuevamente en el Memorando GGHDE y DMHDE No.550-29-5-2019 de fecha 29 de mayo de 2019 suscrito por el doctor Barahona y la doctora Dinna Rojas, Gerente General del Hospital de Especialidades, manifestando preocupación ante posibles omisiones al Listado Oficial de Medicamentos aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019, al excluir medicamentos y su importe en compras ya realizadas como la no provisión a pacientes activos que necesitan continuar con el tratamiento y que habiendo, se están negando con el posible efecto de vencimiento y consecuentes riesgos y responsabilidades. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Memorandum No.079 JF CP3/IHSS 2019 del 28 de mayo de 2019, la doctora Laura San Martín en su condición de Coordinadora de Servicios de Farmacia con el Vo.Bo. de la doctora Ninoska Casco, Gerente de la Clínica Periférica No.3 remitió a la Dirección Médica Nacional, donde solicitan reconsiderar las observaciones no tomadas en cuenta y que habían planteado en Memorandum remitido anteriormente. **CONSIDERANDO (9):** Que la ingeniera Rina Cáceres, Coordinadora de Gestión de Sistema Médico de Empresa, el día 7 de junio del año en curso recibió varios correos de diferentes empresas, manifestando su preocupación sobre la exclusión de algunos medicamentos que consideran necesarios en la atención que brindan a

los derechohabientes entre ellas: Gildan Hontex, Star Gildan, Grupo Bimbo, VFI de Honduras, Lear Corporation, Mount Dora Farms, Jasper, Land Apparel, Novem Car, Reciclados Diamante, O&M Halyard. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorándum No.670 GUHMI HE IHSS 2019 de fecha 17 de junio de 2019, el doctor Hugo Alonzo, Gerente de Gestión Hospitalaria de Medicina Interna, remite a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional, solicitud para que un medicamento se incluído para su prescripción de parte del Área de Cardiología y Medicina Interna en las especificaciones del Listado Oficial de Medicamentos (LOM). **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorándum No.240-GGHO-HE/IHSS-2019 del 18 de junio de 2019, el doctor Walter Rodríguez, Gerente de Gestión Hospitalaria de Ortopedia, remite a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional, solicitud de liberación de un medicamento para uso de esa especialidad y que en el nuevo LOM está únicamente su prescripción para pacientes de reumatología, exponiendo las justificaciones para la petición citada. **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorándum No.0307 GGH-2019 de fecha 20 de junio de 2019, el doctor Omar Janania en su condición de Gerente General del Hospital Regional del Norte, dirigido a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional, donde remite Memorándum que el

Coordinador del Sistema Médico de Empresa manifestando su preocupación por la exclusión de medicamentos de I Nivel en el Listado Oficial de Medicamentos (LOM), lo que generaría una sobrecarga al Hospital Regional del Norte, por lo que solicita reactivarlos. **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Memorándum No.27-CT-19 del 27 de junio de 2019, el doctor Rafael Mojica en su condición de Coordinador del Comité de Tumores, envía a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional, exponiendo observaciones al Listado Oficial de Medicamentos (LOM) específicamente sobre medicamentos oncológicos que han estado fuera del LOM, planteando las justificaciones de ese comité para la inclusión de los mismos, con base a un análisis desde el punto de vista científico de cada molécula que no quede fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM). Posteriormente se remitió mediante Memorándum No.28 CT 19 de protocolo de síndrome mielodisplásico. **CONSIDERANDO (14):** Que mediante nota de fecha 28 de junio de 2019 la doctora Elba Campos, Endocrinóloga Pediatra del Hospital Regional del Norte, envía a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional, su preocupación de que en el nuevo LOM el medicamento Insulina Detemir, ha salido del cuadro básico para pacientes con diabetes mellitus, ya que según el FDA es el único medicamento recomendado para pacientes menores de seis (6) años y aún en niños mayores

con mal control diabético, por lo que solicita no discontinuar esa molécula del cuadro básico.

CONSIDERANDO (15): Que mediante nota del 1 de julio de 2019 dirigida a la doctora Ruth Canizales Jefe de Farmacia del Hospital de Especialidades, los neurólogos de ese hospital, doctor Fabricio Díaz y el doctor Gerardo Díaz, plantean se tome en cuenta su opinión en el uso de las terapias biológicas para el tratamiento de pacientes que padecen de esclerosis múltiple y presentan las justificaciones para solicitar nuevamente sean incorporados medicamentos biológicos que en socialización les indicaron están fuera del LOM. **CONSIDERANDO (16):** Que mediante Memorandum No.2019 de f473 JSF HDE de fecha 2 de julio de 2019, la doctora Ruth Canizales, Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital de Especialidades, remite a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional, copia de Memorandum No.212-GGHGO-HE-IHSS 2019 presentado por la doctora Sara Julia Sevilla, Gerente de Gestión Hospitalaria de Ginecología y Obstetricia donde solicita la no exclusión de tres medicamentos del LOM. **CONSIDERANDO (17):** Que mediante Memorandum No.041 JFCP 02 2019 la doctora Iliana Morales en su condición de Jefe de Farmacia de la Clínica Periférica No.2 expone observaciones a la Normativa y al Listado Oficial de Medicamentos (LOM). **CONSIDERANDO (18):** Que en Oficio CI IHSS No.571/2019 de fecha 30 de mayo de

2019 y Oficio CI IHSS No.676/2019 de fecha 28 de junio de 2019, la Comisión Interventora en busca de los mejores intereses de los afiliados y del Instituto, solicitó a la Dirección Médica Nacional como encargada de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades de carácter normativo y regulador en materia de gestión y prestación de servicios integrales de salud, proceder a la revisión del actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, previamente aprobado para las acciones que competan. **CONSIDERANDO (19):** Que la Dirección Médica Nacional ante las solicitudes presentadas por diferentes áreas médicas del Instituto, planteando observaciones con las justificaciones procedentes, realizó una revisión y análisis de cada una de las mismas, con el fin de tener como resultado un documento contentivo de un listado oficial y normativa, que responda a los requerimientos clínicos de los médicos de las diferentes especialidades, con el fin de atender con calidad a los derechohabientes. **CONSIDERANDO (20):** Que a lo expuesto la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina en Memorando No.4008-DMN-2019 de fecha 5 de julio de 2019, remite documento final que condensa todas las adiciones y ajustes a la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, para lo cual se consideró las recomendaciones vertidas por las Unidades de Farmacia, Comités de Tumores, Gerencia General

y Dirección Médica del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, así como de las Unidades de Atención y médicos tratantes al documento aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019, ante las siguientes situaciones presentadas: **a)** Restricciones en el documento aprobado. **b)** Falta de claridad en las especificaciones de los medicamentos. **c)** Unidades autorizadas para prescripción. **d)** Dosis máximas y mínimas autorizadas. **e)** Pacientes activos en

tratamientos, cuyos medicamentos quedaban excluidos. **f)** Medicamentos excluidos que han sido prescritos anteriormente. **CONSIDERANDO (21):** Que con la nueva actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, se incluye cuarenta y cinco (45) productos que comprenden: treinta y un (31) medicamentos de uso eventual por ser tratamientos de segunda y tercera línea y para tratar enfermedades raras y huérfanas, catorce (14) productos son de primera línea, reflejándose la variación siguiente:

Contenido	LOM 2012	Aprobado Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019	Modificación a la Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019
	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Total Fármacos IHSS	674	592	637

CONSIDERANDO (22): Que con el propósito garantizar la optimización y la sostenibilidad de los recursos financieros y los intereses de los afiliados de la Institución, es procedente modificar la Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019, con el fin de incorporar todas las adiciones y ajustes a la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, para lo cual se consideró las recomendaciones vertidas por las Unidades de Farmacia, Comités de Tumores, Gerencia General y Dirección Médica del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, así como de las unidades de atención y médicos tratantes,

ante las situaciones detalladas en el considerando 20 de la presente Resolución. **CONSIDERANDO (23):** Que de la revisión además se contempla adicionar cuarenta y cinco (45) productos que comprende un total de treinta y un (31) medicamentos de uso eventual por ser tratamientos de segunda y tercera línea y para tratar enfermedades raras y huérfanas, catorce (14) son de primera línea, reflejándose un total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (637) productos que conformaran la nueva actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, con los cuales se deben trabajar en las guías clínicas, protocolos actuales como faltantes,

convirtiéndose en un instrumento técnico para la toma de decisiones en materia de los medicamentos que deben estar disponibles en los establecimientos del IHSS de acuerdo al nivel de atención y a la oferta de servicios, el cual fue trabajado de acuerdo los lineamientos del Acuerdo Ministerial 300-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 que establece las “Directrices para la Selección de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud”, Acuerdo No.5952-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que contiene el nuevo Listado Nacional de Medicamento Esenciales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y armonizando con el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). **CONSIDERANDO (24):** Que la actualización del Listado Oficial de Medicamentos y su normativa para el IHSS, constituyen herramientas importantes, de una gestión eficiente en cuanto a la programación, adquisición y dispensación de medicamentos, para todas las atenciones médicas que se atienden en hospitales, clínicas periféricas, regionales, sistema médico de empresa y subrogados, con la finalidad de brindar una atención con calidad y oportunidad. **CONSIDERANDO (25):** Que dentro de la normativa para compras directas se indica: Las compras locales de medicamentos fuera del listado oficial, se podrán hacer en casos excepcionales, para lo cual se iniciará el procedimiento respectivo. **CONSIDERANDO (26):** Que por lo antes indicado

la revisión y análisis efectuado de parte de la Dirección Médica Nacional al Listado Oficial de Medicamentos (LOM) inicialmente aprobado, se realizó de acuerdo a las observaciones planteadas de parte de diferentes instancias médicas del IHSS, donde se tomó en cuenta, fundamentalmente la opinión clínica de médicos especialistas, en cuanto a prescripción de medicamentos, como responsables del manejo de los pacientes y del uso de los medicamentos en el nivel que corresponde en aras eficiencia financiera y de atención médico, lo que dio como resultado un LOM que reúne todas las condiciones y especificaciones técnicas médicas para una atención con calidad, eficiencia y oportunidad en todos los niveles requeridos de parte las diferentes unidades médicas del IHSS, tomando en consideración las siguientes situaciones presentadas que se resumen en lo siguiente: **1)** Restricciones en el documento aprobado. **2)** Falta de claridad en las especificaciones de los medicamentos. **3)** Unidades autorizadas para prescripción. **4)** Dosis máximas y mínimas autorizadas. **5)** Pacientes activos en tratamientos, cuyos medicamentos quedaban excluidos. **6)** Medicamentos excluidos que han sido prescritos anteriormente. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 146, 149 y 255 de la Constitución de la República Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de

2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión del 8 de julio de 2019, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido el Memorando No.4008-DMN-19 de fecha 5 de julio de 2019 suscrito por la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina, que contiene la revisión a la actualización de Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, que fuera aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019, incorporando en la misma todas las adiciones y ajustes al Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, para lo cual se consideró las observaciones y recomendaciones vertidas por las Unidades de Farmacia, Comités de Tumores, Gerencia General y Dirección Médica del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, clínicas periféricas así como de las unidades de atención y médicos tratantes, ante las siguientes situaciones presentadas: **a)** Restricciones en el documento aprobado. **b)** Falta de

claridad en las especificaciones de los medicamentos. **c)** Unidades autorizadas para prescripción. **d)** Dosis máximas y mínimas autorizadas. **e)** Pacientes activos en tratamientos, cuyos medicamentos quedaban excluidos. **f)** Medicamentos excluidos que han sido prescritos anteriormente. **2.** Que de la revisión realizada adicionar cuarenta y cinco (45) productos que comprende un total de treinta y un (31) medicamentos de uso eventual por ser tratamientos de segunda y tercera línea y para tratar enfermedades raras y huérfanas, catorce (14) son de primera línea, reflejándose un total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (637) productos que deben conformar la nueva actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, basándose en los lineamientos del Acuerdo Ministerial 300-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 que establece las “Directrices para la Selección de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud”, Acuerdo No.5952-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que contiene el nuevo Listado Nacional de Medicamento Esenciales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y armonizando con el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y armonizando con el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).

Contenido	LOM 2012	Aprobado Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019	Modificación a la Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019
	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Total Fármacos IHSS	674	592	637

3. Modificar la Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019, en el sentido de derogar la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) y su normativa aprobada en numeral 2 de la Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019, basado en los lineamientos del Acuerdo Ministerial 300-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 que establece las “Directrices para la Selección de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud”, Acuerdo No.5952-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que contiene el nuevo Listado Nacional de Medicamento Esenciales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y armonizando con el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). 4. Aprobar a partir del 8 de julio de 2019 el Listado Oficial de Medicamentos y su normativa, presentado por la Dirección Médica Nacional en Memorando No.4008-DMN-2019 de fecha 5 de julio de 2019, donde incorporan todas las adiciones y ajustes al Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, para lo cual se consideró las solicitudes, observaciones y recomendaciones vertidas por las Unidades de Farmacia, Comités de Tumores, Gerencia General y Dirección Médica del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, clínicas periféricas, así como de las unidades de atención y médicos tratantes, ante las siguientes situaciones presentadas: a)

Restricciones en el documento aprobado. b) Falta de claridad en las especificaciones de los medicamentos. c) Unidades autorizadas para prescripción. d) Dosis máximas y mínimas autorizadas. e) Pacientes activos en tratamientos, cuyos medicamentos quedaban excluidos. f) Medicamentos excluidos que han sido prescritos anteriormente. Que resultado de la revisión planteada, también se adicionan cuarenta y cinco (45) productos que comprende un total de treinta y un (31) medicamentos de uso eventual por ser tratamientos de segunda y tercera línea y para tratar enfermedades raras y huérfanas, catorce (14) son de primera línea, reflejándose un total de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (637) productos que conforman la nueva actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, para lo cual se basó en los lineamientos del Acuerdo Ministerial 300-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 que establece las “Directrices para la Selección de Medicamentos e Insumos Médicos en Salud”, Acuerdo No.5952-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, que contiene el nuevo Listado Nacional de Medicamento Esenciales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y armonizando con el informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) que se detalla a continuación:

LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM)

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
A		TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO				
A02		AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS				
A02A		ANTIÁCIDOS				
A02AB		COMPONENTES DE ALUMINIO				
A02B		AGENTES CONTRA LA ÚLCERA PÉPTICA Y EL REFLUJO				
A02BA		ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES H2				
A02BA02	A02BA-001	RANITIDINA (clorhidrato) 25mg/ml solución inyectable ampolla 2 ml.	AMP	I.V. , I.M.	1-2-3 (programa de adulto mayor)	S.I.M
A02BA02	A02BA-003	RANITIDINA (clorhidrato) 300mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	1-2-3	30
A02BA02	A02BA-005	RANITIDINA (clorhidrato) 75mg/5ml suspensión oral frasco 200ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1
A02BC		INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES				
A02BC05	A02BC-010	ESOMEPRAZOL 40mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco.	FCO	I.V.	3	S.I.M
A02BC06	A02BC-008	ESOMEPRAZOL (sal magnésica trihidratada) 40mg capsula o tableta.	CAP-TAB	ORAL	1-2-3	30-60
A02BC07	A02BC-009	ESOMEPRAZOL 10mg gránulos para reconstituir a suspensión oral sobre 10mg.	SOB	ORAL	2-3	30-120
A02BX		OTRAS AGENTES CONTRA LA ÚLCERAS PÉPTICAS Y EL REFLUJO GASTROESOFÁGICO				
A02BX02	A02BX-001	SUCRALFATO polvo para uso oral sobre 1g. (Uso exclusivo intrahospitalario, gastroenterología, medicina interna).	SOB	ORAL	2-3	S.I.M
A03		AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO				
A03A		AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO				
A03AB		ANTICOLINÉRGICOS SINTÉTICOS, COMPUESTOS AMONIO CUATERNARIO				
A03AB06	A03AB-001	BROMURO DE OTILONIO 40mg tableta (uso exclusivo gastroenterología y medicina interna).	TAB	ORAL	2-3 (programa adulto mayor)	30-60
A03B		BELLADONA Y DERIVADOS, MONO DROGAS				
A03BA		ALCALOIDES DE BELLADONA, AMINAS TERCIARIAS				
A03BA01	A03BA-001	ATROPINA (sulfato) 1mg/ml solución inyectable ampolla. 1ml.	AMP	I.V. I.M.	1-2-3	S.I.M
A03BA03	A03BA-002	HIOSCINA (butilbromuro) 20mg/ml solución inyectable ampolla 1ml	FCO-AMP	I.V. I.M.	1-2-3	S.I.M

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

A03BA03	A03BA-003	HIOSCINA (butilbromuro) 10mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	15-30
A03F		PROPULSIVOS				
A03FA		PROPULSIVOS				
A03FA01	A03FA-002	METOCLOPRAMIDA 10mg tableta. (contraindicado a menores de 18 años)	TAB	ORAL	1-2-3	90
A03FA01	A03FA-003	METOCLOPRAMIDA 5mg/ml solución inyectable ampolla o frasco 2ml.	FCO-AMP	I.V., I.M.	1-2-3	S.I.M
A03FA03	A03FA-001	DOMPERIDONA 1mg/ml suspensión oral 60-100ml frasco. (uso exclusivo gastroenterología pediátrica)	FCO	ORAL	2-3	1-2
A03FA03	A03FA-005	DOMPERIDONA 10mg tableta o capsula. (uso exclusivo gastroenterología).	CAP-TAB	ORAL	2-3	90
A04		ANTIEMÉTICOS Y ANTI NAUSEOSOS				
A04AA		ANTAGONISTAS DE RECEPTORES SEROTONINA (5-HT3)				
A04AA02	A04AA-001	GRANISETRON (Como Clorhidrato) Base 1mg/ml (1mg) solución inyectable ampolla 1ml.	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
A04AA02	A04AA-002	GRANISETRON (Como Clorhidrato) 3mg solución inyectable ampolla 3ml. (uso exclusivo en oncología, medicina interna)	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
A04AD		OTROS ANTIEMÉTICOS				
A04AD12	A04AD-003	APREPITANT 1 capsula 125 mg y 2 capsula 80 mg.	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
A06		LAXANTES				
A06A		LAXANTES				
A06AD		LAXANTES OSMÓTICAMENTE ACTIVOS				
A06AD11	A06AD-001	LACTULOSA 10g/15ml solución oral frasco 200-240ml.	FCO	ORAL	2-3	S.I.M
A06AD15	A06AD-004	POLIETILENGLICOL 65g o Macrogol 4000, polvo para suspensión, sobre.	SOB	ORAL	2-3	2
A06AG		ENEMAS				
A06AG04	A06AG-001	ENEMA EVACUANTE DE ADULTO, FOSFATO (Sódico Monobásico) 19g + FOSFATO (sódico dibásico) 7g en frasco 120-240ml con aplicador.	FCO	RECTAL	1-2-3	1-2
A07		ANTIDIARREICOS, AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTI INFECCIOSOS				
A07B		ADSORBENTES INTESTINALES				
A07BA		PREPARACIONES DE CARBÓN				
A07BA01	A07BA01	CARBÓN ACTIVADO 50g polvo para reconstituir a solución oral frasco. (Uso exclusivo emergencia)	FCO	ORAL	1-2-3	S.I.M
A07C		ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS				
A07CA		FORMULAS DE SALES PARA REHIDRATACIÓN ORAL				
A07CA00	A07CA-001	SALES PARA HIDRATACIÓN ORAL Polvo para reconstituir a solución oral en 1 litro de agua. Sobre laminado de 20.5g/L. (ver anexo (Formula OMS)).	SOB	ORAL	1-2-3	2-5
A07E		AGENTES ANTINFLAMATORIO INTESTINAL				
A07EA		CORTICOSTEROIDES DE ACCIÓN LOCAL				
A07EA06	A07EA-001	BUDESONIDA 0.5mg/ml suspensión para nebulizar ampolla, vial o frasco.	AMP - VIAL-FCO	I	1-2-3	S.I.M. (máximo 20 unidades para uso ambulatorio)
A07EC		ACIDO AMINO SALICÍLICO Y AGENTES SIMILARES				
A07EC01	A07EC-001	SULFASALAZINA 500mg tableta.(uso exclusivo gastroenterología, medicina interna, reumatología).	TAB	ORAL	2-3	60-150
A07F		MICROORGANISMOS ANTIDIARREICOS				
A07FA		MICROORGANISMOS ANTIDIARREICOS				
A07FA02	A07FA-001	SACCHAROMYCES BOULARDII 250 mg (CNCMI-745)*. Polvo para suspensión oral. sobre *Uso en menores de 5 años como tratamiento coadyuvante de las diarreas.	SOB	ORAL	1-2-3	10
A10		DROGAS USADAS EN DIABETES (TERAPIA HIPOGLICEMIANTE)				
A10A		INSULINAS Y ANÁLOGOS				
A10AB		INSULINAS Y ANÁLOGOS POR INYECCIÓN, ACCIÓN RÁPIDA				
A10AB01	A10AB-001	INSULINA CRISTALINA humana de origen ADN recombinante 100UI/ml Solución inyectable. Frasco ampolla (vial) con 10ml	FCO	I.V. S.C.	1-2-3 (programa de adulto mayor)	S.I.M
A10AB04	A10AB-002	INSULINA LISPRO 100UI/ml solución inyectable jeringa prellenada 10ml.	JRP	S.C.	2-3	S.I.M
A10AC		INSULINAS Y ANÁLOGOS POR INYECCIÓN, ACCIÓN INTERMEDIA				
A10AC01	A10AC-001	INSULINA INTERMEDIA HUMANA de origen ADN recombinante (NPH) 100UI/ml suspensión inyectable frasco. 10ml. (Medicamento se debe ser prescrito a través de sistema informático)	FCO	S.C.	1-2-3 (programa Adulto Mayor)	S.I.M
A10AE		INSULINAS Y ANÁLOGOS POR INYECCIÓN, ACCIÓN PROLONGADA				

A10AE04	A10AE-003	INSULINA GLARGINA 100UI/ml jeringa prellenada 3.0ml.(Uso exclusivo endocrinología) y (Medicina interna, pediatría y cardiometabolica autorizados por la DMN a solicitud de la Gerencia Medica, que cumplan con los criterios de selección).	JRP	S.C.	2-3 (programa de adulto mayor)	S.I.M
	A10AE-001	INSULINA DETEMIR (ADN RECOMBINANTE) 100U/ml, Anhidro sin sal solución inyectable jeringa prellenada de 3ml. (Uso exclusivo endocrinología y que cumplan con los criterios de selección)	JRP	S.C.	2-3	S.I.M
A10B		DROGAS HIPOGLICEMIANTE ORALES				
A10BA		BIGUANIDAS				
A10BA02	A10BA-001	METFORMINA (clorhidrato) 500mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	1-2-3	30-120
A10BA02	A10BA-003	METFORMINA (clorhidrato) 1000mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	30-90
A10BB		DERIVADOS DE UREA Y SULFONAMIDAS				
A10BB09	A10BB-003	GLICLAZIDA 60mg tableta ranurada de liberación prolongada.	TAB	ORAL	1-2-3	30-60
A10BD		COMBINACIÓN DE DROGAS HIPOGLICEMIANTE ORALES				
A10BD07	A10BD-002	METFORMINA + SITAGLIPTINA 1000-50 mg tableta recubiertas respectivamente. (Uso exclusivo endocrinología) y Medicina interna, pediatría y cardiometabolica, continuidad para programa adulto mayor).	TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	30-60
A11		VITAMINAS				
A11A		MULTIVITAMÍNICOS, COMBINACIONES				
A11AA		MULTIVITAMÍNICOS CON MINERALES				
A11AA03	A11AA-004	VITAMINAS HIDROSOLUBLES + VITAMINAS LIPOSOLUBLES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL EN ADULTOS. Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco, con o sin diluyente (agua estéril para inyección). (Ver anexo)	FCO	I.V.	3	S.I.M
A11AA03	A11AA-005	VITAMINAS HIDROSOLUBLES + VITAMINAS LIPOSOLUBLES PARA NUTRICIÓN PARENTERAL EN PEDIATRÍA. Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco, con o sin diluyente (agua estéril para inyección). (ver anexo).	FCO	I.V.	3	S.I.M
A11AA03	A11AA-006	VITAMINAS Y MINERALES PRENATALES Hierro Elemental 60mg + ácido fólico 0.4-1mg, (400mcg - 1000mcg) con o sin calcio, flúor, Vitamina A 5000UI, Vitamina D 250UI y otras vitaminas y minerales. la concentración máxima de vitamina A y D no debe exceder de Vitamina A 5000UI, Vitamina D 250U. capsula o tableta.	CAP-TAB	ORAL	1-2-3	30
A11C		VITAMINAS A Y D, INCL. COMBINACIONES DE LAS DOS				
A11CC		VITAMINA D Y ANÁLOGOS				
A11CC03	A11AA-005	Vitamina D3 O ALFACALCIDOL 0.25mcg capsula. (Uso Exclusivo Nefrología, Reumatología, endocrinología, medicina interna)	CAP	ORAL	2-3	30-90
A11CC03	A11CC-004	VITAMINA D3 O ALFACALCIDOL 1mcg cápsula. (Uso Exclusivo Nefrología, Reumatología, endocrinología, medicina interna, cardiometabolica autorizados por la DMN a solicitud de solicitud de la Gerencia Medica)	CAP	ORAL	2-3	30-60
A11CC20	A11CC-001	CALCIO (carbonato) 1,500mg, equivalente a 600mg de calcio elemental + VITAMINA D (ergocalciferol) 200UI, tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30- 90
A11D		VITAMINA B1, SOLA Y EN COMBINACIÓN CON VITAMINAS B6 Y B12				
A11DA		VITAMINA B1				
A11DA01	A11DA-001	VITAMINA B1 (TIAMINA) (clorhidrato) 100mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	15-30
A11DA01	A11DA-002	VITAMINA B1 (TIAMINA) (clorhidrato) 100mg/ml solución inyectable frasco 10ml.	FCO	I.V, I.M.	1-2-3	1
A11G		ACIDO ASCÓRBICO (Vit C) INCL. COMBINADOS				
A11GA		ACIDO ASCÓRBICO (Vit C) SIN COMBINAR				
A11GA01	A11GA-002	VITAMINA C (ácido ascórbico) 500mg tableta masticable o efervescente.	TAB	ORAL	1-2-3	30-60
A11H		OTROS PREPARADOS DE VITAMINAS, MONO DROGAS				
A11HA		OTROS PREPARADOS DE VITAMINAS, MONO DROGAS				
A11HA02	A11HA-001	VITAMINA B6 (piridoxina clorhidrato) 50mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	30-90
A12		SUPLEMENTOS MINERALES				
A12AA		CALCIO				
A12AA03	A12AA-002	CALCIO (gluconato) 10% (100mg/ml) solución inyectable ampolla. 10ml.	AMP	I.V.	2-3	S.I.M

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

A12AA04	A12AA-001	CALCIO (carbonato) que equivale a 600mg calcio elemental, tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	90 (endocrinología, medicina interna y cardiometabólica SIM)
A12C		OTROS SUPLEMENTOS MINERALES				
A12CB		ZINC				
A12CB01	A12CB-001	ZINC (sulfato) 2mg/ml Solución oral frasco.	FCO	ORAL	1-2-3	1
A12CC		MAGNESIO				
A12CC02	A12CC-001	MAGNESIO (sulfato heptahidratado) 10% (100mg/ml) solución inyectable ampolla 10ml.	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
B		SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE				
B01		AGENTES ANTITROMBÓTICOS				
B01A		AGENTES ANTITROMBÓTICOS				
B01AA		ANTAGONISTAS DE LA VITAMINA K				
B01AA03	B01AA-001	WARFARINA (sódica) 5mg tableta ranurada.(uso exclusivo por medicina interna, cardiología, hematología, cirugía vascular, reumatología, hospitalización)	TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	30-60
B01AB		GRUPO DE LA HEPARINA				
B01AB01	B01AB-006	HEPARINA (sódica) 5,000UI/ml. solución inyectable frasco. 5ml.	FCO	I.V, S.C.	2-3	S.I.M
B01AB05	B01AB-002	ENOXAPARINA (sódica) 40mg/0.4ml (4000UI) solución inyectable jeringa prellenada 0.4ml. (Uso para profilaxis)	JRP	S.C.	2-3	S.I.M
B01AB05	B01AB-003	ENOXAPARINA (sódica) 60mg/0.6ml (6,000UI) Solución inyectable, jeringa prellenada. (Uso terapéutico)	JRP	S.C.	2-3	S.I.M
B01AC		INHIBIDORES DE LA AGREGACIÓN PLAQUETARIA, EXCLUIDA LA HEPARINA				
B01AC04	B01AC-003	CLOPIDOGREL (bisulfato) 75mg tableta recubierta. (uso exclusivo Cardiología, Neurología, intrahospitalario, cirugía vascular, Medicina Interna, reumatología).	TAB	ORAL	1-2-3 (programa Adulto Mayor)	30
B01AC06	B01AC-001	ACIDO ACETIL SALICÍLICO 100mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30
B01AC17	B01AC-004	TIROFIBAN (clorhidrato) Base12.5mg, solución inyectable frasco. 50ml (Uso exclusivo en UCI, hemodinamia, emergencia)	FCO	I.V.	3	S.I.M
B01AC23	B01AC-005	CILOSTAZOL 100mg tableta (uso exclusivo para cirugía vascular)	TAB	ORAL	2-3	30-60
B01AD		ENZIMAS				
B01AD01	B01AD-001	ESTREPTOCINASA o ESTREPTOQUINASA 1.5 millones UI, Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable. frasco.	FCO	I.V.	3	S.I.M
B01AD02	B01AD-002	ALTEPLASA 100mg polvo para reconstituir a solución inyectable, frasco.	FCO	I.V.	3	S.I.M
B01AX		OTROS AGENTES ANTITROMBÓTICOS				
B01AX06	B01AX-001	RIVAROXABAN 10mg tableta recubierta . (uso exclusivo en ortopedia, medicina interna, cirugía vascular y cardiología).	TAB	ORAL	2-3	30
B01AX06	B01AX-003	RIVAROXABAN 20mg tableta recubierta . (uso exclusivo en cardiología y cirugía vascular, medicina interna, neurología).	TAB	ORAL	2-3	30
B02		ANTIHEMORRÁGICOS				
B02B		VITAMINA K Y OTROS HEMOSTÁTICOS				
B02BA		VITAMINA K				
B02BA01	B02BA-001	VITAMINA K1 (fitomenadiona) 10mg/ml solución inyectable ampolla 1ml.	AMP	I.V, I.M, S.C.	1-2-3	S.I.M
B02BD		FACTORES DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA				
B02BD02	B02BD-003	FACTOR VIII (ocho) (Factor antihemofílico 500-600UI polvo liofilizado para solución inyectable con diluyente y equipo para inyección, frasco 5ml, 10ml ò 20ml. (uso exclusivo hematología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
B02BD04	B02BD-005	FACTOR IX (nueve) Humano complejo (Concentrado de complejo de Protrombina) 500 a 600UI, concentrado liofilizado con diluyente, frasco ampolla 5ml, 20ml o 30ml (uso exclusivo hematología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
B03		PREPARADOS ANTI ANÉMICOS				
B03A		PREPARACIONES DE HIERRO				
B03AA		HIERRO BIVALENTE, PREPARADOS ORALES				
B03AA07	B03AA-003	HIERRO (sulfato) 300mg (equivalente a 60mg de hierro elemental) Tableta con capa entérica o gragea.	TAB - GRAGEA	ORAL	1-2-3	30-90
B03AC		HIERRO TRIVALENTE, PREPARADOS PARENTERALES				
B03AC02	B03AC-001	HIERRO SACAROSA 20mg/ml solución inyectable ampolla 5ml (Uso intrahospitalario).	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
B03AD		HIERRO EN COMBINACIÓN CON ACIDO FÓLICO				
B03AD01	B03AD-001	HIERRO AMINOQUELADO 30mg hierro elemental + 250mcg de ácido fólico /5ml solución oral frasco 120-150ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
B03B		VITAMINA B12 Y ACIDO FÓLICO				
B03BB		ACIDO FÓLICO Y DERIVADOS				

B05XA03	B05XA-009	SODIO (cloruro) 0.9% solución inyectable isotónica bolsa 3000ml.	BOL	I.V.	1-2-3	S.I.M
B05XA03	B05XA-010	SODIO (cloruro) 3% solución inyectable Bolsa 250ml.	BOL	I.V.	3	S.I.M
B05XA03	B05XA-011	SODIO (cloruro) 20% solución inyectable ampolla 10ml.	AMP	I.V.	3	S.I.M
BO2AA02	B02AA-001	ÁCIDO TRANEXAMICO 500mg/5ml Solución inyectable ampolla. *Uso exclusivo del servicio de Ginecoobstetricia para manejo de Hemorragia Posparto.	AMP	I.V.	3	S.I.M
C		SISTEMA CARDIOVASCULAR				
C01		TERAPIA CARDIACA				
C01A		GLICÓSIDOS CARDÍACOS				
C01AA		GLICÓSIDOS DIGITÁLICOS.				
C01AA05	C01AA-001	DIGOXINA 0.05mg/ml Elixir o solución de 60ml. frasco con gotero o dosificador calibrado.	FGT	ORAL	1-2-3	2
C01AA05	C01AA-002	DIGOXINA 0.25mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	2-3 (programa adulto mayor)	15-30
C01AA05	C01AA-003	DIGOXINA 0.25mg/ml (0.5mg/2ml) solución inyectable ampolla 2ml. (Uso Intrahospitalario)	AMP	I.V.	3	S.I.M
C01B		ANTI ARRÍTMICOS CLASE I Y III				
C01BC		ANTI ARRÍTMICOS, CLASE Ic				
C01BC03	C01BC-002	PROPAFENONA (Clorhidrato) 150mg tableta recubierta	TAB	ORAL	2-3	30-90
C01BD		ANTI ARRÍTMICOS CLASE III				
C01BD01	C01BD-001	AMIODARONA (Clorhidrato) 200mg tableta ranurada. (uso exclusivo en medicina interna, cardiología, emergencia).	TAB	ORAL	2-3 (programa adulto mayor)	30-60
C01BD01	C01BD-002	AMIODARONA (Clorhidrato) 50mg/ml solución inyectable ampolla 3ml. (uso exclusivo en medicina interna, cardiología, UCI, emergencia y hospitalización).	AMP	I.V.	3	S.I.M
C01EB		OTROS				
	C01EB-002	RANOLAZINA 500 MG TABLETA (uso exclusivo de medicina interna y cardiología)	TAB	ORAL	3	S.I.M.
	C01EB-003	RANOLAZINA 1000 MG TABLETA (uso exclusivo de medicina interna y cardiología)	TAB	ORAL	3	S.I.M.
C01C		ESTIMULANTES CARDÍACOS, EXCLUIDO GLUCÓSIDOS CARDÍACOS.				
C01CA		AGENTES ADRENÉRGICOS Y DOPAMINÉRGICOS				
C01CA03	C01CA-004	NORADRENALINA O NOREPINEFRINA 1mg/ml solución inyectable ampolla 4ml. (uso exclusivo en UCI. Emergencia, intrahospitalario)	AMP	I.V.	3	S.I.M
C01CA04	C01CA-003	DOPAMINA (clorhidrato) (40mg/ml) solución inyectable ampolla o frasco. (uso exclusivo en hospitalización)	FCO-AMP	I.V.	3	S.I.M
C01CA07	C01CA-002	DOBUTAMINA (clorhidrato) 12.5mg/ml Solución inyectable frasco o ampolla 10 - 20ml. (Uso exclusivo en UCI, UCIN, UCIP, Intrahospitalario, emergencia).	FCO-AMP	I.V.	3	S.I.M
C01CA24	C01CA-001	ADRENALINA (clorhidrato) O EPINEFRINA 1:1000 (1mg/ml) solución inyectable ampolla 1ml. (uso en primer nivel para Botiquín emergencia)	AMP	I.V, I.M, S.C.	1-2-3	S.I.M
C01D		VASODILADORES USADOS EN ENFERMEDADES CARDÍACAS.				
C01DA		NITRATOS ORGÁNICOS				
C01DA02	C01DA-004	NITROGLICERINA (trinitrato de glicerilo) 5mg/ml solución inyectable frasco 10ml. (uso exclusivo intrahospitalario, UCI, emergencia, anestesiología)	FCO	I.V.	3	S.I.M
C01DA02	C01DA-005	NITROGLICERINA (trinitrato de glicerilo) 0.3-0.6mg (300-600mcg) tableta sublingual.	TAB	SUBLINGUAL	1-2-3	S.I.M
C01DA14	C01DA-001	ISOSORBIDE (mononitrato) 20mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	30-90
C01DA14	C01DA-002	ISOSORBIDE (dinitrato) 5mg tableta sublingual	TAB	SUBLINGUAL	2-3	15
C01E		OTRAS PREPARACIONES CARDÍACAS				
C01EB		OTRAS PREPARACIONES CARDÍACAS				
C01EB10	C01EB-001	ADENOSINA 3mg/ml. solución inyectable ampolla. 2-4ml. (uso exclusivo en Emergencia, hemodinamia y UCI)	AMP	I.V.	3	S.I.M
C02		ANTIHIPERTENSIVOS				
C02A		AGENTES ANTI ADRENÉRGICOS DE ACCIÓN CENTRAL				
C02AB		METILDOPA.				
C02AB01	C02AB-001	METILDOPA (alfa) 500mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30-120
C02D		AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL MÚSCULO LISO ARTERIOLAR				
C02DB		DERIVADOS DE HIDRAZINOFTALACINA.				

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

C02DB02	C02DB-002	HIDRALAZINA (clorhidrato) 20mg/ml Solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable ampollas de 1-2ml.	FCO-AMP	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
C02DD		DERIVADOS DE NITROFERRICIANURO.				
C02DD01	C02DD-002	NITROPRUSIATO DE SODIO 50mg Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco o ampolla (Uso exclusivo intrahospitalario, emergencia, UCI).	FCO-AMP	I.V.	3	S.I.M
C03		DIURÉTICOS				
C03A		DIURÉTICOS DE TECHO BAJO, TIAZIDAS.				
C03AA		TIAZIDAS PURAS				
C03AA03	C03AA-001	HIDROCLOROTIAZIDA 25mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	30-60
C03C		DIURÉTICOS DE TECHO ALTO.				
C03CA		SULFONAMIDAS PURAS				
C03CA01	C03CA-001	FUROSEMIDA 10mg/ml solución inyectable ampolla o frasco 2ml.	FCO-AMP	I.V, I.M.	1-2-3	S.I.M
C03CA01	C03CA-002	FUROSEMIDA 40mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	30-180
C03D		AGENTES AHORRADORES DE POTASIO.				
C03DA		ANTAGONISTA DE LA ALDOSTERONA.				
C03DA01	C03DA-001	ESPIRONOLACTONA 100mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3 (programa adulto mayor)	15-60
C04A		VASODILADORES PERIFÉRICOS				
C04AD		DERIVADOS DE PURINA				
C04AD03	C04AD-003	PENTOXIFILINA 400mg tableta recubierta (uso exclusivo en cirugía vascular, medicina interna e intrahospitalario, reumatología).	TAB	ORAL	2-3	30-90
C05		VASO PROTECTORES				
C05A		ANTIHEMORROIDALES PARA USO TÓPICO.				
C05AX		OTROS AGENTES PARA EL TRATAMIENTO HEMORROIDAL Y FISURA ANAL PARA USO TÓPICO				
C05AX03	C05AX-002	ANTIHEMORROIDAL (Dobesilato de Calcio 4% + Clorhidrato de Lidocaína 2%+ Betametasona o Dexametasona 0.025%) Crema uso rectal tubo 20g con aplicador.	TUB	RECTAL	1-2-3	1-2
C05C		AGENTES ESTABILIZADORES CAPILARES				
C05CA		BIOFLAVONOIDES				
C05CA53	C05CA-001	DIOSMINA + HESPERIDINA 450mg + 50mg tableta recubierta. (uso exclusivo en cirugía vascular, gastroenterología, medicina interna)	TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	30-60
C07		AGENTE BETA BLOQUEADORES				
C07A		AGENTES BETA BLOQUEADORES				
C07AA		AGENTES BETA BLOQUEADORES NO SELECTIVOS				
C07AA05	C07AA-001	PROPRANOLOL 40mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30-120
C07AB		AGENTES BETA BLOQUEADORES SELECTIVOS				
C07AB07	C07AB-002	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato) 5mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	60
C07AG		AGENTES ALFA Y BETA BLOQUEANTES				
C07AG01	C07AG-005	LABETALOL (clorhidrato) 5mg/ml solución inyectable ampolla. 4ml	AMP	I.V.	3	S.I.M
C07AG02	C07AG-002	CARVEDILOL (Base o fosfato) 25mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	15-60
C07AG02	C07AG-003	CARVEDILOL (Base o fosfato) 6.25mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	2-3	15-60
C08		BLOQUEADORES DE LOS CANALES DE CALCIO				
C08C		BLOQUEADORES SELECTIVOS DE LOS CANALES DE CALCIO CON EFECTOS VASCULARES PRINCIPALES.				
C08CA		DERIVADOS DE LA DIHIDROPIRIDINA				
C08CA01	C08CA-001	AMLODIPINO (como maleato, mesilato, o besilato) 5mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30-60
C08CA05	C08CA-004	NIFEDIPINA 30mg tableta de liberación prolongada. (uso exclusivo en cardiología y medicina interna)	TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	30-60
C08CA05	C08CA-005	NIFEDIPINA 20mg capsula o tableta y/o liberación prolongada.	CAP-TAB	ORAL	1-2-3	30-90
C08CA06	C08CA-007	NIMODIPINA 30mg tableta (uso exclusivo en UCI, neurocirugía, emergencia) (uso exclusivo en hemorragia subaracnoidea)	TAB	ORAL	2-3	30-60
C08D		BLOQUEADORES SELECTIVOS DE LOS CANALES DE CALCIO CON EFECTOS CARDÍACOS DIRECTOS.				
C08DA		DERIVADOS DE LA FENILALQUILAMINA				
C08DA01	C08DA-001	VERAPAMILO (clorhidrato) 240mg tableta de liberación extendida.	TAB	ORAL	1-2-3	30
C08DA01	C08DA-003	VERAPAMILO (clorhidrato) 5mg (2.5mg/ml) solución inyectable ampolla. 2ml.	AMP	I.V.	3	S.I.M
C09		AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA				

D06BA01	D06BA-001	SULFADIAZINA DE PLATA 1% (10mg/g) crema tópica tarro 400g.	TAR	TÓPICA	1-2-3	1
D07		PREPARADOS DERMATOLÓGICOS CON CORTICOSTEROIDES				
D07A		CORTICOSTEROIDES				
D07AA		CORTICOSTEROIDES, DE BAJA POTENCIA (GRUPO I)				
D07AA02	D07AA-001	HIDROCORTISONA (acetato) 1% (10mg/g) crema tópica tubo 15-30g.	TUB	TÓPICA	1-2-3	1-3
D07AC		CORTICOSTEROIDES, POTENTES (GRUPO III)				
D07AC01	D07AC-001	BETAMETASONA (valerato) 0.1% crema tópica tubo 20-30g.	TUB	TÓPICA	1-2-3	1-2
D08		ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES				
D08A		ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES				
D08AB		AGENTES CON ALUMINIO				
D08AB01	D08AB-001	ALUMINIO (acetato) Fórmula de polvo 2-3g para solución, sobre.	SOB	TÓPICA	1-2-3	30
D09		APÓSITOS CON MEDICAMENTOS				
D09A		APÓSITOS CON MEDICAMENTOS				
D09AA		APÓSITOS CON MEDICAMENTOS CON ANTI INFECCIOSOS				
D09AA02	D09AA-001	FUSIDATO (sódico) 2% Sobre de 10 gasas impregnadas 10 x 10cm.	GASA	TÓPICA	2-3	S.I.M
D10		PREPARADOS ANTIACNÉ				
D10A		PREPARADOS ANTIACNÉ PARA USO TÓPICO				
D10AD		RETINOIDES PARA USO TÓPICO EN ACNÉ				
D10AD01	D10AD-001	TRETINOINA 0.025% crema tópica tubo 40g. (uso exclusivo en dermatología)	TUB	TÓPICA	2-3	1
D10AE		PERÓXIDOS				
D10AE01	D10AE-001	BENZOILO PERÓXIDO 5 % gel cutánea tubo 40g.	TUB	TÓPICA	2-3	1
D11AH		AGENTES PARA LA DERMATITIS, EXCLUIDOS LOS CORTICOSTEROIDES				
D11AH02	D11AH-001	PIMECROLIMUS 1% crema cutánea, tubo 10-40g. (Uso exclusivo dermatología)	TUB	TÓPICA	2-3	1-2
G		SISTEMA GENITO URINARIO Y HORMONAS SEXUALES				
G01		ANTI INFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS				
G01A		ANTI INFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS, EXCL. COMB. CON CORTICOSTEROIDES				
G01AA		ANTIBIÓTICOS				
G01AA10	G01AA-001	CLINDAMICINA (sal fosfato) 2% crema vaginal con aplicador tubo 35-40g.	TUB	VAGINAL	1-2-3	1
G01AF		DERIVADOS DE IMIDAZOLES				
G01AF01	G01AF-003	METRONIDAZOL 0.75% gel vaginal tubo 40g incluyendo 7 aplicadores.	TUB	VAGINAL	1-2-3	1
G01AF02	G01AF-001	CLOTRIMAZOL 1% crema vaginal con aplicador, tubo 35g	TUB	VAGINAL	1-2-3	1
G01AF02	G01AF-008	CLOTRIMAZOL 500mg ovulo vaginal.	OVG	VAGINAL	1-2-3	1-2
G02		OTROS GINECOLÓGICOS				
G02A		OXITÓCICOS				
G02AB		ALCALOIDES DE LA ERGOT				
G02AB01	G02AB-001	METILERGOMETRINA O ERGONOVINA (maleato) 0.2mg/ml solución inyectable ampolla 1ml. (uso exclusivo en ginec obstetricia)	AMP	I.V, I.M.	3	S.I.M
G02AD		PROSTAGLANDINAS				
G02AD06	G02AD-001	MISOPROSTOL 200mcg tableta ranurada.(uso exclusivo en ginec obstetricia intrahospitalario)	TAB	ORAL	3	S.I.M
G02C		OTROS PRODUCTOS GINECOLÓGICOS				
G02CB		INHIBIDORES DE PROLACTINA				
G02CB03	G02CB-001	CABERGOLINA 0.5mg tableta. (uso exclusivo endocrinología , ginec obstetricia y cardiometabolica autorizados por la DMN a solicitud de gerencia medica para paciente)	TAB	ORAL	2-3	2-4 (ENDOCRINOLOGÍA A 2-20)
G03		HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL				
G03A		ANTICONCEPTIVOS HORMONALES PARA USO SISTÉMICO				
G03AA		PROGESTÁGENOS Y ESTRÓGENOS, COMBINACIÓN FIJA				
G03AA05	G03AA-005	NORETISTERONA (enantato) + ESTRADIOL (valerato) 50mg + 5mg Solución inyectable ampolla de 1mL o jeringa prellenada de 1ml. Administración: IM.	JRP-AMP	I.M.	1-2-3	1
G03AA07	G03AA-002	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL 0.15mg + 0.03mg respectivamente tableta recubierta.	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M
G03C		ESTRÓGENOS				
G03CA		ESTRÓGENOS NATURALES Y SEMISINTÉTICOS, SOLOS				

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

G03CA03	G03CA-001	ESTRADIOL 1mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M
G03D		PROGESTÁGENOS				
G03DA		DERIVADOS DEL PREGNENO (4)				
G03DA02	G03DA-001	MEDROXIPROGESTERONA (acetato) 10mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	10-30
G03DA02	G03DA-002	MEDROXIPROGESTERONA (Acetato) 150mg/ml suspensión inyectable jeringa prellenada de deposito 1ml o frasco 1ml.	JRP o FCO	I.M.	1-2-3	1
G03DA04	G03DA-005	PROGESTERONA MICRONIZADA 100mg capsula. (uso exclusivo ginecología y endocrinología)	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
G03H		ANTI ANDRÓGENOS				
G03HB		ANTI ANDRÓGENOS Y ESTRÓGENOS				
G03HB01	G03HB-001	CIPROTERONA (como acetato) + ETINILESTRADIOL 2mg + 0.035mg respectivamente tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
G03X		OTRAS HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL				
G03XA		ANTI GONADOTROFINAS Y AGENTES SIMILARES				
G03XA01	G03XA-001	DANAZOL 200mg capsula.	CAP	ORAL	2-3	30
G04		PRODUCTOS DE USO UROLÓGICO				
G04B		OTROS PRODUCTOS DE USO UROLÓGICOS, INCL. ANTIESPASMÓDICOS				
G04BE		FÁRMACOS UTILIZADOS EN LA DISFUNCIÓN ERÉCTIL				
G04BE03	C02KX-001	SILDENAFIL 50mg tableta. (uso exclusivo en cardiología, reumatología, neumología en hipertensión pulmonar)	TAB	ORAL	2-3	30-60
	G04BD	ANTIESPASMÓDICOS URINARIOS				
	G04BD07	TOLTERODINA (tartrato) 2 mg tableta (uso exclusivo en Urología, medicina interna)	TAB	ORAL	2-3	S.I.M.
G04C		DROGAS USADAS EN HIPERTROFIA PROSTÁTICA BENIGNA				
G04CA		ANTAGONISTA DE LOS RECEPTORES ALFA ADRENÉRGICOS				
G04CA01	G04CA-001	ALFUZOSINA (clorhidrato) 10mg tableta de liberación prolongada. (uso exclusivo Urología)	TAB	ORAL	1-2-3 (programa adulto mayor)	30
H		PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS, EXCL. HORMONAS SEXUALES				
H01		HORMONAS HIPOFISARIAS, E HIPOTALÁMICAS Y ANÁLOGAS				
H01A		HORMONAS DEL LÓBULO ANTERIOR DE LA HIPÓFISIS Y ANÁLOGOS				
H01AB		TIROTROPINA				
H01AB01	H01AB-001	TIROTROPINA ALFA (Hormona Humana Recombinante Estimulante de la Tiroides) 0.9mg ampolla 5ml.(uso exclusivo de endocrinología y cirugía oncológica)	AMP	I.M.	2-3	2
H01AC		SOMATROPINA Y ANÁLOGOS				
H01AC01	H01AC-002	SOMATROPINA recombinante 5-5.3mg (15-16UI) polvo liofilizado para solución inyectable, con diluyente frasco (uso exclusivo endocrinología)	FCO	S.C.	2-3	S.I.M
H01B		HORMONAS DEL LÓBULO POSTERIOR DE LA HIPÓFISIS				
H01BA		VASOPRESINA Y ANÁLOGOS				
H01BA02	H01BA-001	DESMOPRESINA (acetato) 0.1mg/ml solución nasal frasco gotero 6 ml (Uso exclusivo en UCI y endocrinología)	FGT	NASAL	3	S.I.M
H01BB		OXITOCINA Y ANÁLOGOS				
H01BB02	H01BB-001	OXITOCINA SINTÉTICA 5UI/ml solución inyectable ampolla 1ml.	AMP	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
H01C		HORMONAS HIPOTALÁMICAS				
H01CB		INHIBIDORES DE LA HORMONA DE CRECIMIENTO				
H01CB02	H01CB-001	OCTREOTIDA 0.1mg/ml. solución inyectable ampolla 1ml. (Uso exclusivo Intrahospitalario, UCI, emergencia, medicina interna, gastroenterología, endocrinología y oncología)	AMP	I.V, S.C.	2-3	S.I.M
H01CB02	H01CB-003	OCTREOTIDA LAR 20mg polvo para suspensión inyectable frasco + jeringa prellenada con disolvente 2.5ml.	FCO	I.M.	2-3	S.I.M
H02		CORTICOIDES PARA USO SISTÉMICO				
H02A		CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO, MONO DROGAS				
H02AB		GLUCOCORTICOIDES				
H02AB02	H02AB-001	DEXAMETASONA (fosfato) 4mg/ml solución inyectable frasco 2ml.	AMP	I.V, I.M.	1-2-3	S.I.M
H02AB02	H02AB-002	DEXAMETASONA (fosfato) 4mg tableta (uso exclusivo para oncológica)	TAB	ORAL	2-3	S.I.M

H02AB04	H02AB-004	METILPREDNISOLONA (acetato) 40mg/ml suspensión inyectable frasco 1ml. (uso intramuscular e intra articular) (uso exclusivo Ortopedia, Reumatología, Cirugía Plástica, Dermatología)	FCO	I.M, I.A.	2-3	S.I.M
H02AB04	H02AB-005	METILPREDNISOLONA (como succinato sódico) 40mg polvo para reconstitución a solución inyectable frasco 5ml.	FCO	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
H02AB04	H02AB-006	METILPREDNISOLONA (succinato sódico) 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 8-14ml con diluyente incluido con preservante.	FCO	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
H02AB06	H02AB-007	PREDNISOLONA (fosfato sódico de prednisolona) 15mg/5ml solución oral frasco 60ml. .	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
H02AB07	H02AB-008	PREDNISONA 50mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	(Primer nivel 5-10 tabletas) (Segundo y tercer nivel hasta 60 tabletas)
H02AB07	H02AB-009	PREDNISONA 5mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30-120
H02AB09	H02AB-003	HIDROCORTISONA (succinato sódico) 500mg polvo estéril para reconstitución a solución inyectable frasco 4ml.	FCO	I.V, I.M.	1-2-3	S.I.M
H03		TERAPIA TIROIDES				
H03A		PREPARADOS DE HORMONA TIROIDEA				
H03AA		HORMONAS TIROIDEAS				
H03AA01	H03AA-001	LEVOTIROXINA (sódica) 100mcg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	15-90
H03AA01	H03AA-002	LEVOTIROXINA (sódica) 25mcg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	30-120
H03B		PREPARADOS ANTITIROIDEOS				
H03BA		TIOURACILOS				
H03BA02	H03BA-001	PROPILTIOURACILO 50 mg tableta. (Endocrinología o medicina interna, cardiometabólica)	TAB	ORAL	2-3	90-270
H05		HOMEOSTASIS DEL CALCIO				
H05B		AGENTES ANTI PARATIROIDES				
H05BX		OTROS AGENTES PARATIROIDES				
H05BX02	H05BX-003	PARICALCITOL 5mcg/ml solución inyectable ampolla 1ml. (uso exclusivo en nefrología)	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
J		ANTI INFECCIOSOS GENERALES PARA USO SISTÉMICO				
J01		ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO				
J01A		TETRACICLINAS				
J01AA		TETRACICLINA				
J01AA02	J01AA-002	DOXICICLINA (clorhidrato o hclato) 100mg capsula.	CAP-TAB	ORAL	1-2-3	14-60
J01AA12	J01AA-004	TIGECICLINA 50mg Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 5ml. *Para uso exclusivo del servicio de Infectología	FCO	I.V	3	S.I.M
J01C		ANTIBACTERIANOS BETA-LACTÁMICOS, PENICILINAS.				
J01CA		PENICILINAS DE AMPLIO ESPECTRO				
J01CA01	J01CA-003	AMPICILINA (anhidra o sódica) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable ampolla	AMP	I.V, I.M.	3	S.I.M
J01CA04	J01CA-001	AMOXICILINA (trihidrato) 250mg/5ml. Polvo para reconstituir a suspensión oral. Frasco 100-120ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-4
J01CA04	J01CA-002	AMOXICILINA (trihidrato) 500mg capsula.	CAP	ORAL	1-2-3	40
J01CE		PENICILINAS SENSIBLES A BETA-LACTAMASA				
J01CE01	J01CE-004	PENICILINA G CRISTALINA 1,000,000UI polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco.	FCO	I.V, I.M.	3	S.I.M
J01CE08	J01CE-002	PENICILINA G BENZATINICA 1,200,000UI polvo estéril para reconstituir a suspensión inyectable frasco.	FCO	I.M.	1-2-3	2
J01CF		PENICILINAS RESISTENTES A BETA-LACTAMASA				
J01CF01	J01CF-001	DICLOXACILINA (sódica) 250mg/5ml polvo para suspensión oral frasco 80ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
J01CF01	J01CF-002	DICLOXACILINA (sódica) 500mg capsula.	CAP	ORAL	1-2-3	28-40
J01CF04	J01CF-003	OXACILINA (sódica) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco.	FCO	I.V, I.M.	3	S.I.M
J01CR		COMBINACIONES CON PENICILINAS, INCLU. INHIBIDORES DE BETA-LACTAMASA				
J01CR01	J01CR-003	AMPICILINA 1g + SULBACTAM 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco.	FCO	I.V. I.M.	3	S.I.M
J01CR02	J01CR-002	AMOXICILINA (trihidrato) 875mg + ACIDO CLAVULANICO (clavulanato de potasio) 125mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	21-40
J01CR02	J01CR-005	AMOXICILINA (trihidrato) 400 mg + ACIDO CLAVULANICO (clavulanato de potasio) 57mg/5ml polvo para suspensión oral frasco 50 - 70ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

J01CR05	J01CR-004	PIPERACILINA (sódica) 4g + TAZOBACTAM (sódico) 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. (uso exclusivo de infectología, medicina interna y UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J01D		OTROS ANTIBACTERIANOS BETA-LACTAMICOS				
J01DB		CEFALOSPORINA DE PRIMERA GENERACIÓN				
J01DB03	J01DB-004	CEFALOTINA Base 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml.	FCO	I.V, I.M.	3	S.I.M
J01DB04	J01DD-007	CEFAZOLINA (sódica) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco.	FCO	I.V, I.M.	3	S.I.M
J01DB05	J01DB-001	CEFADROXILO (como monohidrato) 125mg/5ml polvo para suspensión oral frasco 60-100ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
J01DB05	J01DB-002	CEFADROXILO (como monohidrato) 500mg cápsula.	CAP	ORAL	1-2-3	20
J01DD		CEFALOSPORINA DE TERCERA GENERACIÓN				
J01DD01	J01DD-001	CEFOTAXIMA (sódica) 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco con diluyente 10ml (uso intrahospitalario).	FCO	I.V.	3	S.I.M
J01DD04	J01DD-003	CEFTRIAXONA (sódica) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml.	FCO	I.V. I.M.	1-2-3	S.I.M
J01DD04	J01DD-008	CEFTRIAXONA (sódica) 250mg polvo estéril para reconstituir a solución Inyectable frasco.	FCO	I.V. I.M.	2-3 Y UCA	S.I.M
J01DD08	J01DD-004	CEFIXIMA 400mg tableta. (uso exclusivo neumología, medicina interna, urología, ginecología)	TAB	ORAL	2-3	30
J01DD08	J01DD-005	CEFIXIMA (trihidrato) 100mg/5ml polvo para reconstituir a suspensión oral frasco con capacidad para reconstituir a 100ml.	FCO	ORAL	2-3	S.I.M
J01DE		CEFALOSPORINA DE CUARTA GENERACIÓN				
J01DE01	J01DE-001	CEFEPIMA (clorhidrato) 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco.	FCO	I.V, I.M.	3	S.I.M
J01DH		DERIVADOS DEL CARBAPENEM				
J01DH02	J01DH-004	MEROPENEM Trihidrato equivalente a 1g de Meropenem anhidro, polvo para reconstituir a solución inyectable frasco vial. (uso exclusivo Intrahospitalario Infectología, medicina interna y UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M

J01DH02	J01DH-004	MEROPENEM Trihidrato equivalente a 1g de Meropenem anhidro, polvo para reconstituir a solución inyectable frasco vial. (uso exclusivo Intrahospitalario Infectología, medicina interna y UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J01DH03	J01DH-002	ERTAPENEM 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. (uso exclusivo Intrahospitalario Infectología, UCI, medicina interna, Urología, Cirugía)	FCO	I.V, I.M.	3	S.I.M
J01DH51	J01DH-003	IMIPENEM (monohidrato) 500mg + CILASTATINA (sódica) 500mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10 - 20ml. (uso exclusivo Intrahospitalario infectología, medicina interna y UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J01E		SULFONAMIDAS Y TRIMETOPRIMA				
J01EC		SULFONAMIDAS DE ACCIÓN INTERMEDIA				
J01EC02	J01EC-001	SULFADIAZINA 500mg tableta. (uso exclusivo infectología, medicina interna, oftalmología, neurología y gineco-obstetricia en tratamiento de toxoplasmosis)	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J01EE		COMBINACIONES CON SULFONAMIDAS Y TRIMETOPRIM, INCL. DERIVADOS				
J01EE01	J01EE-001	TRIMETOPRIMA CON SULFAMETOXAZOLE 40+200 mg/5ml. suspensión oral frasco 120ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-4 (infectología rango abierto)
J01EE01	J01EE-002	TRIMETOPRIMA 160mg CON SULFAMETOXAZOLE 800mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	20 (infectología rango abierto)
J01F		MACRÓLIDOS, LINCOSAMIDAS Y ESTREPTOGRAMINAS				
J01FA		MACRÓLIDOS				
J01FA09	J01FA-004	CLARITROMICINA 250mg/5ml polvo para reconstituir a suspensión oral frasco con capacidad para reconstituir a 50- 60ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
J01FA09	J01FA-005	CLARITROMICINA 500mg tableta o capsula. (uso exclusivo en infectología, gastroenterología, neumología, medicina interna, ORL, odontología especializada) (uso en primer nivel para Helicobacter pylori)	CAP-TAB	ORAL	1-2-3	"10-28
J01FA10	J01FA-001	AZITROMICINA (anhidra o dihidrato) 500mg cápsula o tableta recubierta.	CAP-TAB	ORAL	1-2-3	5-7
J01FA10	J01FA-003	AZITROMICINA (dihidrato) 600mg/15ml (200mg/5ml) polvo para reconstituir a suspensión oral frasco 15-25ml.	FCO	ORAL	1-2-3	3
J01FF		LINCOSAMIDAS				
J01FF01	J01FF-001	CLINDAMICINA (clorhidrato) 300mg capsula.	CAP	ORAL	1-2-3	21-40
J01FF01	J01FF-002	CLINDAMICINA (fosfato) 150mg/ml solución inyectable ampolla 4ml. (uso exclusivo Intrahospitalario)	FCO-AMP	I.V. I.M.	3	S.I.M
J01FF01	J01FF-003	CLINDAMICINA (palmitato) suspensión oral 75mg/5ml frasco 100-120ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
J01G		ANTIBACTERIANOS AMINOGLUCÓSIDOS				
J01GA		ESTREPTOMICINAS				

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

J01GA01	J01GA-001	ESTREPTOMICINA 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	2-3	S.I.M
J01GB		OTROS AMINOGLUCÓSIDOS				
J01GB03	J01GB-003	GENTAMICINA (sulfato) 10mg/ml solución inyectable frasco o ampolla 2ml.	FCO-AMP	I.V, I.M.	1-2-3	S.I.M
	J01GB-006	GENTAMICINA (como sulfato) Base 40mg/ml solución inyectable frasco o ampolla. 2ml.	FCO-AMP	I.V, I.M.	1-2-3	S.I.M
J01GB04	J01GB-004	KANAMICINA (sulfato) 1g solución inyectable frasco o ampolla. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO-AMP	I.V. I.M.	2-3	S.I.M
J01GB06	J01GB-005	AMIKACINA (sulfato) 250mg/ml solución inyectable frasco 2-4ml. (uso exclusivo para tratamiento de infecciones bacterianas graves por gérmenes resistentes a otros antibióticos, según antibiograma)	FCO	I.V. I.M.	2-3	S.I.M
J01GB06	J01GB-007	AMIKACINA (sulfato) 50mg/ml (100mg/2ml) Solución inyectable frasco.	FCO	I.V. I.M.	2-3	S.I.M
J01M		QUINOLONAS, ANTIBACTERIANOS				
J01MA		FLUOROQUINOLONAS				
J01MA02	J01MA-002	CIPROFLOXACINA (clorhidrato) 500mg tableta. (Precaución: no se debe administrar concomitantemente con calcio y xantinas.)	TAB	ORAL	1-2-3	10-28
J01MA12	J01MA-003	LEVOFLOXACINA (hemihidrato) 500mg solución inyectable, bolsa o frasco de 100ml. (uso Intrahospitalario)	FCO-BOL	I.V.	3	S.I.M
J01MA12	J01MA-005	LEVOFLOXACINA (base o hemihidrato) 500mg tableta recubierta. (uso exclusivo de infectología, medicina interna, Gastroenterología, y neumología, otorrinolaringología)	TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	7-10
J01MA14	J01MA-007	MOXIFLOXACINA (clorhidrato o hidrocloreto) 400mg tableta recubierta *Para uso exclusivo en el tratamiento de pacientes con Tuberculosis multi-resistente. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J01X		OTROS ANTIBACTERIANOS				
J01XA		ANTIBACTERIANOS GLICOPÉPTIDOS				
J01XA01	J01XA-001	VANCOMICINA (clorhidrato) 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. (uso exclusivo Intrahospitalario, Infectología, medicina interna y UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J01XB		POLIMIXINA				
J01XB02	J01XX-005	POLIMIXINA B 500,000UI Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco *Antibiótico de Reserva: opción de último recurso cuando otras alternativas han fallado. Para uso exclusivo del servicio de Infectología.	FCO	I.V, I.M.	3	S.I.M
J01XD		DERIVADOS DE IMIDAZOLES				
J01XD01	J01XD-001	METRONIDAZOL 125mg/5ml (que equivalentes a 200mg de benzoato de metronidazol) suspensión oral frasco.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
J01XD01	J01XD-002	METRONIDAZOL 5mg/ml (500 mg) solución inyectable bolsa o frasco 100ml.	FCO-BOL	I.V.	3	S.I.M
J01XD01	J01XD-003	METRONIDAZOL 500mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	14-30
J01XD02	J01XD-004	TINIDAZOL 500mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	28
J01XE		DERIVADOS NITROFURANTOINA				
J01XE01	J01XE-001	NITROFURANTOINA 100mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30-60
J01XX		OTROS ANTIBACTERIANOS				
J01XX08	J01XX-002	LINEZOLID 2mg/ml (600mg/300ml) Solución inyectable Bolsa de 300ml. (INTERCONSULTA A INFECTOLOGÍA Y COMPROBADA LA RESISTENCIA A VANCOMICINA)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J02		ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO				
J02A		ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO				
J02AA		ANTIBIÓTICOS				
J02AA01	J01AA-001	ANFOTERICINA B 50mg (5mg/ml) polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. (uso exclusivo infectología, medicina interna, pediatría)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J02AC		DERIVADOS DEL TRIAZOL				
J02AC01	J02AC-001	FLUCONAZOL 150mg cápsula.	CAP	ORAL	2-3 (programa Adulto Mayor)	7 (infectología rango abierto)
J02AC01	J02AC-002	FLUCONAZOL (10mg/ml) 50mg/5ml Polvo para reconstituir a suspensión oral frasco 30-50ml.	FCO	ORAL	2-3	S.I.M
J02AC01	J02AC-002	FLUCONAZOL 200mg (2mg/ml) solución inyectable para infusión, frasco 100ml. (uso exclusivo en infectología, medicina interna)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J02AC02	J02AC-003	ITRACONAZOL 100mg capsula con microgránulos.	CAP	ORAL	2-3	15- 60
J02AC03	J02AC-006	VORICONAZOL 200mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco o ampolla. (Uso exclusivo de infectología)	FCO-AMP	I.V.	3	S.I.M
J02AX		OTROS ANTIMICÓTICOS DE USO SISTÉMICO				

J02AX04	J02AX-001	CASPOFUNGINA (acetato) Base 50mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. (uso exclusivo en infectología)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J04		ANTIMICOBACTERIALES				
J04A		DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS				
J04AB		ANTIBIÓTICOS				
J04AB02	J04AB-002	RIFAMPICINA 300mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	60
J04AB30	J04AB-003	CAPREOMICINA 1g solución inyectable frasco. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.V	2-3	S.I.M
J04AC		HIDRAZIDAS				
J04AC01	J04AC-001	ISONIAZIDA 100mg tableta ranurada. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	90
J04AC01	J04AC-002	ISONIAZIDA 300mg tableta ranurada. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J04AD		DERIVADOS DE TIOCARBAMIDA				
J04AD03	J04AD-001	ETIONAMIDA 250mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J04AK		OTRAS DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS				
J04AK01	J04AK-002	PIRAZINAMIDA 500mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	90
J04AK02	J04AK-001	ETAMBUTOL (Clorhidrato) 400mg tableta recubierta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	90
J04AK05	J04AK-003	BEDAQUILINA 100mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J04AK06	J04AK-004	DELAMANID 50mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J04AM		COMBINACIÓN DE FÁRMACOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS				
J04AM02	J04AM-003	RIFAMPICINA 50mg + ISONIAZIDA 150mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	32
J04AM02	J04AM-004	RIFAMPICINA 75mg + ISONIAZIDA 50mg tableta dispersables PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J04AM05	J04AM-005	RIFAMPICINA 75mg + ISONIAZIDA 50mg + pirazinamida 150mg Tableta dispersable PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M
J04AM06	J04AM-006	RIFAMPICINA 150mg + ISONIAZIDA 75mg + PIRAZINAMIDA 400mg + ETAMBUTOL 275mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M
J04B		DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LEPRO				
J04BA		MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LEPRO				
J04BA01	J04BA-001	CLOFAZIMINA 100mg capsula *Para uso exclusivo en el tratamiento de pacientes con Tuberculosis PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
J04BA01	J04BA-002	CLOFAZIMINA 50mg capsula *Para uso exclusivo en el tratamiento de pacientes con Tuberculosis PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
J04BA02	J04BA-003	DAPSONA 100mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05		ANTIRRETROVIRALES PARA USO SISTÉMICO (Uso Exclusivo Infectología, Programa VIH)				
J05		ANTIVIRALES PARA USO SISTÉMICO				
J05A		ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA				
J05A		ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA				
J05AB		NUCLEÓSIDOS Y NUCLEÓTIDOS, EXCL. INHIBIDORES DE LA TRANSCRIPTASA REVERSA				
J05AB01	J05AB-001	ACICLOVIR (sal sódica) 250mg polvo liofilizado estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. (uso exclusivo Intrahospitalario en infectología, medicina interna y UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M
J05AB01	J05AB-003	ACICLOVIR 200mg/5ml suspensión oral frasco 100-125ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
J05AB01	M04AA-002	ACICLOVIR 400mg tableta ranurada.	CAP-TAB	ORAL	1-2-3	70
J05AB11	J05AB-005	VALACICLOVIR 500mg tableta recubierta. (uso exclusivo por Infectología)	TAB	ORAL	2-3	60
J05AB14	J05AB-006	VALGANCICLOVIR 450mg tableta (uso exclusivo para citomegalovirus congénito, en trasplante renal y pacientes VIH/SIDA)	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AE		INHIBIDORES DE PROTEASA				
J05AE03	J05AE-008	RITONAVIR 100 mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

J05AE06	J05AF-014	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) 300mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL SESAL	TAB	ORAL	2-3	30
J05AE10	J05AE-007	DARUNAVIR 600mg tableta	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M
J05AF		INHIBIDORES TRANSCRIPTASA INVERSA ANÁLOGOS NUCLEOSIDOS				
J05AF01	J05AF-010	ZIDOVUDINA 50mg/5ml (10mg/ml). Solución oral. Frasco 240ml. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	ORAL	1-2-3	5
J05AF01	J05AF-012	ZIDOVUDINA 100mg cápsula. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	CAP	ORAL	1-2-3	100
J05AF01	J05AF-013	ZIDOVUDINA 300mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	60
J05AF05	J05AF-007	LAMIVUDINA 10mg/ml solución oral frasco 240ml. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
J05AF05	J05AF-008	LAMIVUDINA 150mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	60
J05AF06	J05AF-002	ABACAVIR 20mg/ml suspensión oral. Frasco 240ml. . PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	ORAL	1-2-3	S.I.M
J05AF06	J05AF-003	ABACAVIR 300mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	60
J05AG		INHIBIDORES TRANSCRIPTASA INVERSA NO ANÁLOGOS NUCLEOSIDOS				
J05AG01	J05AG-004	NEVIRAPINA 10mg/ml. Suspensión oral frasco 240ml. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	ORAL	1-2-3	S.I.M
J05AG01	J05AG-005	NEVIRAPINA 200mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	60
J05AG03	J05AG-001	EFAVIRENZ 200mg tableta biranurada. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	90
J05AG03	J05AG-003	EFAVIRENZ 600mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	30
J05AG04	J05AG-007	ETRAVIRINA 100 mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M
J05AG04	J05AG-008	ETRAVIRINA 200mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M
J05AP		ANTIVIRALES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES POR EL HCV				
J05AP55	J05AP-001	SOFOSBUVIR 400mg + VELPATASVIR 100mg tableta recubierta. (uso exclusivo infectología)	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AR		ANTIVIRALES PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR EL VIH, COMBINADOS				
J05AR??	J05AR-009	ATAZANAVIR + RITONAVIR 300 mg + 100 mg PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AR01	J05AR-001	ZIDOVUDINA 300mg + LAMIVUDINA 150mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	60
J05AR01	J05AR-006	ZIDOVUDINA 60mg + LAMIVUDINA 30mg tableta dispersable. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AR02	J05AR-007	ABACAVIR + LAMIVUDINA 120 mg + 60 mg tableta dispersable PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AR03	J05AR-004	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) 300mg + EMTRICITABINA 200mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AR06	J05AR-005	TENOFOVIR (disoproxil fumarato) 300mg + EMTRICITABINA 200mg + EFAVIRENZ 600mg. tabletas. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AR10	J05AE-003	LOPINAVIR 80 mg + RITONAVIR 20 mg (80+20mg/ml) solución oral frasco 40ml PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	ORAL	2-3	S.I.M
J05AR10	J05AE-006	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	120
J05AR10	J05AR-008	LOPINAVIR + RITONAVIR 100 mg + 25 mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AX		OTROS ANTIVIRALES				
J05AX08	J05AX-001	RALTEGRAVIR (potásico) 400mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J05AX12	J05AX-002	DOLUTEGRAVIR 50mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
J06		SUEROS INMUNE E INMUNOGLOBULINAS				
J06A		SUEROS INMUNE				
J06AA		SUEROS INMUNE				

J06AA03	J06AA-001	SUERO ANTIOFÍDICO (polivalente anticrotáldo) Solución inyectable de suero antiofídico polivalente anti-crotáldo en vial o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable de Suero antiofídico polivalente anticrotáldo en vial. La antivenina (Crotalidae) polivalente es un suero antitóxico. La antivenina es una preparación estéril, no pirogénica derivada por secado de una solución congelada de globulinas neutralizadoras específicas del veneno del suero de caballos sanos inmunizados contra el veneno de <i>Crotalus durissus</i> (cascabel), <i>Bothrops asper</i> ; éste contiene el antígeno básico en los venenos de todos los miembros de la familia Crotalidae. El suero es efectivo en los accidentes causados por todas las serpientes centroamericanas excepto las corales y la serpiente de mar. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.V, I.M	1-2-3	S.I.M
J06AA03	J06AA-002	SUERO ANTIOFÍDICO (polivalente anticoral) Solución inyectable de suero antiofídico polivalente anti-coral en vial o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable de Suero antiofídico polivalente anticoral en vial. La antivenina (<i>Micrurus nigrocinctus</i>) es un suero antitóxico. La antivenina es una preparación estéril, no pirogénica derivada por secado de una solución congelada de globulinas neutralizadoras específicas del veneno del suero de caballos sanos inmunizados contra el veneno de la serpiente coral. El suero anti-coral es eficaz en los accidentes causados por las serpientes <i>Micrurus nigrocinctus</i> , <i>Micrurus fulvius</i> y <i>Micrurus d. carinicaudus</i> PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.V, I.M	1-2-3	S.I.M
J06B		INMUNOGLOBULINAS				
J06BA		INMUNOGLOBULINAS, HUMANA NORMAL				
J06BA02	J06BA-003	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL (GAMMA- GLOBULINA) 5-6g No menos del 90% de la proteína Ig G, polvo liofilizado para solución inyectable o solución inyectable para infusión I.V. frasco. (uso exclusivo medicina interna, inmunología, infectología, neurología, reumatología y hematología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
J06BB		INMUNOGLOBULINAS ESPECÍFICAS				
J06BB01	J06BB-001	GAMMAGLOBULINA ANTI "D" (RHO) 300mcg (1,500UI) de proteína solución inyectable o polvo liofilizado para inyección 300mcg/2ml frasco o Jeringa prellenada de 2ml. (uso exclusivo inmunología, gineco-obstetricia, en pacientes RH negativos)	JRP	I.M.	3	S.I.M
J06BB02	J06BB-002	GAMMAGLOBULINA ANTITETÁNICA HUMANA (ANTITOXINA TETÁNICA) 250UI/ml Jeringa prellenada 1ml.	JRP	I.M.	1-2-3	1- 2
J06BB04	J06BB-004	INMUNOGLOBULINA (humana anti hepatitis B) Solución inyectable de Inmunoglobulina humana anti hepatitis B o Vial con polvo liofilizado conteniendo Inmunoglobulina humana anti hepatitis B + ampolla con diluyente (agua estéril para inyección). PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	2-3	S.I.M
J06BB05	J06BB-003	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA 150UI/ml Vial con polvo liofilizado conteniendo Inmunoglobulina humana antirrábica 150UI/ml + ampolla con diluyente (agua estéril para inyección) o Solución inyectable de inmunoglobulina humana antirrábica 150UI. NO administrar vía IV. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	1
J07		VACUNAS				
J07A		VACUNAS ANTIBACTERIANAS				
J07AJ		VACUNA CONTRA LA TOS FERINA				
J07AJ52	J07AJ-001	VACUNA DPT (difteria, pertussis y tétanos) Solución inyectable En vial. Dosis por vial: 10. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07AJ52	J07AJ-002	VACUNA TOXOIDE TETÁNICO, DIFTÉRICO Y ANTIPERTUSSIS ACELULAR (Tdap) Suspensión inyectable PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07AL		VACUNAS ANTINEUMOCOCO				
J07AL01	J07AL-002	VACUNA DE POLISACÁRIDOS DE NEUMOCOCO polisacáridos de 23 tipos de neumococo capsular, 0.5ml, solución inyectable, jeringa prellenada (uso exclusivo para protección de infección por neumococo en paciente de riesgo)	JRP	I.M, S.C.	1-2-3	S.I.M

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

J07AL02	J07AJ-004	VACUNA ANTINEUMOCOCO POLISACÁRIDO, CONJUGADA 13 VALENTE Suspensión inyectable que contiene partes de 13 tipos distintos de la bacteria Streptococcus pneumoniae. En vial. Dosis por vial: 1. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07AM		VACUNAS ANTITETÁNICAS				
J07AM51	J07AM-003	VACUNA TOXOIDE TETÁNICO y DIFÉTERICO (DT) PEDIÁTRICA. Solución inyectable de Vacuna Toxoide diftétero y Toxoide tetánico. En vial. Dosis concentración componente diftétero es diferente por vial por vial: 10. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07AM51	J07AM-004	VACUNA TOXOIDE TETÁNICO y DIFÉTERICO (Td) ADULTOS. Solución inyectable de Vacuna Toxoide diftétero y Toxoide tetánico. En vial. Dosis por vial: 10. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07AN01	J07AN-001	VACUNA BCG Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Vacuna BCG más diluyente. En vial. Dosis por vial: 10 dosis. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	INTRADÉRMICA	1-2-3	S.I.M
J07B		VACUNAS ANTIVIRALES				
J07BB		VACUNA INFLUENZA				
J07BB01	J07BB-001	VACUNA INFLUENZA (adultos) Solución inyectable de Vacuna para Influenza estacional para adulto. Dosis por vial: 10. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07BB01	J07BB-002	VACUNA INFLUENZA (pediátrica) Solución inyectable de Vacuna para Influenza estacional pediátrica. Dosis por vial: 10. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07BC		VACUNAS CONTRA LA HEPATITIS				
J07BC01	J07BC-001	VACUNA HEPATITIS B (recombinante pediátrica) Suspensión inyectable de Vacuna Hepatitis B recombinante. Presentación pediátrica, en vial, dosis por vial: 1. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07BC01	J07BC-002	VACUNA HEPATITIS B (recombinante adultos) Suspensión inyectable de Vacuna Hepatitis B recombinante. Presentación adulto, en vial, dosis por vial: 1. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07BD		VACUNAS CONTRA EL SARAMPIÓN, RUBEOLA Y PAROTIDITIS				
J07BD52	J07BD-001	VACUNA SRP (Sarampión, Rubéola y Parotiditis) Polvo para reconstituir a solución inyectable de Vacuna SRP (contiene virus vivos atenuados de Sarampión, Rubéola y Parotiditis), más diluyente. En vial protegido de la luz. Dosis por vial: 1. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL		S.C.	1-2-3	S.I.M
J07BD53	J07BJ-001	VACUNA SR (Sarampión y Rubéola) Polvo para reconstituir a solución inyectable de Vacuna SR (Contiene virus vivos atenuados de sarampión y rubéola) más diluyente. En vial protegido de la luz. Dosis por vial: 10. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL		S.C.	1-2-3	S.I.M
J07BF		VACUNAS CONTRA LA POLIOMIELITIS				
J07BF02	J07BF-002	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA BIVALENTE (SABIN ORAL) Solución oral de Vacuna Antipoliomielítica bivalente (SABIN). En vial. Dosis por vial: 20. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	ORAL	2-3	S.I.M
J07BF02	J07BJ-003	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA (SALK o VPI) Solución inyectable intradérmica PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	INTRADÉRMICA	2-3	S.I.M
J07BH01	J07BH-001	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS Solución oral de vacuna contra rotavirus. En un aplicador oral. Dosis por vial: 1. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	ORAL	1-2-3	S.I.M
J07BH01		VACUNAS CONTRA LA DIARREA POR ROTAVIRUS				
J07BL		VACUNAS CONTRA LA FIEBRE AMARILLA				
J07BL01	J07BL-001	VACUNA FIEBRE AMARILLA Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Vacuna Fiebre Amarilla más diluyente. En vial. Dosis por vial: 5-10. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	S.C.	1-2-3	S.I.M
J07BM		VACUNAS CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO				
J07BM01	J07BM-001	VACUNA RECOMBINANTE TETRAVALENTE CONTRA EL VPH (6,11,16 y 18) Solución inyectable de Vacuna tetravalente contra el Virus del Papiloma Humano (VPH). En vial. Dosis por vial: 1 PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
J07CA		VACUNAS ANTIBACTERIANAS Y ANTIVIRALES COMBINADAS				

J07CA11	J07CA-001	VACUNA PENTAVALENTE (DPT-HepB-Hib) Solución inyectable de Vacuna Pentavalente (DPT-HepB-Hib). En vial. Dosis por vial: 1. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	1-2-3	S.I.M
L		AGENTES ANTINEOPLÁSICOS Y INMUNOMODULARES				
L01		AGENTES ANTINEOPLÁSICOS				
L01A		AGENTES ALQUILANTES				
L01AA		ANÁLOGOS DE LA MOSTAZA NITROGENADA				
L01AA01	L01AA-001	CICLOFOSFAMIDA 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. (uso exclusivo hemato-oncología, inmunología, reumatología, nefrología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01AA01	L01AA-002	CICLOFOSFAMIDA 50mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
L01AA06	L01AA-003	IFOSFAMIDA 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. (uso exclusivo en oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01AA09	L01AA-007	BENDAMUSTINA HIDROCLORURO 25mg polvo para inyección intravenosa frasco	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01AA09	L01AA-008	BENDAMUSTINA HIDROCLORURO 100mg polvo para inyección intravenosa frasco	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01AX		OTROS AGENTES ALQUILANTES				
L01AX03	L01AX-005	TEMOZOLAMIDA 250mg capsula o tableta.	CAP	ORAL	2-3	30-60
L01AX03	L01AX-006	TEMOZOLAMIDA 100mg capsula.	CAP	ORAL	2-3	30-60
L01AX04	L01AX-001	DACARBAZINA 200mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco. (uso exclusivo hemato-oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01B		ANTI METABOLITOS				
L01BA		ANÁLOGOS DEL ÁCIDO FÓLICO				
L01BA01	L01BA-003	METOTREXATO 2.5mg tableta. (uso exclusivo hemato-oncología, inmunología, dermatología, reumatología, gastroenterología)	TAB	ORAL	2-3	12-120
L01BA01	L01BA-004	METOTREXATO 25mg/ml (50mg) polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable frasco 2ml. (uso exclusivo hemato-oncología, inmunología, dermatología, reumatología, gastroenterología)	FCO	I.V, I.M, I.T.	2-3	S.I.M
L01BA04	L01BA-005	PEMETREXED (sal disodico heptahidratado) 500mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01BB		ANÁLOGOS DE LAS PURINAS				
L01BB02	L01BB-001	6-MERCAPTOPURINA 50mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	30-60
L01BC		ANÁLOGOS DE LA PIRIMIDINA				
L01BC01	L01BC-002	CITARABINA 500mg solución inyectable o polvo para reconstituir a solución inyectable frasco.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01BC02	L01BC-003	FLUORACILO 500mg (50mg/ml) solución inyectable frasco 10ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01BC05	L01BC-005	GEMCITABINA 200mg polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01BC05	L01BC-008	GEMCITABINA 1g polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable. Frasco 30ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01BC06	L01BC-001	CAPECITABINA 500mg tableta recubierta. (uso exclusivo oncología)	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
L01C		ALCALOIDES VEGETALES Y OTROS PRODUCTOS NATURALES				
L01CA		ALCALOIDES DE LA VINCA Y ANÁLOGOS				
L01CA01	L01CA-001	VINBLASTINA (sulfato) 10mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable frasco 10ml. (Uso exclusivo hemato-oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01CA02	L01CA-002	VINCRISTINA (sulfato) 1mg/ml polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o Solución inyectable frasco 1ml. (Uso exclusivo hemato-oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01CB		DERIVADOS PODOFILOTOXINAS				
L01CB01	L01CB-001	ETOPOSIDO 100mg (20mg/ml) solución inyectable frasco 5ml. (uso exclusivo hemato-oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01CD		TAXANOS				
L01CD01	L01CD-004	PACLITAXEL 6mg/ml (equivalente a 150mg/25ml) solución inyectable frasco 25ml. (uso exclusivo oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
	L01CD-009	PACLITAXEL unido a proteína de albúmina 5 mg/ml, Polvo para suspensión inyectable 100mg frasco. Vía de Administración: I.V.	FCO VIAL	I.V.	3	S.I.M
L01CD02	L01CD-002	DOCETAXEL 20mg solución concentrada para infusión frasco 7ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01CD02	L01CD-003	DOCETAXEL 80mg solución concentrada para infusión frasco 15ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01D		ANTIBIÓTICOS CITOTÓXICOS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS				
L01DB		ANTRACICLINA Y SUSTANCIAS RELACIONADAS				

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

L01DB01	L01DB-002	DOXORRUBICINA (clorhidrato) 10mg polvo para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable frasco 5ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01DB01	L01DB-003	DOXORRUBICINA (clorhidrato) 50mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable frasco.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01DB01	L01DB-004	DOXORRUBICINA (clorhidrato) 2mg/ml liposomal pegilada concentrado o suspensión inyectable para infusión intravenosa frasco o ampolla de 10ml.	FCO-AMP	I.V.	2-3	S.I.M
L01DC		OTROS ANTIBIÓTICOS CITOTÓXICOS				
L01DC01	L01DC-001	BLEOMICINA (sulfato) 15UI polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable, frasco o ampolla de 5 - 10ml Vía de Administración: IV, IM, SC, IP (itrapleural) (uso exclusivo hematología)	FCO-AMP	I.V, I.M, S.C, I.P.	2-3	S.I.M
L01X		OTROS AGENTES ANTINEOPLÁSICOS				
L01XA		COMPUESTOS DE PLATINO				
L01XA01	L01XA-002	CISPLATINO 50mg (1mg/ml) Solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 50ml (uso exclusivo en oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XA02	L01XA-001	CARBOPLATINO 150mg (10mg/ml) solución inyectable o polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 15ml. (uso exclusivo en oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XA03	L01XA-003	OXALIPLATINO 100mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable frasco 20ml. (uso exclusivo en oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XC		ANTICUERPOS MONOCLONALES				
L01XC02	L01XC-006	RITUXIMAB 10mg/ml (equivalente 100mg/10ml) solución concentrada para infusión frasco 10ml. (uso exclusivo hematología y Reumatología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XC02	L01XC-007	RITUXIMAB 10mg/ml (equivalente 500mg/50ml) Solución concentrada para infusión frasco 50ml. (uso exclusivo hematología y Reumatología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XC02	L01XC-005	IRINOTECAN (clorhidrato) 20mg/ml solución inyectable frasco 5ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XC03	L01XC-010	TRASTUZUMAB 600mg solución inyectable frasco 5ml. (uso exclusivo oncología)	FCO	S.C.	2-3	S.I.M
L01XC06	L01XC-004	CETUXIMAB 5mg/ml solución para infusión frasco 20ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XC07	L01XC-001	BEVACIZUMAB 400mg (25mg/ml) concentrado para infusión frasco (uso exclusivo oncología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XC07	L01XC-002	BEVACIZUMAB 100mg (25mg/ml) solución concentrada para infusión ampolla. (uso exclusivo oncología y oftalmología)	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
L01XC13	L01XC-009	PERTUZUMAB 420mg Concentrado para infusión frasco.(Uso exclusivo en HER 2 positivo en metástasis o recaída de acuerdo a protocolo, y no para otras indicaciones)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L01XE		INHIBIDORES PROTEIN CINASA				
L01XE01	L01XE-002	IMATINIB 400mg tableta recubierta.	CAP-TAB	ORAL	2-3	S.I.M
L01XE03	L01XE-001	ERLOTINIB (hidrocloruro) 150mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
L01XE04	L01XE-005	SUNITINIB (Maleato) 25mg capsula.	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
L01XE04	L01XE-006	SUNITINIB (Maleato) 50mg capsula	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
L01XE04	L01XE-007	SUNITINIB (Maleato) 12,5mg capsula.	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
L01XE05	L01XE-004	SORAFENIB (sal tosiliato) 200mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
L01XE06	L01XE-010	DASATINIB 100mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
L01XX		OTROS AGENTES ANTINEOPLÁSICOS				
L01XX		OTROS AGENTES ANTINEOPLÁSICOS				
L01XX02	L01XX-006	L.ASPARAGINASA 10,000UI polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. (uso exclusivo hematología)	FCO	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
L01XX05	L01XX-004	HIDROXIUREA (hidroxicarbamida) 500mg cápsula.	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
L01XX09	L01XX-009	MILTEFOSINA 10mg capsula PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
L01XX10	L01XX-010	MILTEFOSINA 50mg capsula PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	CAP	ORAL	2-3	S.I.M
L01XX32	L01XX-002	BORTEZOMIB 3.5mg polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable frasco	FCO	I.V, S.C.	2-3	S.I.M
L02		TERAPIA ENDOCRINA				
L02A		HORMONAS Y AGENTES RELACIONADOS				
L02AB		PROGESTÁGENOS				
L02AB01	L02AB-001	MEGESTROL (acetato) 40mg/ml suspensión oral frasco 240ml.	FCO	ORAL	3	1
L02AE		ANÁLOGOS DE LS HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINAS				

L02AE02	L02AE-003	LEUPROLIDE (acetato) 11.25mg, polvo liofilizado para reconstituir suspensión frasco + ampolla con diluyente o jeringa prellenada doble cámara. (uso exclusivo de endocrinología, urología)	FCO-AMP	I.M, S.C.	2-3	S.I.M
L02AE03	L02AE-001	GOSERELINA (como acetato) 10.8mg Implante, Jeringa prellenada.	JRP	S.C.	2-3	1
L02AE03	L02AE-002	GOSERELINA (Como acetato) 3.6 mg, implante estéril en jeringa precargada, con sistema de seguridad. (uso exclusivo ginecología, urología, oncología)	JRP	S.C.	2-3	1
L02B		ANTAGONISTAS HORMONALES Y AGENTES RELACIONADOS				
L02BA		ANTI-ESTRÓGENOS				
L02BA01	L02BA-003	TAMOXIFENO (citrato) 20mg tableta recubierta. (uso exclusivo oncología y ginecología)	TAB	ORAL	2-3	30-60
L02BB		ANTI-ANDRÓGENOS				
L02BB03	L02BB-001	BICALUTAMIDA 50mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	30-60
L02BG		INHIBIDORES ENZIMÁTICOS				
L02BG03	L02BG-001	ANASTROZOL 1mg tableta. (uso exclusivo oncología y ginecología)	TAB	ORAL	3	30-60
L02BG06	L02BG-002	EXEMESTANO 25mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
L02BX		OTROS ANTAGONISTAS DE HORMONAS Y AGENTES RELACIONADOS				
L02BX03	L02BX-002	ABIRATERONA 500mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
L03		INMUNOESTIMULANTES				
L03A		INMUNOESTIMULANTES				
L03AA		FACTORES ESTIMULANTES DE COLONIAS				
L03AA02	L03AA-002	FILGRASTIM 300mcg/ 0.5 - 1.2ml solución inyectable frasco o jeringa prellenada. (uso exclusivo en hematología, oncología, medicina interna, reumatología)	JRP-FCO	S.C.	2-3	S.I.M
L03AB		INTERFERONES				
L03AB07	L03AB-008	INTERFERÓN BETA - 1a 30microgramos/ 0.5ml (equivalente a 6 millones de UI) solución inyectable en jeringa prellenada.	JRP	I.M.	2-3	S.I.M
L03AB08	L03AB-004	INTERFERÓN BETA - 1b 8 millones UI/ml, polvo para reconstituir a solución inyectable frasco + solvente jeringa.	FCO	S.C.	2-3	S.I.M
L04		AGENTES INMUNOSUPRESORES				
L04A		AGENTES INMUNOSUPRESORES				
L04AA		AGENTES INMUNOSUPRESORES SELECTIVOS				
L04AA06	L04AA-007	MICOFENOLATO (mofetilo) 500mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	60-180
L04AA10	L04AA-009	SIROLIMUS 1mg tableta recubierta. (uso exclusivo en nefrología)	TAB	ORAL	2-3	240
L04AA13	L04AA-004	LEFLUNOMIDA 100mg tableta. (uso exclusivo reumatología)	TAB	ORAL	2-3	3
L04AA13	L04AA-005	LEFLUNOMIDA 20mg tableta recubierta. (uso exclusivo reumatología)	TAB	ORAL	2-3	30
L04AA23	L04AA-008	NATALIZUMAB 300mg (20mg/ml) concentrado para solución para Infusión frasco (vial) 15ml.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
L04AB		INHIBIDORES FACTOR DE NECROSIS TUMORAL ALFA (TNF-A)				
L04AB01	L04AB-004	ETANERCEPT 50mg/ml solución inyectable jeringa prellenada. (uso exclusivo reumatología y dermatología) (consentimiento informado)	JRP	S.C.	2-3	4
L04AB04	L04AB-001	ADALIMUMAB 40mg/0.8ml jeringa prellenada. (uso exclusivo reumatología, Gastroenterología y dermatología) (consentimiento informado)	JRP	S.C.	2-3	2
	L04AB-003	INFLIXIMAB 100mg (5Mmg/ml) Fco, 20 ml (uso exclusivo de oftalmología, reumatología y gastroenterología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M.
L04AC		INHIBIDOR INTERLEUCINA				
L04AC02	L04AC-001	BASILIXIMAB 20mg polvo para reconstitución a solución inyectable frasco. (uso exclusivo nefrología)	FCO	I.V.	3	S.I.M
L04AC07	L04AC-003	TOCILIZUMAB 200mg (20mg/ml) Solución concentrada para infusión ampolla 10ml. *Uso exclusivo en reumatología y pediatría inmunológica. Para el manejo de artritis reumatoidea en adulto y jóvenes, que no responden al tratamiento de primera línea.	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
L04AC07	L04AC-004	TOCILIZUMAB 80mg (20mg/ml) Solución concentrada para infusión ampolla 4ml. *Uso exclusivo en reumatología y pediatría inmunológica. Para el manejo de artritis reumatoidea en adulto y jóvenes, que no responden al tratamiento de primera línea.	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
L04AD		INHIBIDOR CALCINEURINA				

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

L04AD01	L04AA-001	CICLOSPORINA 100mg/ml, solución oral para microemulsión frasco 50ml, acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por ml o cc. (uso exclusivo inmunología, nefrología, reumatología, dermatología y hematología)	FCO	ORAL	2-3	1-2
L04AD02	L04AD-001	TACROLIMUS (Sal Monohidrato) 1mg cápsula. (Uso exclusivo en nefrología)	CAP	ORAL	2-3	120-240
L04AX		OTROS INMUNOSUPRESORES				
L04AX01	L04AX-001	AZATIOPRINA 50mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	2-3	30-90
L04AX02	L04AX-004	TALIDOMIDA 100mg tableta o capsula. (uso exclusivo Hematología, inmunología y Oncología) advertencia: contraindicado en mujeres embarazadas	CAP-TAB	ORAL	2-3	30-60
L04AX04	L04AX-007	LENALIDOMIDA 25mg capsula.	CAP	ORAL	2-3	28
L04AX04	L04AX-008	LENALIDOMIDA 10mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
M		SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO				
M01		PRODUCTOS ANTIRREUMÁTICOS Y ANTIINFLAMATORIOS				
M01A		PRODUCTOS ANTIRREUMÁTICOS/ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS				
M01AB		DERIVADOS DEL ÁCIDO ACÉTICO Y SUSTANCIAS RELACIONADAS				
M01AB01	M01AB-004	INDOMETACINA (como trihidrato de sodio) 1mg polvo para inyectable frasco-ampolla (conducto arterioso persistente)	FCO-AMP	I.V.	3	S.I.M
M01AB05	M01AB-003	DICLOFENACO (sódico) 25mg/ml (75mg/3ml), solución inyectable ampolla 3ml. (ALERTA: evitar en pacientes con riesgo cardiovascular)	AMP	I.V. I.M.	1-2-3	S.I.M
M01AB05	M01AB-008	DICLOFENACO (sódico o potásico) 75mg tableta. (ALERTA: evitar en pacientes con riesgo cardiovascular)	TAB	ORAL	1-2-3	30-60
M01AE		DERIVADOS DEL ÁCIDO PROPIÓNICO				
M01AE01	M01AE-002	IBUPROFENO 100mg/5 ml suspensión oral frasco 100-120ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
M01AE01	M01AE-004	IBUPROFENO 600mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	15-180
M01AE17	M01AE-005	DEXKETOPROFENO 25mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	10-30 (PARA REUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA 90)
M01AE17	M01AE-006	DEXKETOPROFENO (trometamol) 50mg (25mg/ml) solución inyectable ampolla 2ml.	AMP	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
M03		RELAJANTES MUSCULARES				
M03A		AGENTES RELAJANTES MUSCULARES, DE ACCIÓN PERIFÉRICA				
M03AB		DERIVADOS COLINA				
M03AB01	M03AB-001	SUCCINILCOLINA (cloruro) 50mg/ml solución inyectable o polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable ampolla o frasco 10ml. (uso exclusivo en anestesiología, UCI y emergencia)	FCO-AMP	I.V.	3	S.I.M
M03AC		OTROS COMPUESTOS DE AMONIO CUATERNARIO				
M03AC04	M03AC-001	ATRACURIO (besilato) 10mg/ml solución inyectable ampolla 2.5ml. (uso exclusivo en anestesiología y UCI)	AMP	I.V.	3	S.I.M
M03AC09	M03AC-006	ROCURONIO (bromuro) 50mg/5ml solución inyectable frasco. (uso exclusivo anestesiología y en UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M
M03AC11	M03AC-004	CISATRACURIO (besilato) 5mg/2.5ml solución inyectable ampolla 2.5ml. (uso exclusivo en UCI y anestesiología)	AMP	I.V.	3	S.I.M
M03AX		OTROS AGENTES RELAJANTES MUSCULARES DE ACCIÓN PERIFÉRICA				
M03AX01	M03AX-002	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A 500UI, polvo liofilizado para reconstituir 3ml. (uso exclusivo para medicina física y rehabilitación y con el visto bueno del comité interdisciplinario de rehabilitación).	AMP	I.M. S.C.	2-3	S.I.M
M03B		MUSCULO RELAJANTES, AGENTES CON ACCIÓN CENTRAL				
M03BA		ÉSTERES DE ÁCIDO CARBÁMICO				
M03BA03	M03BA-002	METOCARBAMOL 500mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30-90
M04		PREPARACIONES ANTIGOTOSAS				
M04A		PREPARACIONES ANTIGOTOSAS				
M04AA		PREPARACIONES QUE INHIBEN LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDO ÚRICO				
M04AA01	M04AA-001	ALOPURINOL 300mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	30-45
M04AC		PREPARACIONES QUE NO AFECTAN EL METABOLISMO DEL ÁCIDO ÚRICO				
M04AC01	M04AC-001	COLCHICINA 0.5mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30
M05		DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OSEAS				
M05B		AGENTES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA ÓSEA Y LA MINERALIZACIÓN				
M05BA		BIFOSFONATOS				

M05BA04	M05BA-003	ALENDRONATO (sódico o sódico trihidrato) 70mg tableta. (uso exclusivo en ginecología, oncología, endocrinología, Reumatología, Ortopedia, Medicina Interna).	TAB	ORAL	2-3	4
M05BA08	M05BA-005	ACIDO ZOLENDRONICO (Anhidro o monohidratado) 4mg/ml solución concentrada para infusión o polvo liofilizado para inyección con o sin diluyente adjunto (agua esteril para inyección) frasco-ampolla (vial) (uso exclusivo en oncología, reumatología)	FCO VIAL	I.V.	2-3	S.I.M
N		SISTEMA NERVIOSO				
N01		ANESTÉSICOS				
N01A		ANESTÉSICOS GENERALES				
N01AB		HIDROCARBUROS HALOGENADOS				
N01AB08	N01AB08	SEVOFLURANO 100 % v/v solución inhalante frasco. 250 ml. Incluir vaporizador (uso exclusivo en anestesiología)	FCO	INHALATORIA (VAPORIZADOR)	3 (UCA)	S.I.M
N01AF		BARBITÚRICO				
N01AF03	N01AF-002	TIOPIENTAL (sódico) 1g polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco. (uso exclusivo en anestesiología y UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M
N01AX		OTROS ANESTÉSICOS GENERALES				
N01AX03	N01AX-002	KETAMINA (clorhidrato) 50mg/ml solución inyectable frasco. 10ml. (uso exclusivo anestesiología, UCI)	FCO	I.V, I.M.	3	S.I.M
N01AX10	N01AX-10	PROPOFOL 1% 10 mg/ml emulsión inyectable ampolla. 20ml. (uso exclusivo en anestesiología y UCI)	AMP - FCO-JRP	I.V.	3	S.I.M
N01AX10	N01AX-004	PROPOFOL 2% (20mg/ml) emulsión inyectable frasco 50ml. (uso exclusivo en anestesiología y UCI).	FCO	I.V.	3	S.I.M
N01B		ANESTÉSICO LOCAL				
N01BB		AMIDAS				
N01BB01	N01BB-001	BUPIVACAINA 5mg/ml (equivalente a 0.5%) solución inyectable sin preservantes derivados del parabeno frasco 10-20ml. (uso exclusivo anestesiología, oftalmología) Usar consentimiento informado	AMP	EPIDURAL	2-3	S.I.M
N01BB02	N01BB-007	LIDOCAINA 2% (equivalente a 20mg/ml) solución inyectable, sin preservante derivado del parabeno frasco 50ml.	FCO	I.V, I.M, S.C.	1-2-3	S.I.M
N01BB02	N01BB-015	LIDOCAINA (clorhidrato) 5 % solución tópica oral frasco de polietileno con bomba dosificadora para spray frasco 30ml.	FCO	ORAL	2-3	S.I.M
N01BB03	N01BB-008	MEPIVACAINA (clorhidrato) 3% (30mg/ml) solución inyectable cartucho 1.8ml.	CRT	INTRABUCAL	1-2-3	S.I.M
N01BB51	N01BB-002	BUPIVACAINA PESADA (5mg/ml) (equivalente a 0.5%) + DEXTROSA o glucosa 7.5-8% por ml, solución inyectable sin preservante derivado del parabeno, en frasco o ampolla Vía de Administración: raquídea ó subaracnoideo. Usar consentimiento informado	AMP	RAQUÍDEA O SUBARACNOIDEA	2-3	S.I.M
N01BB52	N01BB-003	LIDOCAINA 2% + EPINEFRINA 1:200000 solución inyectable, sin preservante derivados del parabeno frasco 50ml.	FCO	I.M, S.C, I.T.	1-2-3	S.I.M
N01BB53	N01BB-009	MEPIVACAINA (clorhidrato) + ADRENALINA 2% + 0.018mg respectivamente, solución inyectable cartucho 1.8ml.	CRT	INTRABUCAL	1-2-3	S.I.M
N02		ANALGÉSICOS				
N02A		OPIOIDES				
N02AA		ALCALOIDES NATURALES DEL OPIO				
N02AA01	N02AA-002	MORFINA (clorhidrato o sulfato) 10mg/ml solución inyectable ampolla 1ml. (Uso exclusivo intrahospitalario, oncología, UCI, anestesiología, medicina interna, Ortopedia, emergencia y cuidados paliativos)	AMP	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
N02AA01	N02AA-004	MORFINA (sulfato) 30mg cápsula o tableta de liberación prolongada.	CAP	ORAL	3	S.I.M
N02AA05	N02AA-006	OXICODONA (clorhidrato) 20mg tableta recubierta de liberación prolongada. (uso exclusivo oncología, neurología, neurocirugía)	TAB	ORAL	2-3	90-120
N02AA59	N02AA-007	CODEINA (FOSFATO) + ACETAMINOFÉN 15mg +325mg respectivamente, capsula o tableta. (Uso exclusivo oncología, ortopedia, reumatología, neurocirugía, medicina física y rehabilitación) uso restringido menores de 12 años.	CAP-TAB	ORAL	2-3	60
N02AB		DERIVADOS FENILPIPERIDINA				
N02AB02	N02AB-003	MEPERIDINA (clorhidrato) 50mg/ml. solución inyectable ampolla 2ml. (uso exclusivo en UCI, anestesiología, hospitalización, observación de emergencia)	AMP	I.V. I.M. S.C.	3	S.I.M
N02AB03	N02AB-001	FENTANILO (citrate) 0.05 mg/ml solución inyectable, ampolla. 2ml. (uso exclusivo intrahospitalario Sala de Operaciones y UCI, UCIP, UCIN, observación de emergencia)	AMP	I.V. I.M.	3	S.I.M

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

N02AB03	N02AB-002	FENTANILO (citrato) 0.05mg/ml solución inyectable frasco 10ml (uso exclusivo intrahospitalario en Sala de Operaciones, UCI, observación de emergencia)	FCO	I.V. I.M.	3	S.I.M
N02AX		OTROS OPIOIDES				
N02AX02	N02AX-002	TRAMADOL (clorhidrato) 50mg cápsula o tableta.	CAP-TAB	ORAL	2-3	30-60
N02AX02	N02AX-003	TRAMADOL (clorhidrato) 50mg/ml solución inyectable ampolla 2ml.	AMP	I.V. I.M.	2-3	S.I.M
N02AX02	N02AX-005	TRAMADOL (clorhidrato) + ACETAMINOFÉN 37.5mg + 325mg respectivamente tableta ranurada.	TAB	ORAL	2-3	60-90
N02B		OTROS ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS				
N02BB		PIRAZOLONAS				
N02BB02	N02BB-001	DIPIRONA MAGNÉSICA 2g/5ml. solución inyectable ampolla 5ml.	AMP	I.V. I.M.	1-2-3	S.I.M
N02BE		ANILIDAS				
N02BE01	N02BE-001	ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL) 120mg/5 ml. solución oral frasco 100-120ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
N02BE01	N02BE-003	ACETAMINOFÉN 500mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	60 (Reumatología 90 tabletas)
N02BE01	N02BE-004	ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL) 300mg supositorio	SUP	RECTAL	1-2-3	2
N02BE01	N02BE-006	ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL) 10 mg/ml (1000mg/100ml) Solución inyectable frasco.	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
N02C		PREPARADOS ANTIMIGRAÑASOS				
N02CA		ALCALOIDES DEL ERGOT				
N02CA52	N02CA-002	ERGOTAMINA (tartrato) + CAFEINA + ACETAMINOFÉN 1mg+ 40mg + 450mg respectivamente tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	10
N03		ANTIEPILÉPTICOS				
N03A		ANTIEPILÉPTICOS				
N03AA		BARBITÚRICOS Y DERIVADOS				
N03AA02	N03AA-001	FENOBARBITAL (sódico) 65mg/ml solución inyectable ampolla 2ml.	AMP	I.V. I.M.	2-3	S.I.M
N03AA02	N03AA-002	FENOBARBITAL (sódico) 100mg. tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	30-60
N03AB		DERIVADOS DE HIDANTOINA				
N03AB02	N03AB-001	FENITOINA (sódica) 100mg capsula de liberación prolongada. Sinónimo: Difenhidantoína sódica	CAP	ORAL	1-2-3	90-180
N03AB02	N03AB-003	FENITOINA (sódica) 50mg/ml solución inyectable frasco 5 ml. (Exclusivo para hospitalización, emergencia y UCI) Sinónimo: Difenhidantoína sódica	FCO	I.V. I.M.	2-3	S.I.M
N03AE		DERIVADOS BENZODIAZEPINAS				
N03AE01	N03AE-001	CLONAZEPAM 2mg tableta biranurada. (uso intrahospitalario, y ambulatorio uso exclusivo en psiquiatría, neurología, medicina interna, reumatología)	TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	15-30 (neurología pediátrica 120 tabletas)
N03AE01	N03AE-002	CLONAZEPAM 2.5mg/ml solución oral frasco gotero 10ml (uso exclusivo neurología pediátrica)	FGT	ORAL	2-3	1-2
N03AF		DERIVADOS DE CARBOXAMIDA				
N03AF01	N03AF-001	CARBAMAZEPINA 100mg/5ml. solución oral frasco 100ml	FCO	ORAL	2-3	2-3
N03AF01	N03AF-002	CARBAMAZEPINA 200mg tableta	TAB	ORAL	1-2-3	60-180
	N03AF-004	OXCARBAZEPINA 60mg/ml, suspensión oral frasco. 100ml. (uso exclusivo en neurología, medicina interna, psiquiatría)	FCO	ORAL	2-3	2-3
	N03AF-005	OXCARBAZEPINA 600 mg tableta ranurada. (uso exclusivo en Neurología, medicina interna, psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	60-90
N03AG		DERIVADOS DE ÁCIDOS GRASOS				
N03AG01	N03AG-001	VALPROATO (sódico) 200mg/ml. equivalente a aproximadamente 174mg/mL de Ácido Valproico solución oral frasco. 40ml, acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por volumen y peso.	FCO	ORAL	2-3	2-4
N03AG01	N03AG-002	VALPROATO (sódico) 500mg (100mg/ml) solución inyectable ampolla 5ml. (uso intrahospitalario)	FCO	I.V.	3	S.I.M
N03AG01	N03AG-003	VALPROATO (sódico) 500mg tableta recubierta. (uso exclusivo en neurología, neurocirugía, medicina interna y psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	60-180
N03AX		OTROS ANTIEPILÉPTICOS				
N03AX09	N03AX-002	LAMOTRIGINA 100mg tableta ranurada. (Uso exclusivo en neurología y psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	60-90
N03AX09	N03AX-003	LAMOTRIGINA 25mg tableta sólida o dispersable para masticar. (uso exclusivo en neurología y psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	60-120
N03AX11	N03AX-004	TOPIRAMATO 100mg tableta recubierta. (uso exclusivo en medicina interna, neurología y psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	30-90
N03AX11	N03AX-005	TOPIRAMATO 25mg tableta recubierta o dispersable para masticar. (uso exclusivo en medicina interna, neurología y psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	30-60

N03AX12	N03AX-001	GABAPENTINA 300mg capsula o tableta.	CAP-TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	30-180 (HASTA 240 TAB NEUROLOGÍA ADULTOS)
N03AX14	N03AX-006	LEVETIRACETAM 100mg/ml, solución oral frasco 150-300ml. (uso exclusivo en neurología pediátrica)	FCO	ORAL	2-3	S.I.M
N03AX14	N03AX-012	LEVETIRACETAM 1g tableta ranurada. (uso exclusivo en neurología)	TAB	ORAL	2-3	90
N03AX14	N03AX-013	LEVETIRACETAM 500mg/5ml solución inyectable frasco. (uso exclusivo en neurología pediátrica y neonatología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
	N03AX-010	LACOSAMIDA 200 MG TABLETA (uso exclusivo en neurología)	TAB	ORAL	3	S.I.M.
N04		AGENTES ANTI PARKINSONIANOS				
N04B		AGENTES DOPAMINERGICOS				
N04BA		DOPA Y DERIVADOS DE LA DOPA				
N04BA02	N04BA-002	LEVODOPA 250mg + CARBIDOPA 25mg tableta ranurada. (uso exclusivo en neurología)	TAB	ORAL	2-3 (programa de adulto mayor)	90
N04BB		DERIVADOS DEL ADAMANTANO				
N04BB01	N04BB-001	AMANTADINA (clorhidrato o sulfato) 100mg tableta.	TAB	ORAL	2-3 (programa adulto mayor)	30-60
N05		PSICOLÉPTICOS				
N05A		ANTIPSICÓTICOS				
N05AD		DERIVADOS DE BUTIROFENONAS				
N05AD01	N05AD-002	HALOPERIDOL 5mg/ml solución inyectable ampolla 1ml	AMP	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
N05AH		DIAZEPINAS, OXAZEPINAS, TIAZEPINAS				
N05AH04	N05AH-003	QUETIAPINA (Fumarato) 300mg tableta (uso exclusivo en psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	30-90
N05AH04	N05AH-004	QUETIAPINA (Fumarato) 50mg tableta de liberación prolongada. (uso exclusivo en neurología y psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	30-90
N05AN		LITIO				
N05AN01	N05AN-001	LITIO (carbonato) 300mg tableta o capsula. (Uso exclusivo psiquiatría)	CAP-TAB	ORAL	2-3	30-120
N05AX		OTROS ANTIPSICÓTICOS				
N05AX08	N05AX-001	RISPERIDONA 3mg tableta recubierta ranurada. (uso exclusivo en psiquiatría, neurología)	TAB	ORAL	2-3	30-90
N05B		ANSIOLÍTICOS				
N05BA		DERIVADOS DE BENZODIAZEPINAS				
N05BA01	N05BA-004	DIAZEPAM 5mg/ml solución inyectable ampolla 2ml.	AMP	I.V, I.M.	2-3	S.I.M

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

N05BA02	N05BA-002	CLORDIAZEPOXIDO+CLIDINIO (bromuro) 5mg + 2.5mg respectivamente tableta. (uso exclusivo en gastroenterología y medicina interna)	TAB	ORAL	2-3 (programa adulto mayor)	30-60
N05BA06	N05BA-005	LORAZEPAM 2mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	30
N05BA12	N05BA-001	ALPRAZOLAM 500mcg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	15-60
N05BB		DERIVADOS DE DIFENILMETANO				
N05BB01	N05BB-001	HIDROXIZINA (Clorhidrato) Base 25mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	2-3	30-90
N05BB01	N05BB-002	HIDROXIZINA (Clorhidrato) 10mg/5ml solución oral frasco 200ml.	FCO	ORAL	2-3	1-2
N05C		HIPNÓTICOS Y SEDANTES				
N05CD		DERIVADOS DE BENZODIAZEPINAS				
N05CD08	N05CD-002	MIDAZOLAM (clorhidrato) 1mg/ml solución inyectable ampolla 5ml. (uso exclusivo en anestesiología, endoscopia y UCI)	AMP	I.V. I.M.	3	S.I.M
N05CD08	N05CD-004	MIDAZOLAM (clorhidrato) 5mg /ml solución inyectable, frasco 10ml. (uso exclusivo en UCI, anestesiología, emergencia)	AMP	I.V. I.M.	3	S.I.M
N06		PSICOANALEPTICOS				
N06A		ANTIDEPRESIVOS				
N06AA		INHIBIDORES NO SELECTIVOS DE LA RECAPTACION DE MONOAMINAS				
N06AA02	N06AA-002	IMIPRAMINA (clorhidrato) 25mg tableta recubierta.	TAB	ORAL	1-2-3	90-150
N06AA09	N06AA-001	AMITRIPTILINA (clorhidrato) 25mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	90 (Para uso en psiquiatría dosis máxima 150 tabletas)
N06AB		INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTACION DE SEROTONINA				
N06AB03	N06AB-003	FLUOXETINA (clorhidrato) 20mg cápsula o tableta. (uso exclusivo en psiquiatría, neurología y medicina interna, reumatología)	CAP-TAB	ORAL	2-3 (programa Adulto Mayor)	30-120
N06AX		OTROS ANTIDEPRESIVOS				
N06AX16	N06AX-003	VENLAFAXINA (como clorhidrato) 75mg capsula o tableta de liberación extendida. (Uso exclusivo psiquiatría)	CAP-TAB	ORAL	2-3	60-120

N06AX16	N06AX-006	VENLAFAXINA (como clorhidrato) 150mg capsula de liberación extendida. (Uso exclusivo psiquiatría)	CAP	ORAL	2-3	30
N06B		AGENTES PSICOESTIMULANTES USADOS PARA LA ADHD Y NOOTRÓPICOS				
N06BA		SIMPATICOMIMÉTICOS QUE ACTÚAN A NIVEL CENTRAL				
N06BA04	N06BA-002	METILFENIDATO (hidrocloruro) 18mg tableta de liberación prolongada. (uso exclusivo en neurología pediátrica y psiquiatría)	TAB	ORAL	2-3	30
N06BC		DERIVADOS DE XANTINA				
N06BC01	N06BC-001	CITRATO DE CAFEÍNA 20mg/ml (equivalente a 10mg cafeína base/ml).solución inyectable ampolla	AMP	I.V.	3	S.I.M
N06D		DROGAS ANTIDEMENCIA				
N06DA		ANTICOLINESTERASAS				
N06DA02	N06DA-001	DONEPEZILO (clorhidrato) 5mg tableta. (uso exclusivo en demencia)	TAB	ORAL	2-3 (para el programa de adulto mayor)	60
N06DA03	N06DA-004	RIVASTIGMINA 9,5mg parche Transdermico de 10 cm2	PAR	TRANSDERMICO	2-3 (programa de adulto mayor)	30
N07		OTRAS DROGAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO				
N07A		PARA SIMPATICOMIMÉTICOS				
N07AA		INHIBIDORES DE LA ACETILCOLINESTERASA				
N07AA01	N07AA-001	NEOSTIGMINA (metil sulfato) 0.5mg/ml solución inyectable ampolla 1ml.	AMP	I.V, I.M, S.C.	2-3	S.I.M
N07AA02	N07AA-002	PIRIDOSTIGMINA (metilbromuro) 60 mg. tableta ranurada.	TAB	ORAL	2-3	180
P		PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTES				
P01		ANTI PROTOZOARIOS				
P01B		ANTIMALARICOS				
P01BA		AMINOQUINOLINAS				
P01BA01	P01BA-001	CLOROQUINA Base 150mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	10-60

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

P01BA02	P01BA-002	HIDROXICLOROQUINA (Sulfato) 400mg equivalente a 310mg de Hidroxicloroquina base, tableta recubierta.	TAB	ORAL	2-3	20-30
P01BA03	P01BA-003	PRIMAQUINA (fosfato) 5mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	15
P01BA03	P01BA-004	PRIMAQUINA (fosfato) 15mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	1-2-3	15
P01BC		METANOLQUINOLINAS				
P01BC01	P01BC-001	QUININA (clorhidrato) 300mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
P01BC01	P01BC-002	QUININA (clorhidrato) 300mg/ml solución inyectable. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL		I.V.	2-3	S.I.M
P01BD		DIAMINOPIRIMIDINAS				
P01BD01	P01BD-001	PIRIMETAMINA 25mg tableta ranurada. (uso en toxoplasmosis para embarazadas, oftalmología e infectología) PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	30-60
P01BD51	P01BD-002	SULFADOXINA + PIRIMETAMINA 500mg + 25mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
P01BE		ARTEMISINA Y DERIVADOS				
P01BE03	P01BE-001	ARTESUNATO (anhidro) 60mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
P01BF		ARTEMISINA Y DERIVADOS, COMBINACIONES				
P01BF01	P01BF-001	ARTEMETER + LUMEFANTRINA 20mg + 120 mg tableta. PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
P01C		AGENTES CONTRA LA LEISHMANIASIS Y LA TRIPANOSOMIASIS				
P01CA		DERIVADOS NITROIMIDAZOL				
P01CA02	P01CA-001	BENZNIDAZOL 100mg tableta ranurada PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
P01CA02	P01CA-002	BENZNIDAZOL 12.5mg tableta ranurada PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
P01CB		COMPUESTOS DE ANTIMONIO				
P01CB01	P01CB-001	MEGLUMINA (antimoniato) 1.5g /5ml, solución inyectable ampolla IM PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	FCO	I.M.	2-3	S.I.M

P01CC		DERIVADOS NITROFURANO				
P01CC01	P01CC-001	NIFURTIMOX 120 mg tableta ranurada PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
P01CX		OTROS AGENTES CONTRA LA LEISHMANIASIS Y LA TRIPANOSOMIASIS				
P01CX01	P01CX-001	PENTAMIDINA (isetionato) 200mg tableta PRODUCTO DE PROGRAMA NACIONAL. SESAL	TAB	ORAL	2-3	S.I.M
P02		ANTIHELMÍNTICOS				
P02C		AGENTES ANTINEMATODAL				
P02CA		DERIVADOS BENZIMIDAZOLES				
P02CA03	P02CA-001	ALBENDAZOL 200mg tableta masticable.	TAB	ORAL	1-2-3	2-6
P02CA03	P02CA-005	ALBENDAZOL 200mg/5ml suspensión oral frasco.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
P03		ECTOPARASITICIDAS, INCL. ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES				
P03A		ECTOPARASITICIDAS, INCL. ESCABICIDAS, INSECTICIDAS Y REPELENTES				
P03AC		PIRETRINAS INCL. COMPUESTOS SINTÉTICOS				
P03AC04	P03AC-001	PERMETRINA 5% crema tópica tubo 60g.	TUB	TÓPICA	1-2-3	1
R		SISTEMA RESPIRATORIO				
R01		PREPARACIONES NASALES				
R01A		DESCONGESTIONANTES Y OTROS PREPARADOS NASALES PARA USO TÓPICO				
R01AA		SIMPATICOMIMÉTICOS				
R01AA03	R01AA-001	EFEDRINA (sulfato) 50mg/ml solución inyectable ampolla. 1ml.	AMP	I.V. I.M. S.C.	3	S.I.M
R01AD		CORTICOSTEROIDES				
R01AD09	R01AD-001	MOMETASONA (Furoato monohidratado) equivalente a 50 µg/disparo furoato de mometasona, spray nasal	FCO	NASAL	1-2-3	1
R03		FÁRMACOS PARA ENFERMEDADES RESPIRATORIAS OBSTRUCTIVAS				
R03A		ADRENÉRGICOS INHALADOS				
R03AK		ADRENÉRGICOS Y OTROS MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES OBSTRUCTIVAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS				

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

R03AK07	R03AK-001	FORMOTEROL (fumarato) + BUDESONIDA 4.5/160mcg respectivamente, aerosol para inhalación, polvo seco, frasco, libre de CFC.(uso exclusivo neumología, medicina interna, inmunología y alergia)	FCO	I	2-3	1-2
R03B		OTROS MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES OBSTRUCTIVAS RESPIRATORIAS, INHALADOS				
R03BA		GLUCOCORTICOIDES				
R03BA01	R03BA-001	BECLOMETASONA (dipropionato) 100mcg/disparo, solución aerosol para inhalación oral frasco. 200 dosis Libre de CFC.	FCO	I	1-2-3	1
R03BA01	R03BA-002	BECLOMETASONA (dipropionato) 250 mcg/disparo, solución aerosol para inhalación oral frasco. 200 dosis Libre de CFC. (No se recomienda su uso en pediatría porque se excede la dosis permitida)	FCO	I	1-2-3	1-2
	R03BA-005	FLUTICASONA (propionato) 50 mcg/dosis Aerosol para inhalación oral libre de CFC frasco de 120 dosis.	FCO	ORAL	2-3	1-2
R03BB		ANTICOLINÉRGICOS				
R03BB01	R03BB-001	IPRATROPIO (bromuro) 20 mcg /disparo, solución aerosol para inhalación a dosis medida frasco. 200 dosis Libre de CFC.	FCO	I	1-2-3	1-2
R03BB01	R03BB-002	IPRATROPIO (bromuro) 250mcg/ml, solución para nebulización frasco gotero 20ml -50ml.	FCO	I	1-2-3	1
R03BB04	R03BB-004	TIOTROPIO (bromuro) 2.5mcg/ml Solución para inhalación, frasco (Uso exclusivo en neumología, y medicina interna) Para tratamiento de EPOC.	FCO	I	2-3	1
R03C		ADRENÉRGICOS PARA USO SISTÉMICO				
R03CC		AGONISTAS SELECTIVOS DE RECEPTORES BETA 2- ADRENÉRGICOS				
R03CC02	R03CC-002	SALBUTAMOL (sulfato) 5mg/ml equivalente a 0.5% solución para nebulización frasco gotero 20ml.	FCO	I	1-2-3	1
R03CC02	R03CC-003	SALBUTAMOL (sulfato) 100mcg/disparo, suspensión para inhalación. Envase de aluminio presurizado cerrado con válvula dosificadora con 200 dosis, libre de CFC.	FCO	I	1-2-3	1-2
R03D		OTROS MEDICAMENTOS SISTÉMICOS PARA ENFERMEDADES RESPIRATORIAS OBSTRUCTIVAS				
R03DA		XANTINAS				
R03DA04	R03DA-002	TEOFILINA 250-300mg tableta ranurada de liberación extendida. (Uso exclusivo medicina interna y neumología)	TAB	ORAL	2-3	60-90

R03DA05	R03DA-001	AMINOFILINA 250mg (25mg/ml) solución inyectable ampolla 10ml.	AMP	I.V.	3	S.I.M
R03DC		ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE LEUCOTRIENOS				
R03DC03	R03DC-003	MONTELUKAST (como sal sódica) Base 10mg tableta. (Uso exclusivo de neumología, medicina interna, inmunología, otorrinolaringología).	TAB	ORAL	2-3	15-30
R03DC03	R03DC-006	MONTELUKAST (como sal sódica) 4mg tabletas masticables. (Uso exclusivo de neumología, inmunología, otorrinolaringología).	TAB	ORAL	2-3	30
R06		ANTIISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO				
R06A		ANTIISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO				
R06AA		ÉTERES AMINOALQUILO				
R06AA02	A04AD-001	DIMENHIDRINATO 50mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	30
R06AA02	A04AD-002	DIMENHIDRINATO 50mg/ml solución inyectable ampolla o frasco 1ml.	FCO-AMP	I.V, I.M.	1-2-3	S.I.M
R06AA02	R06AA-001	DIFENHIDRAMINA (clorhidrato) 1% (10mg/ml) solución inyectable frasco 10ml.	FCO	I.V, I.M.	1-2-3	S.I.M
R06AA02	R06AA-002	DIFENHIDRAMINA (clorhidrato) 12.5mg/5ml (2.5mg/ml) solución oral frasco 100-120ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
R06AB		ALQUILAMINAS SUBSTITUIDAS				
R06AB02	R06AB-001	CLORFENIRAMINA (maleato) 2mg/5ml. solución oral frasco 120ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
R06AB02	R06AB-002	CLORFENIRAMINA (maleato) 4mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	12-30
R06AE		DERIVADOS DE PIPERAZINA				
R06AE07	R06AE-001	CETIRIZINA (hidrocloruro o diclorhidrato) 5mg/5ml solución oral frasco 60-120ml.	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
R06AE07	R06AE-002	CETIRIZINA (hidrocloruro o diclorhidrato) 10mg tableta.	TAB	ORAL	1-2-3	30
R06AX		OTROS ANTIISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO				
R06AX13	R06AX-001	LORATADINA 10mg tableta ranurada.	TAB	ORAL	1-2-3	10-60
R06AX13	R06AX-002	LORATADINA 5 mg/5ml (1mg/ml) solución oral. frasco 100 ml	FCO	ORAL	1-2-3	1-2
R07		OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO				
R07A		OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO				
R07AA		SURFACTANTE PULMONAR				

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

R07AA30	R07AA-001	SURFACTANTE EXÓGENO PULMONAR: Suspensión intratraqueal con 25mg/ml de fosfolípidos (derivados de lípidos de pulmón bovino, extracto estandarizado por la adición de dipalmitoil-fosfatidil-colina (colfoseril), ácido palmítico y tripalmitina); suspendidos en una solución de cloruro de sodio 0.9%. frasco 8ml. O 80mg/ml de fracción fosfolípida del pulmón porcino equivalente a 74mg/ml fosfolípidos totales y 0.9mg/ml de proteínas hidrofobas de bajo peso molecular. Vía de Administración: Endotraqueal. (uso exclusivo de especialistas en neonatología, en niños con síndrome de insuficiencia respiratoria aguda)	FCO	ENDOTRAQUEAL	3	S.I.M
S		ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS				
S01		OFTALMOLÓGICOS				
S01A		ANTI INFECCIOSOS				
S01AA		ANTIBIÓTICOS				
S01AA12	S01AA-005	TOBRAMICINA 0.3% Solución oftálmica al 0.3% (equivalente a 3mg/ml) de Tobramicina frasco gotero de 10-15ml	FCO	OFTÁLMICA	1-2-3	1
S01AA30	S01AA-002	OXITETRACICLINA (clorhidrato) equivalente a 5mg/g de Oxitetraciclina base + POLIMIXINA B (sulfato) 10,000UI/g tubo 5g con un adaptador/aplicador.	TUB	OFTÁLMICA	1-2-3	1
S01AA30	S01AA-003	TOBRAMICINA 0.3% +DEXAMETASONA 0.1% solución oftálmica frasco gotero 5-10ml.	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01AD		ANTIVIRALES				
S01AD03	S01AD-001	ACICLOVIR 3% (equivalente a 30mg/ml) ungüento oftálmico tubo 5g con un adaptador/aplicador.	TUB	OFTÁLMICA	1-2-3	1
S01AE07	S01AE-001	MOXIFLOXACINA 0.5% (equivalente a 5mg/ml) de Moxifloxacina frasco gotero de 10-15ml. (Uso exclusivo oftalmología)	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01B		AGENTES ANTIINFLAMATORIOS				
S01BA		CORTICOIDES				
S01BA04	S01BA-003	PREDNISOLONA (acetato) 1% gotas oftálmicas frasco gotero 5ml.	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01BC		AGENTES ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDALES				
S01BC03	S01BC-002	DICLOFENACO (sódico) 0.1% solución oftálmica frasco gotero 5-10ml. (uso exclusivo en oftalmología)	FGT	OFTÁLMICA	1-2-3	1
S01E		PREPARADOS ANTIGLAUCOMA Y MIOTICOS				
S01EB		PARA SIMPATICOMIMÉTICOS				

S01EB01	S01EB-001	PILOCARPINA (clorhidrato) Base 2-4 % solución oftálmica frasco gotero 15ml.	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01EC		INHIBIDORES DE LA ANHIDRASA CARBONICA				
S01EC01	S01EC-001	ACETAZOLAMIDA 250 mg tableta.	TAB	ORAL	2-3	30
S01EC03	S01EC-002	DORZOLAMIDA (como clorhidrato) 2% solución oftálmica frasco gotero 5ml.	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01ED		AGENTES BETA BLOQUEANTES				
S01ED01	S01ED-001	TIMOLOL (maleato) 0.5% (equivalente a 5mg/ml) solución oftálmica frasco gotero (uso exclusivo oftalmología)	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01EE		ANÁLOGOS DE PROSTAGLANDINAS				
S01EE01	S01EE-001	LATANOPROST 0.005% (equivalente a 50mcg/ml) solución oftálmica, frasco gotero 2-5ml (uso exclusivo oftalmología)	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01F		MIDRIÁTICOS Y CICLOPLEJICOS				
S01FA		ANTICOLINÉRGICOS				
S01FA01	S01FA-001	ATROPINA 1% (equivalente a 10mg/ml) solución oftálmica frasco gotero. (uso exclusivo oftalmología)	FGT	OFTÁLMICA	2-3	S.I.M
S01FA06	S01FA-003	TROPICAMIDA 0.5 -1% + CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5% solución oftálmica frasco gotero 5-15ml. (uso exclusivo oftalmología)	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01GA		SIMPATICOMIMÉTICOS USADOS COMO DESCONGESTIVOS				
S01GA01	S01GA-002	NAFAZOLINA 0.1% Solución oftálmica al 0.1% (equivalente a 1mg/ml) de nafazolina frasco gotero 10-15ml.	FGT	OFTÁLMICA	1-2-3	1
S01GX		OTROS ANTIALÉRGICOS				
S01GX07	S01GX-002	AZELASTINA (clorhidrato) 0.05% (equivalente 0.5mg/ml) solución oftálmica frasco	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1
S01H		ANESTÉSICOS LOCALES				
S01HA		ANESTÉSICOS LOCALES				
S01HA03	S01HA-001	TETRACAINA 0.5% (0.5mg/ml) gotas oftálmicas frasco gotero 10ml.	FGT	OFTÁLMICA	2-3	1-2
S01X		OTROS OFTALMOLÓGICOS				
S01XA		OTROS OFTALMOLÓGICOS				
S01XA20	S01XA-003	METILCELULOSA 0.5% (equivalente a 5mg/ml) solución oftálmica frasco gotero 10-15ml.	FGT	OFTÁLMICA	1-2-3	1-2
S01XA20	S01XA-004	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 2mg/10g gel tubo 10g (uso exclusivo oftalmología, Reumatología, hospitalizado)	TUB	OFTÁLMICA	1-2-3	S.I.M
S03		PREPARADOS OFTALMOLÓGICOS Y OTOLÓGICOS				
S03A		ANTI INFECCIOSOS				

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

S03AA07	S03AA-005	CIPROFLOXACINA 0.3% otico frasco gotero (Como clorhidrato). (Uso exclusivo de otorrinolaringología)	FGT	ÓTICA	2-3	1
S03C		CORTICOSTEROIDES Y ANTI INFECCIOSOS EN COMBINACIÓN				
S03CA		CORTICOSTEROIDES Y ANTI INFECCIOSOS EN COMBINACIÓN				
S03CA04	S03CA-001	HIDROCORTISONA 10mg + NEOMICINA (sulfato) 3.5mg + POLIMIXINA B 10,000U, suspensión ótica, frasco gotero 10-15ml.	FGT	ÓTICA	1-2-3	1-2
V		VARIOS				
V03		TODOS LOS OTROS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS				
V03A		TODOS LOS OTROS PRODUCTOS TERAPÉUTICOS				
V03AB		ANTÍDOTOS				
V03AB14	V03AB-004	PROTAMINA (clorhidrato) 71mg/5ml solución inyectable ampolla.	AMP	I.V.	3	S.I.M
V03AB15	V03AB-002	NALOXONA (clorhidrato) 0.4mg/ml. solución inyectable ampolla 1ml. (uso exclusivo anestesiología, UCI, emergencia)	AMP	I.V. I.M. S.C.	2-3	S.I.M
V03AB23	V03AB-006	N-ACETIL CISTEÍNA 200mg gránulos para solución oral. sobre.	SOB	ORAL	3	S.I.M
V03AB25	V03AB-001	FLUMAZENIL 0.1mg/ml solución inyectable ampolla. 5ml (uso exclusivo en anestesiología, UCI, emergencia y medicina interna.)	AMP	I.V.	2-3	S.I.M
V03AB35	V03AB-007	SUGAMMADEX 100mg/ml solución inyectable frasco (Uso exclusivo para anestesiología y UCI)	FCO	I.V.	3	S.I.M
V03AE		MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERPOTASEMIA E HIPERFOSFATEMIA.				
V03AE01	V03AE-002	POLIESTIRENO SULFONATO SÓDICO gránulos en sobre de 15g	SOB	RECTAL/ORAL	3	S.I.M
V03AE02	V03AE-001	CARBONATO DE SEVELAMER 800mg tableta. (Uso exclusivo nefrología)	TAB	ORAL	2-3	90 mensual 180 bimensual
V03AF		AGENTES DESINTOXICANTES EN EL TRATAMIENTO ANTINEOPLÁSICO				
V03AF01	V03AF-003	MESNA 100mg/ml (equivalente a 400mg/4ml) solución inyectable ampolla. 4ml. (uso exclusivo oncología)	AMP	I.V.	2-3	S.I.M

V03AF03	V03AF-002	LEUCOVORINA (Cálcica) O ACIDO FOLÍNICO 50mg (10mg/ml) polvo estéril para reconstituir a solución inyectable o solución inyectable ampolla.	AMP	I.V, I.M.	2-3	S.I.M
V06		NUTRIENTES GENERALES				
V06B		PROTEÍNAS Y SUPLEMENTOS				
V06B01	V06BA-001	PROTEÍNAS polvo lata. (Servicio de apoyo nutricio- hospitalario y gastroenterología pediátrica, infectología).	LAT	ORAL	2-3	S.I.M (1-2)
V06C		FORMULAS INFANTILES				
V06CB		FORMULAS				
V06CB01	V06CB-002	FORMULA DE INICIO polvo, 400-454g lata. (Uso exclusivo en salas de hospitalización de pediatría.)	LAT	ORAL	3 (programa de transmision vertical Periferica No 1)	S.I.M
V06CB02	V06CB-003	FORMULA DE CONTINUACIÓN O SEGUIMIENTO polvo 400-454g lata (Uso exclusivo en sala de hospitalización de pediatría.)	LAT	ORAL	3	S.I.M
V06CB04	V06CB-004	FORMULA DE SOYA polvo, 400-454g lata. (uso exclusivo para gastroenterología pediátrica) Galactosemia, alergia a la proteína de leche de vaca por IgE, mayores de 6 meses.	LAT	ORAL	2-3	1-4
V06CB05	V06CB-012	FORMULA SIN LACTOSA polvo, 375-454g lata (uso exclusivo en gastroenterología pediátrica) Intolerancia a la lactosa	LAT	ORAL	2-3	1-4
V06CB06	V06CB-007	FORMULA POLIMÉRICA SIN LACTOSA (CON MCT) polvo, 400-454g lata. (uso exclusivo en gastroenterología pediátrica, UCIP) Para niños en desnutrición primaria o secundaria.	LAT	ORAL	2-3	1-4
V06CB10	V06CB-014	FORMULA PARA PREMATURO polvo 370-400g lata. (uso exclusivo UCIN)	LAT	ORAL	3	S.I.M
V06CB13	V06DB-002	FORMULA PARA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA polvo, 400-454g lata. (uso exclusivo intrahospitalario para endocrinología, UCI, nutrición)	LAT	ORAL	2-3	S.I.M (4)
V06CB14	V06DF-001	FORMULA POLIMÉRICA, NORMOPROTEICA LIBRE DE LACTOSA, polvo, 400 -454g lata (uso exclusivo UCIA, Gastroenterología de adultos Gastroenterología Pediátrica, UCIP, oncología, Infectología, Servicio de apoyo nutricio- hospitalario)	LAT	ORAL	2-3	S.I.M (4)

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

V06CB15	V06DB-001	FORMULA ELEMENTAL, BAJA EN RESIDUO polvo, sobre 76g Vía de Administración: Oral. (uso exclusivo en UCI, Servicio de apoyo nutricional- hospitalario)	SOB	ORAL	3	S.I.M
V06CB20	V06CB-020	FORMULA INFANTIL HIPOALERGENICA SIN LACTOSA, NO LACTEA, CON HIERRO, VITAMINAS Y MINERALES ADAPATADO PARA LACTANTES DE 0 A 12 MESSES, 400-454 g. Lata. Vía de Administración: oral. (uso exclusivo en gastroenterología pediátrica, UCIP) Para niños en desnutrición primaria o secundaria.	LAT	ORAL	3	S.I.M
V06D		OTROS NUTRIENTES				
V06DB		COMBINACIONES DE LÍPIDOS, CARBOHIDRATOS PROTEÍNAS, MINERALES Y VITAMINAS				
V06DB04	V06DB-004	SUPLEMENTO NUTRICIONAL HIPERCALÓRICO E HIPERPROTEICO polvo lata 380-500 gr. (uso exclusivo oncología, UCI e Infectología, Servicio de apoyo nutricional- hospitalario)	LAT	ORAL	3	S.I.M
V06DE		COMBINADOS DE AMINOÁCIDOS, CARBOHIDRATOS, MINERALES, VITAMINAS				
V06DE04	V06DE-004	HIDROLIZADO DE PROTEÍNAS DEL SUERO CON L-CARNITINA (SEMI-ELEMENTAL) CON MCT polvo 400- 454g lata. (uso exclusivo en gastroenterología, inmunología, UCI Pediátrico y UCI Neonatal, Servicio de apoyo nutricional- hospitalario)	LAT	ORAL	2-3	S.I.M (1-4)
V06DE06	V06DE-001	HIDROLIZADO DE CASEÍNA CON MCT polvo 357- 454 g Lata. Vía de Administración: oral. (Uso exclusivo en gastroenterología pediátrica, inmunología y cuidados intensivos- pediátricos, Servicio de apoyo nutricional- hospitalario).	LAT	ORAL	2-3	S.I.M
V06DX		OTRAS COMBINACIONES DE NUTRIENTES				
V06DX01	V06DX-001	FORTIFICADORES DE LA LECHE (UCIN) polvo en sobre. (Uso exclusivo en UCIN)	SOB	ORAL	3	S.I.M
V07AB		AGENTES SOLVENTES Y DILUYENTES, INCLUYE SOLUCIONES PARA IRRIGACIÓN				
V07AB00	B05BB-003	AGUA DESTILADA ESTÉRIL para inyección frasco 50ml.	FCO	I.V.	1-2-3	S.I.M
V07AB00	V07AB-002	AGUA DESTILADA ESTÉRIL para inyección frasco o bolsa 100ml.	FCO-BOL	I.V.	1-2-3	S.I.M
V08		MEDIOS DE CONTRASTE				
V08A		MEDIOS DE CONTRASTE IODADOS				

V08AB		MEDIOS DE CONTRASTES RADIOLÓGICOS DE BAJA OSMOLARIDAD, NEFROTROPICOS Y SOLUBLES EN AGUA				
V08AB05	V08AB-003	IOPROMIDA 623.40mg equivalente a 300mg de yodo solución inyectable frasco 50ml (uso exclusivo radiología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M
V08B		MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLÓGICOS NO IODADOS				
V08BA		MEDIOS DE CONTRASTE RADIOLÓGICOS CONTENIENDO SULFATO DE BARIO				
V08BA01	V08BA-002	BARIO (sulfato) 100% p/v fórmula para colon por enema frasco 600ml. En Set para colon por enema (bomba y perilla para insuflar), con cánula de balón. (uso exclusivo radiología)	FCO	RECTAL	2-3	S.I.M
V08BA02	V08BA-001	BARIO (sulfato) a un porcentaje no menor del 85% P/P, polvo para suspensión oral. Envase con 300g a 340g (uso exclusivo radiología)	FCO	ORAL	2-3	S.I.M
V08C		MEDIOS DE CONTRASTE DE RESONANCIA MAGNÉTICA				
V08CA		MEDIOS DE CONTRASTE PARAMAGNÉTICOS				
V08CA09	V08CA-002	GADOBUTROL 1.0 mmol/ml solución inyectable frasco (uso exclusivo radiología)	FCO	I.V.	2-3	S.I.M

MEDICAMENTOS DE USO EVENTUAL POR SER TRATAMIENTOS DE 2DA O 3RA. LINEA Y/O ENFERMEDADES RARAS Y HUERFANAS					
CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
L01XC-012	ALEMTUZUMAB 12 MG CON SLN. PARA PERF.	FCO	I.V.	3	S.I.M.
L01XC-013	ATEZOLIZUMAB VIAL 1200 MG/20 ML IV	FCO	IV	3	S.I.M.
L01BC-007	AZACITIDINA 100 mg Polvo Liofilizado, Frasco	FCO	S.C.	3	S.I.M.
C02KX-001	BOSENTAN 125 mg Tableta Recubierta	TAB	ORAL	3	30-60
A10BX-001	DAPAGLIFOZINA TAB 10 MG	TAB	ORAL	3	30
N06AX-001	DULOXETINA 30 MG TABLETA	TAB	ORAL	2-3	30-60
N06AX-002	DULOXETINA 60 MG TABLETA	TAB	ORAL	3	30-60
L02BB-002	ENZALUTAMIDA 40mg Capsula blanda	CAP	ORAL	3	120
L04AA-015	FINGOLIMOD CLORHIDRATO 0.5 MG CAPSULA	CAP	ORAL	3	S.I.M.
L02BA-001	FULVESTRANT 250mg/5ml Solución Jeringa Prellenada de 5ml	JPR	I.M.	3	S.I.M.
L01XE-002	GEFITINIB 250 mg tab (POSITIVO A EXAMEN DE EXON 19)	TAB	ORAL Y NASOGASTRICA	3	30
L03AA-004	GLATIRAMER(Acetato) 40 MG/ML Jeringa Prellenada	JPR	S.C.	3	S.I.M.
L04AB-006	GOLIMUMAB 50 mg/0.5 ml.Solución inyectable.Jeringa prellenada.Via de aministracion: S.C	JPR	S.C.	3	1
L04AA-012	GAMMAGLOBULINA ANTITIMOCITICA EQUINA 50MG/ML AMP 5 ML	FCO.	I.V.	3	S.I.M.
L01XE-016	IBRUTINIB 140 MG CAPSULA	CAP	ORAL	3	120
H03BB-002	METIMAZOL 5 MG TAB	TAB	ORAL	1-2-3	S.I.M.
L04AA-016	OCRELIZUMAB 300 MG/10 ML SLN. FCO. 15 ML	FCO	I.V.	3	S.I.M.
L01XE-014	PAZOPANIB 400 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	TAB	ORAL	3	S.I.M.
L01XE-015	PALBOCICLIB 125 MG CAPSULA DE GEL DURA	CAP	ORAL	3	S.I.M.
N07XX-001	RILUZOL 50 MG TABLETA RECUBIERTA	TAB	ORAL	3	S.I.M.
C02KX-003	RIOCIGUAT 1 MG TABLETAS	TAB	ORAL	3	S.I.M.
C02KX-004	RIOCIGUAT 1.5 MG TABLETAS				
L01XE-010	REGORAFENIB 40 MG TABLETA	TAB	ORAL	3	S.I.M.
C09DX-001	SACUBITRILO + VALSARTAN 50 MG	TAB	ORAL	2-3	30-60
C09DX-002	SACUBITRILO + VALSARTAN 100 MG	TAB	ORAL	2-3	30-60
C09DX-003	SACUBITRILO + VALSARTAN 200 MG	TAB	ORAL	2-3	30-60
L04AA-013	TERIFLUNOMIDA 14 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	TAB	ORAL	3	30
B01AC-006	TICAGRELOR 90 MG TABLETA	TAB	ORAL	3	30-60
L01XC-011	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (20 MG/ML) VIAL	FCO VIAL	I.V.	3	S.I.M.
L03AB-009	VACUNA BCG 81 MG	FCO	IV	3	S.I.M.
N06AX-004	VORTIOXETINA 10 MG TABLETA	TAB	ORAL	3	30-60

5. Ratificar las instrucciones giradas a la Dirección Médica Nacional en Resolución CI IHSS-RSAS No.425/06-05-2019, en relación a los documentos oficiales de estricto cumplimiento modificados en la presente Resolución aplicables a nivel institucional y debe en coordinación con las áreas correspondientes proceder a efectuar las siguientes acciones: **a.** Implementar el plan de trabajo que garantice la correcta transición del Listado Oficial de Medicamentos del IHSS (LOM-2012) al Listado Oficial de Medicamentos (LOM-2019) del IHSS y su Normativa aprobado en la presente Resolución.

b. Con el Listado Oficial de Medicamentos (LOM) aprobado y actualizado no se autorizará tratamientos de inicio con fármacos fuera del LOM y el personal médico deberá sujetarse a indicar los productos que queden dentro del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) adquiridos y en existencia por el IHSS. **c.** Considerar las alternativas de solución para dar continuidad de tratamiento a los pacientes activos tratados con medicamentos que quedaron fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) por no poseer una relación beneficio/riesgo favorable, tanto en Tegucigalpa y San Pedro Sula, para quienes la Dirección Médica Nacional deberá realizar la solicitud del trámite para la adquisición, de los medicamentos para asegurar los tratamientos, debiendo previo a realizar una verificación del estado de salud de dichos pacientes. **d.** Realizar la socialización a todos los empleados del área de salud del Instituto a nivel nacional sobre el nuevo Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa, documento que debe estar disponible en todas las unidades médicas del Instituto de acuerdo al nivel de atención y la oferta de servicios. **e.** Elaborar un plan de trabajo que permita implementar las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Coordinador de revisión y actualización del LOM, dando prioridad a la elaboración de protocolos médicos establecidos en el numeral 12 del referido informe, lo anterior debe ser presentado para aprobación de la Máxima Autoridad en un plazo no mayor al 2 de agosto de 2019. **6.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que en coordinación con la Dirección Médica Nacional realicen a través de la Unidad de Comunicación y Marca, la publicación a la mayor brevedad en el Diario Oficial

La Gaceta de la presente Resolución que contiene la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa aprobada en la respectiva Resolución. **7.** Transcribir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) el resolutive tres (3) de la presente Resolución, donde se aprueba la actualización del Listado Oficial de Medicamentos (LOM-IHSS) y su Normativa. **8.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional y la Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia General del Hospital Regional del Norte, Gerencia General del Hospital de Especialidades, Dirección Médica del Hospital de Especialidades, Dirección Médica del Hospital Regional del Norte, Clínicas Periféricas y Regionales, Gerencias de Unidades Médicas, Propias y No Propias Prestadoras de Servicio a Nivel Nacional, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Departamento de Almacén Central, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Informática y Tecnología, Departamento de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales correspondientes. **9.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

30 A. 2019.

AVISO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, invita a las siguientes empresas precalificadas a participar en Licitación Pública Nacional, **No. 013-2019 “MEJORAMIENTO EN EDIFICIO DEL ADULTO MAYOR, PINTURA Y OBRAS MENORES EN EDIFICIO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (I.V.M.), EDIFICIO ANEXO EDIFICIO ADMINISTRATIVO IHSS, FACHADA EDIFICIO ADMINISTRATIVO IHSS Y PINTURA EXTERNA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES IHSS”**.

1. Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.
 2. Constructora MADDO, S. de R.L. de C.V.
 3. Construcciones Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS).
 4. Constructora SERPIC, S. de R.L.
 5. Lempira, S de R.L.
 6. JF Construcciones, S.A. de C.V.
 7. Proyectos, Obras y Servicios de Ingeniería, S de R.L. (PROSIN),
 8. Constructora Pinel y Asociados, S de R.L.
 9. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A de CM, (DICONSET).
 10. Constructora Kosmox, S. de R.L. de C.V.
 11. Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V.-
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del IHSS.
 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 4. Las empresas precalificadas interesadas en participar, podrán adquirir los documentos de la presente licitación, en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del **INSTITUTO**

HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 06 de junio de 2019, en un horario de 8:00A.M., a 4:00 P.M., previo al pago en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del IHSS de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L200.00)**, cantidad no reembolsable, que deberla ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del Instituto.

5. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn) Se recibirán interpretaciones, aclaraciones u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta cinco (5) días calendarios antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.
6. Las ofertas deberán ser presentadas en el Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., del día 26 de junio del 2019 y ese mismo día a las 10:15 P.M., hora oficial, en el Auditorium del IHSS, ubicado en el 11 piso, se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de los representantes del IHSS que se designen para este acto.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Dr. Richard Zablah

Director Ejecutivo Interino

Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 A. 2019



**INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

**NORMATIVA DEL LISTADO OFICIAL
DE MEDICAMENTOS**

**Actualización aprobada en Resolución CI IHSS-RSAS
No.650/08-07-2019**

PRÓLOGO

El Instituto Hondureño de Seguridad Social ha venido realizando importantes avances en la gestión del suministro de medicamentos para los derechohabientes a fin de garantizar una atención oportuna y de calidad a los problemas de salud prioritarios, garantizando los medicamentos necesarios que permitan resolver las principales causas de enfermedad y mortalidad que afectan a la población asegurada, destinando los fondos eminentemente necesarios.

La OMS define los medicamentos esenciales como aquellos fármacos que permiten atender las necesidades sanitarias prioritarias. Se trata de medicamentos cuya eficacia y seguridad se apoyan en datos científicos fehacientes basados en evidencia y representan una buena inversión en

términos económicos. Hay que asegurar su disponibilidad en todo momento, en cantidades suficientes y en formas de administración apropiadas. Además, su calidad debe estar garantizada y su precio de venta ha de ser asequible para las personas y la comunidad.

Enlazado a la adecuada selección se encuentra el Uso Racional de Medicamentos, OMS define que es “cuando los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible.

El uso inadecuado y excesivo de medicamentos supone un desperdicio de recursos y el aumento de la incidencia de morbimortalidad por efectos adversos derivados del consumo de medicamentos inseguros, innecesarios o mal utilizados y por la falta de su consumo o consumo inadecuado cuando son necesarios. Siendo de especial interés el uso excesivo de antibióticos, pues está produciendo un aumento de las resistencias bacterianas, lo que está dificultando el control y aumentando la gravedad de las enfermedades infecciosas.

Aunado a lo antes expuesto, se incrementa la presión recibida por parte de la industria farmacéutica para incorporar nuevos medicamentos que no tienen una mayor ventaja terapéutica que los productos que ya se encuentran en uso en los establecimientos de salud, pero cuyo precio es cada vez más alto e insostenible por los sistemas sanitarios.

La elaboración de listados de medicamentos esenciales, constituye una de las herramientas que tienen los sistemas de salud para promover el uso racional de medicamentos y es la razón por la cual el Instituto Hondureño de Seguridad Social presenta la actualización del Listado Oficial de Medicamentos y su respectiva Normativa que serán utilizados por el personal de salud y funcionarios administrativos.

El Listado Oficial de Medicamentos del IHSS 2018 (LOM) está conformado por 422 Principios activos en 592 presentaciones farmacéuticas, ha sido elaborado con criterios objetivos como las prioridades de salud pública, la evidencia imparcial sobre la eficacia, efectividad y seguridad, una evaluación de costos estimados e impacto presupuestario y otros criterios no menos importantes como la preferencia de monofármacos, selección de presentaciones más convenientes por su farmacocinética reduciendo al máximo la multiplicidad innecesaria de presentaciones, formas de dosificación y principios activos terapéuticamente equivalentes y por último la disponibilidad de los productos en el mercado nacional.

Este documento se convierte en un instrumento técnico para la toma de decisiones en materia de los medicamentos que deben estar disponibles en los establecimientos del IHSS de acuerdo al nivel de atención y a la oferta de servicios.

La normativa descrita es de acatamiento obligatorio, para todos los empleados del equipo de salud del Instituto, la

misma refleja pautas administrativas y técnicas, así como directrices, lineamientos, acciones y estrategias de carácter general y particular idóneas para racionalizar la utilización de los medicamentos en los servicios de salud.

VILMA C. MORALES M.

Presidenta Comisión Interventora IHSS

GERMAN LEITZELAR V.

Comisionado Interventor IHSS

ROBERTO CARLOS SALINAS

Comisionado Interventor IHSS

RICHARD ZABLAH

Director Ejecutivo Interino

BESSY ALVARADO

Directora Médica Nacional

Contenido

PROLOGO	1
AUTORIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	5
ESTRUCTURAS DE EQUIPOS DE REVISION.....	6
COMITÉ COORDINADOR REVISION DEL LOM	6
COLABORACIÓN TÉCNICA EXTERNA EN LA REVISIÓN LOM.....	6
COMITÉ DE EXPERTOS.....	6
EQUIPO TECNICO-OPERATIVO QUE COLABORO EN LA REVISION DEL LOM.....	7
MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE CONTRIBUYERON EN LA REVISIÓN DEL LOM...	7
VIGILANCIA DE LA NORMA	9
VIGENCIA	9
APROBACION	9
ABREVIATURAS	10
NORMATIVA.....	12
NORMATIVA DE LA LISTA OFICIAL DG MEDICAMENTOS.....	13
I. ORGANIZACIÓN DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS.....	13
II. ESTRUCTURA DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS	13
III. NORMAS Y REGULACIONES PARA EL USO DE MEDICAMENTOS DEL LISTADO OFICIAL	16
IV. NORMATIVA INSTITUCIONAL SOBRE DONACIÓN DE MEDICAMENTOS	26
V. COMITÉS LOCALES DE FARMACOTERAPIA	27
VI. COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL.....	29
VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS	30
VIII. SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL DEL IHSS.	32
IX. SOSPECHA DE FALLAS FARMACÉUTICAS (FF) O FALLAS DE FABRICACIÓN (MANUFACTURA).....	33
X. REPORTE DE FALLAS EN LOS MEDICAMENTOS.....	34
ANEXOS	36
ANEXO 1: SOLICITUD DE COMPRA DE MEDICAMENTO DENTRO DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS	37

ANEXO 2: FORMATO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL IHSS	38
ANEXO 3: FORMATO DE SOLICITUD PARA CONTINUACION DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LOM.....	40
ANEXO 4: FORMULARIO DE NOTIFICACION DE SOSPECHA DE FALLA FARMACEUTICA Y TERAPEUTICA DE LOS MEDICAMENTOS.....	41
ANEXO 5: NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA A MEDICAMENTOS (RAM).....	42
ANEXO 7: FORMATO DE SOLICITUD PARA DONACIÓN DE MEDICAMENTOS AL IHSS	44
REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES DE EMERGENCIA	45
I. DEFINICIÓN	45
II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONALISMO	45
MEDICACIÓN PRIORITARIA DE URGENCIA (BAJO ESTRICTO USO DE PROFESIONALES SANITARIOS).....	47
ANEXO 8: CONSENTIMIENTO INFORMADO	48
ANEXO 9: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTO INCLUIDO EN LA LISTA OFICIAL QUE NO ESTÁ APROBADO EN PROTOCOLOS, PERO QUEDA A CRITERIO Y RESPONSABILIDAD DEL MEDICO TRATANTE.	49
GLOSARIO	50

**AUTORIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Abg. Vilma Morales Montalván

Abg. German Leitzelar Vidaurreta

Lic. Roberto Carlos Salinas

Dr. Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino

Dra. Bessy Alvarado
Directora Médica Nacional

Dra. Nancy Calderón
Coordinadora de los Servicios de Farmacia y Terapéutica

ESTRUCTURAS DE EQUIPOS DE REVISION

COMITÉ COORDINADOR REVISION DEL LOM

Dra. Karla Urbina
Dra. Fanny Carrasco
Dra. Marlen Medina
Dr. Javier Sabillón
Dr. Héctor Carranza

COLABORACIÓN TÉCNICA EXTERNA EN LA REVISIÓN LOM

Dra. Didia Sagastume
Consultora de OPS/OMS Honduras

Dra. Soledad Carlson
Centro Universitario de Farmacología de la Universidad Nacional de La Plata
Argentina (CUFAR), Centro Colaborador de la OMS/OPS

Dr. Cristian Dorati
Centro Universitario de Farmacología de la Universidad Nacional de La Plata
Argentina (CUFAR), Centro Colaborador de la OMS/OPS

COMITÉ DE EXPERTOS

MEDICO PARTICIPANTE	ESPECIALIDAD	UNIDAD MÉDICA
Dr. Carlos Santiago	Reumatología	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Hugo Alonso	Reumatología	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Walter Rodríguez	Ortopedia	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Carla Borjas	Inmunóloga Pediatra	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Nancy Ortega	Nefróloga	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Blanca Midence	Neonatología	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Gissela Fontecha	Pediatra	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Delia Padilla	Gastroenteróloga Pediatra	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Maria Teresa Andara	Gastroenteróloga	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Hugo Rodríguez.	Neumólogo	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Luis Carlos Motiño.	Neumólogo Pediatra	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Patricia Rueda	Cirujano Vascular	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Aneún López	Neurólogo Pediatra	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Temis Enamorado	Neuróloga	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Carla Ochoa	Neurocirujana	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Ana Urraco	Medicina Interna	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Lenin Bulnes	Cardiólogo	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Danielson Antúnez	Cirujano Oncólogo	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Daniel Pérez.	Endocrinólogo	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Lesby Espinoza.	Endocrinóloga Pediatra	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Loyda Acosta	Medicina Interna	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Karen Fúnez	Ginecóloga endocrinóloga	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Edgardo Pineda	Oncólogo	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Elmer Turcios.	Ginecólogo - oncólogo	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Robert Gernat	Urólogo	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Jorge Rodríguez	Cirujano Oncólogo	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dra. Clarissa Aguilar	Oncóloga Pediatra	Hospital de Especialidades de Tegucigalpa
Dr. Juan Rafael Guerrero	Cardiólogo Pediatra	Hospital Regional del Norte
Dr. Allan Zelaya	Médico Internista	Hospital Regional del Norte
Dra. Verónica Medina	Cardióloga	Hospital Regional del Norte
Dr. Rolando Medina	Oncólogo	Hospital Regional del Norte
Dr. Armando Erazo	Hematólogo	Hospital Regional del Norte
Dra. Roxana Martinez	Oncóloga Pediatra	Hospital Regional del Norte
Dra. Xarah Meza	Psiquiatra	Medicina Física y Rehabilitación
Dra. Janett Morales	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación
Dr. Roberto Padilla	Neurólogo	Medicina Física y Rehabilitación
Dra. Lilia Barahona	Dermatóloga	Clínica Periférica N° 1
Dr. Carlos Borjas	Dermatólogo	Clínica Periférica N° 1
Dr. Wilfredo Salgado	Ginecólogo	Clínica Periférica N° 1
Dra. Eva Nolasco	Anestesióloga	Unidad de Cirugía Ambulatoria
Dr. Cesar Gonzales	Anestesiólogo	Unidad de Cirugía Ambulatoria

EQUIPO TECNICO-OPERATIVO QUE COLABORO EN LA REVISION DEL LOM

- Dra. Disnarda Chinchilla Jefe de Farmacia Tepeaca
- Dra. Clara Nolasco Técnico de Servicios Farmacéuticos
- Dra. Ruth Canizales Jefe Servicio Farmacia Hospital de Especialidades
- Dra. Karen Soto Jefe Servicio Farmacia Hospital Regional del Norte
- Dra. Nadiheska Banegas Jefe de Farmacia Periférica N 1
- Dra. Marlen Cruz Jefe de Farmacia Adulto Mayor

MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE CONTRIBUYERON EN LA REVISIÓN DEL LOM

Infectología

- Dr. Marco Tulio Luque
- Dra. Adriana Arita

Psiquiatría

- Dra. Xenia Aguilera

Neurología

- Dr. Fabricio Díaz
- Dr. Gerardo Díaz

Dr. Ludwing Castellanos

Gastroenterología Pediátrica

- Dra. Lissette Thiebaud
- Dra. Ediltrudys Colindres

Medicina Interna (Clínica Cardio metabólica)

- Dra. Erika Aguilar
- Dra. Miurlin Peña

Dermatología

- Dra. Ligia Ramos

Nutrición

- Dra. Dinora Ávila

Neonatología

Dra. Ileana Eguigurems

Neumología

- Dra. Nancy Chandias

Nefrología

Dr. Evandro Valladares

Nefrología Pediátrica

- Dr. Gaspar Rodríguez

Coordinadora Nacional de Salud Oral

- Dra. Carolina Lazo

Oftalmología

- Dr. Jorge Cisneros

Dra. Mayra Ochoa

Neurología Pediátrica

- Dr. Fernando Mejía.

Radiología

- Dr. Mercy Diaz
- Dr. Jorge Almendares.

Dra. Karin Clare

Anestesiología

- Dra. Angélica Carias
- Dra. Francis Echeverría
- Dra. Ada Leticia Meza
- Dr. Jorge Alberto Blanco

Unidad de Cuidados Intensivos

Pediátricos

- Dr. Cesar Zavala
- Dr. Walter Moncada

Endocrinología

- Dr. Cesar Ponce

Reumatología

- Dra. Helga Codina

Cardiología

- Dr. Gustavo Moncada

Otorrinolaringología

- Dr. Edgar Agüero

Ginecología

- Dra. Sara Julia Sevilla

Unidad de Cuidados Intensivos Adultos

- Dr. Nelson Solórzano

VIGILANCIA DE LA NORMA

La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS y su NORMATIVA del IHSS, corresponde a los Gerentes Médicos Directores, Coordinadores médicos, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicio de Farmacia de las Unidades Médicas y médicos empleados del IHSS a nivel nacional.

VIGENCIA

El presente LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS y SU NORMATIVA entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sustituye a las contenidas en la edición anterior.

APROBACION

Fue aprobada y autorizada la Socialización e Implementación por la Comisión Interventora del IHSS en Certificación de Resolución CI IHSS-RSAS No. 650/08-07-2019.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., 8 de julio de 2019

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**ABREVIATURAS**

- **AEROS:** Aerosol
- **ANMAT:** La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
- **ATC:** Anatomical Therapeutic Chemical (Anatómico, Terapéutico y Químico)
- **BAN:** British Approved Name
- **BNF:** British Nacional Formulary
- **CAP:** Cápsula
- **CLFT:** Comité Local de Farmacoterapia
- **COFEPRIS:** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- **CREM:** Crema
- **CREMV:** Crema Vaginal
- **DCI:** Denominación Común Internacional
- **EMA:** European Medicines Evaluation Agency (Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos)
- **EMUL:** Emulsión
- **FCO:** Frasco
- **FDA:** Food and Drug Administration (Administración de Drogas y Alimentos) (Estados Unidos de América)
- **FF:** Falla Farmacéutica
- **FGT:** Frasco Gotero
- **FT:** Falla Terapéutica
- **GEL:** Gel
- **GMP:** Buenas Prácticas de Fabricación
- **IHSS:** Instituto Hondureño de Seguridad Social
- **INVIMA:** Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Colombia)
- **JAR:** Jarabe
- **JIFE:** Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
- **LOC:** Loción
- **LOM:** Listado Oficial de Medicamentos

- **MHLW:** Ministry of health, Labour and welfare (Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar)
- **MHRA:** Agencia de medicamentos y productos de Salud reguladora del Reino Unido
- **FUERA-LOM:** Medicamentos que no se encuentran en el Listado Oficial de Medicamentos.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud
- **OVG:** Ovulo Vaginal
- **PAN:** Pan
- **POLV:** Polvo
- **POLV-GR:** Polvo Granula
- **RAM:** Reacciones Adversas Medicamentosas
- **S.I.M:** Según Indicación Médica
- **SLN:** Solución
- **SME:** Sistema Médico de Empresa
- **SUP:** Supositorio
- **SUSP:** Suspensión
- **SWISSMEDIC:** Agencia de medicamentos de Suiza
- **TAB:** Tableta
- **TAV:** Tabletas Vaginales
- **TGA:** Therapeutic Goods Administration (Administración de Bienes Terapéuticos) (Australia)
- **TUB:** Tubo
- **WNG:** Ungüento
- **uSAN:** United States Adopted Name

NORMATIVA

NORMATIVA DE LA LISTA OFICIAL DG MEDICAMENTOS

El Listado Oficial de Medicamentos (LOM) y su normativa es un documento oficial y de uso obligatorio para todo el personal de salud que labora en las Unidades de Atención a nivel nacional.

I. ORGANIZACIÓN DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS

Listado oficial de medicamentos

- Anexo 1:** Listado de Medicamentos controlados (Psicotrópicos y Estupefacientes) por ARSA
Anexo 2: Fórmulas y suplementos para alimentación.
Anexo 3: Electrolitos y multivitamínicos

II. ESTRUCTURA DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS

Se ha establecido la siguiente estructura para definir las especificaciones técnicas de cada medicamento del Listado Oficial 2018

CÓDIGO ATC	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	NIVEL DE ATENCIÓN	RANGO A PRESCRIBIR MENSUAL Según indicación Médica (S.I.M)
------------	------------	-----------------------------	--------	-----------------------	-------------------	--

Los medicamentos del LOM se clasifican según el sistema Anatomical Therapeutic Chemical (anatómico, terapéutico y químico) en inglés ATC establecido por la Organización Mundial de la Salud OMS.

Los medicamentos se describen en la forma más completa posible indicando su concentración, forma de presentación farmacéutica y su cantidad por unidad de presentación (las unidades de presentación se indica con abreviaturas en una columna separada para fines administrativos).

Cuando la dosis de un medicamento se expresa desde el punto de vista de una sal o éster, esto se indica entre paréntesis. Cuando se hace referencia a la fracción activa (base), el nombre de la sal o el éster entre paréntesis va precedido del adverbio “como”.

Además de describir los medicamentos, se establece el nivel de atención médica en el que se usará cada uno, la cantidad a prescribir y la prioridad de uso del mismo. Se utiliza las siglas “S.I.M” en la columna “Rango a Prescribir” para indicar que el medicamento es según indicación médica y que dicha cantidad varía en función de la severidad de la enfermedad y la duración de la farmacoterapia, todo ello de acuerdo con lo establecido en las Guías Clínicas.

Esta clasificación no obedece a estructuras jerárquicas ni administrativas, por lo que la receta debe ser emitida por el prescriptor autorizado según las especificaciones de la clave. Por tanto, los “vistos buenos” o los “mandatos” no tienen validez según la normativa.

A. Código ATC o Sistema de clasificación ATC de los medicamentos del Listado Oficial

La clasificación ATC es dada por la Organización Mundial de la Salud, con la finalidad de unificación de criterios en la clasificación que puede ayudar a la comparación internacional en tendencias de consumo y estudios de utilización de medicamentos, entre otros

En el sistema de clasificación anatómica, terapéutica y química ATC, los fármacos son clasificados en grupos diferentes de acuerdo a los órganos o sistemas en los cuales actúan, así mismo, sus propiedades químicas, farmacológicas y propiedades terapéuticas.

Los fármacos son clasificados en grupos de 5 niveles:

- Nivel 1 se encuentra dividido en 14 grupos principales,

- Nivel 2 corresponde a un subgrupo farmacológico/ terapéutico,
- Los niveles 3 y 4 corresponden a los subgrupos químicos/farmacológicos /terapéuticos,
- Nivel 5 corresponde a la sustancia química o principio activo.
- Los niveles 2, 3 y 4 son a menudo usados para identificar los subgrupos farmacológicos cuando ello es considerado más apropiado que el subgrupo terapéutico o químico.

B. Código SAP

Para la codificación administrativa se tomó como base los primeros 4 niveles del código ATC y a continuación se asigna un número correlativo proporcionado por el sistema conforme al catálogo de medicamentos.

La clasificación completa de metformina presentada a continuación ilustra la estructura de la codificación ATC:

Nivel 1: grupo anatómico principal	Metabolismo y sistema digestivo	A
Nivel 2: subgrupo terapéutico	Fármacos usados en diabetes	A10
Nivel 3: Grupo Farmacológico	Fármacos que disminuyen la glucemia, excluyendo las insulinas	A10B
Nivel 4: grupo químico	Biguanidas	A10BA
Nivel 5: sustancia química o principio activo Metformina		A10BA02

C. Descripción o Nomenclatura de los medicamentos.

- Se prefiere el uso de nombres internacionales no propietarios por sus siglas en inglés INN de la OMS llamados también ECI (Denominación Común Internacional), pero si no se asigna nombres INN/DCI se pueden usar los nombres de

Estados Unidos de Norteamérica USAN (United States Adopted Name) o los británicos BAN (British Approved Name).

- El IHSS utiliza la DCI de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

D. Abreviatura de las unidades de formas farmacéuticas y presentación de los medicamentos

FORMA FARMACÉUTICA	ABREVIATURA	PRESENTACIÓN	ABREVIATURA
SUSPENSIÓN	SUSP	FRASCO	FCO
SOLUCIÓN	SLN	FRASCO GOTERO	FGT
EMULSIÓN	EMUL	TUBO	TUB
POLVO	POLV	LATA	LAT
TABLETA	TAB	BOLSA	BOL
CAPSULA	CAP	JERINGA PRELLENADA	JRP
POLVO GRANULADO	POLV-GR	SOBRE	SOB
CREMA	CREM	CARTUCHO	CRT
UNGÜENTO	UNG	AMPOLLA	AMP
GEL	GEL	PARCHE	PAR
LOCIÓN	LOC	GASA	GASA
SUPOSITORIO	SUP	TARRO	TAR
OVULO VAGINAL	OVG		
CREMA VAGINAL	CREMV		
AEROSOL	AEROS		
PAN	PAN		
TABLETAS VAGINALES	TAV		

E. Vía de Administración

Cada medicamento está preparado para ser administrado por una vía determinada y para que ejerza su acción de la manera más conveniente

Las diferentes vías de administración son: oral, sublingual, intrabucal, tópica, transdérmica, inhalación, oftálmica, rectal, vaginal o parenteral (subcutánea, intramuscular, intravenoso, intraarticular, endotraqueal, epidural), etc.

F. Niveles de atención

Se ha establecido el nivel de uso a cada uno de los medicamentos para orientar la utilización de los mismos en los establecimientos de salud del IHSS según la complejidad,

perfil epidemiológico, demanda de servicios y población atendida; la categorización de los medicamentos por nivel de uso se ha establecido de la siguiente manera:

- **El primer nivel** es el más cercano a la población, o sea, el nivel del primer contacto. Está dado, en consecuencia, como la organización de los recursos que permite resolver las necesidades de atención básicas y más frecuentes, que pueden ser resueltas por actividades de promoción de salud, prevención de la enfermedad y por procedimientos de recuperación y rehabilitación. Es la puerta de entrada al sistema de salud. Se caracteriza por contar con médicos generales, pediatría y ginecología. Se resuelven aproximadamente 85% de los problemas prevalentes. Este nivel permite una adecuada accesibilidad a la población, pudiendo realizar una atención oportuna y eficaz.

- **En el segundo nivel** de atención se ubican los hospitales y establecimientos donde se prestan servicios relacionados a la atención de médicos especialistas y subespecialistas como ser medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia, neurología, reumatología, oncología, cirugía general, psiquiatría, etc. Se estima que entre el primer y el segundo nivel se pueden resolver hasta 95% de problemas de salud de la población
- **El tercer nivel de atención** se refiere a la atención de patologías complejas que requieren procedimientos especializados y hospitalización.

G. Rango a prescribir mensual

La necesidad de priorizar la “Prescripción Racional de Medicamentos”, como el objetivo central en el desarrollo del personal médico. En este sentido, parte de la racionalización significa poner en orden, normalizar y estandarizar los procedimientos asociados a la actividad.

Contribuir a preservar o mejorar la salud y bienestar del paciente. Maximizar la efectividad en el uso de los medicamentos. Minimizar los riesgos a los que se expone al paciente al usar un medicamento. Minimizar los costos en la atención de salud por medio del uso racional del medicamento. Respetar las opiniones de los pacientes en toda decisión terapéutica.

El listado establece medicamentos que se prescriben según indicación Médica (S.I.M)

III. **NORMAS Y REGULACIONES PARA EL USO DE MEDICAMENTOS DEL LISTADO OFICIAL**

OBJETIVO

Proporcionar un Listado de Medicamentos que permita contribuir con la atención médica y regular la prestación farmacéutica, definiendo los medicamentos a utilizar en el área asistencial de la institución con la finalidad de promover su uso racional y farmacovigilancia, para brindar una atención de calidad al derechohabiente, manteniendo un control adecuado de este insumo.

Promover el uso racional de medicamentos, así como la optimización y la sostenibilidad de los recursos financieros destinados a la gestión de medicamentos.

En el caso de utilizar medicamentos para patologías que no están aprobadas según protocolos, ni por los entes reguladores correspondientes, quedará bajo la responsabilidad del médico tratante y deberá solicitar autorización mediante formato. (VER anexo #8).

A. NORMAS PARA EL USO DE RECETARIOS, PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN

1. Los Médicos y Odontólogos del Instituto Hondureño del Seguro Social son los profesionales autorizados para la prescripción de medicamentos y se deberá prescribir únicamente los fármacos contenidos en el Listado Oficial de Medicamentos, serán responsables ante el Instituto de todas las prescripciones que efectúen, en lo que se refiere a indicaciones terapéuticas, dosis, duración del tratamiento y cantidades prescritas. Estas últimas deben ajustarse a lo establecido para cada medicamento.
2. Los Médicos y Odontólogos del Instituto Hondureño del Seguro Social deberán prescribir los medicamentos que actualmente están dentro del LOM y fueron eliminados hasta agotar existencia y evitar vencimiento, (Periodo de Transición).
3. Los Farmacéuticos son responsables de la dispensación (se entiende por dispensación al acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un usuario generalmente como respuesta a la presentación elaborada por un profesional autorizado. En este caso el Farmacéutico debe de informar y

orientar al usuario sobre el uso adecuado de dicho medicamento. Fuente: (Normas de Buenas Prácticas de Dispensación, Bolivia. Página web: <http://unimed.sns.gob.bo/reg-far/30.htm>).

4. Los auxiliares de farmacia son responsables del despacho de los medicamentos prescritos por los Médicos u Odontólogos y otras responsabilidades según el Manual de Puesto y Funciones.
5. El farmacéutico es responsable de brindar atención farmacéutica al derechohabiente en los casos que se considere necesario (pacientes crónicos, analfabetos, infantes, pacientes en condiciones especiales, etc.). la atención farmacéutica es un concepto de práctica profesional en el que el paciente es el principal beneficiario de la acciones del farmacéutico, la atención farmacéutica es el compendio de las actitudes, los comportamientos, los compromisos, las inquietudes, los valores éticos, las funciones, los conocimientos, las responsabilidades y las destrezas del farmacéutico en la prestación de la farmacoterapia, con objeto de lograr resultados terapéuticos definidos en la salud y la calidad de vida del paciente. Fuente: El papel del Farmacéutico en el sistema de atención de Salud, Buenas Prácticas de Farmacia, Normas de Calidad de los servicios de Salud, OPS.
6. La prescripción deberá registrarse obligatoriamente de manera escrita en forma clara, legible

y electrónica en la Hoja de Emergencia, Orden Médica Hospitalaria, Expediente clínico o expediente electrónico.

7. Los servicios de farmacia de las Unidades asistenciales deberán despachar los medicamentos exigiendo que la receta manual o la receta electrónica que contenga la siguiente información:

7.1 Fecha

7.2 Unidad Asistencial

7.3 Servicio / sala.

7.4 Nombre completo del paciente

7.5 Edad (sólo para recetas manuales)

7.6 Sexo (sólo para recetas manuales)

7.7 Firma del médico

7.8 Numero de colegiación del Médico

7.9 Número de Identidad o Número de Afiliación del IHSS.

7.10 Los medicamentos se citan según la Denominación Común Internacional (DCI) (nombre genérico) y especificar:

a) Forma farmacéutica y concentración.

b) Dosis, intervalo de administración, duración del tratamiento, vía de administración.

c) Número total de unidades que se prescriben en letras y dígitos.

7.11 En el caso de recetas de uso crónico se agregará los meses de tratamiento (3 a 6) según numeral 15.

8. Queda estrictamente prohibido:

8.1 Firmar o sellar recetarios en blanco.

8.2 El utilizar un sello no autorizado por el colegio profesional.

8.3 Sustituir la firma del médico u odontólogo por un facsímil.

8.4 Colocar el número de afiliación y el nombre de otra persona diferente a la que fue prescrito el medicamento.

8.5 Escribir posologías escuetas que propician confusión, tales como 2x3x2.

8.6 Prescribir medicamentos que no son producto de una consulta (recetas de complacencia)

8.7 La autoprescripción.

8.8 El uso de recetarios del IHSS fuera de las instalaciones Institucionales no autorizadas.

9. Cuando se elabore la receta médica manual deberá realizarse con letra clara y legible.

10. Es obligatorio realizar la prescripción utilizando el sistema informático, dicha prescripción deberá estar relacionada con un episodio médico (consulta médica) y ser acorde con el diagnóstico.
11. Las recetas y órdenes médicas hospitalarias son de uso exclusivo para prescribir medicamentos.
12. Se prescribirá solamente un medicamento por receta en pacientes ambulatorios. Para pacientes hospitalizados la prescripción se hará en orden médica.
13. La farmacia no dispensará ninguna receta que no cumpla con los requisitos expuesto en las Normas para el uso del recetario y prescripción.
14. La emisión de la receta es responsabilidad del profesional que la prescribe, prohibido el uso de papel carbón.
15. No se aceptarán recetas con borrones y/o alteraciones en la parte frontal y que no sean originales.
16. Para el tratamiento de pacientes crónicos ambulatorios, las recetas crónicas deberán obligatoriamente elaborarse en el sistema informático por un médico especialista, se extenderán por un período máximo de seis meses. Y las elaboradas por un médico general, se extenderán por un periodo de tres meses. La farmacia sólo despachará el medicamento correspondiente a la dosis de un mes según lo establezca el sistema de información.
17. La dispensación de la receta crónica no será retroactiva. Se dispensará el mes vigente según sistema.
18. Se dispensará medicamentos en casos especiales de acuerdo a existencia institucional, en los cuales el paciente compruebe con documentos su salida del país, previa autorización del jefe de farmacia de la unidad médica, quien podrá dispensar por un máximo de hasta 2 meses los medicamentos que le corresponden.
19. Toda receta crónica deberá estar vinculada con un episodio médico (consulta médica) y estar elaborada por el profesional prestador del servicio.
20. Únicamente se aceptarán recetas manuales en caso de falla del sistema o interrupción de la energía eléctrica.
21. El número de medicamentos prescritos por patologías agudas en cada consulta en el Primer Nivel de atención no debe ser superior a tres excepto pacientes

con enfermedades crónicas que requieran más medicamentos, justificando en el expediente clínico y considerando el riesgo de polimedición.

- 22.** En pacientes hospitalizados la prescripción médica en el sistema o en físico se realizará en un formato de orden médica o receta diseñada para tal efecto, la cual se extenderá diariamente. Durante los fines de semana y en otros días no hábiles la prescripción se podrá extender por un período no superior a tres días. Y solamente usará la receta manual por falla técnica del sistema, falta de implementación del sistema.
- 23.** La farmacia hospitalaria entregará el medicamento para un periodo máximo de un mes de tratamiento a los pacientes o familiares, al momento de la alta médica.
- 24.** La farmacia de emergencia podrá entregar el medicamento para un periodo máximo de un mes de tratamiento a los pacientes o familiares, al momento de la alta médica, que egresen de las salas de observación y labor y parto.
- 25.** En la atención de Emergencia los medicamentos se prescribirán por un período máximo de tres días, pero la prescripción de antibiótico, uricosúricos y analgésicos deberá cubrir las unidades necesarias para el tratamiento completo.
- 26.** Los recetarios IHSS no se podrán utilizar en la prescripción y compra de medicamentos fuera del listado oficial de medicamentos, salvo en casos para trámite de solicitud de compra por parte del IHSS.
- 27.** Los medicamentos controlados deberán prescribirse de acuerdo a normativa establecida por la autoridad reguladora nacional y conforme a las disposiciones del código de salud artículos 150, 151, 152, 154 y al Reglamento para el control sanitario de productos, servicios y establecimientos de interés sanitario en sus artículos 37 al 43 y del 60 al 65.
- 28.** Los medicamentos controlados deberán ser prescritos en receta manual para cumplimiento del Código de Salud y en receta electrónica para control interno del IHSS.
- 29.** La Secretaría de Salud Pública y la Agencia de Regulación Sanitaria son los entes responsables de la vigilancia de los medicamentos “CONTROLADOS” y conforme a las disposiciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), estos deberán prescribirse en los recetarios correspondientes.
- 30.** El farmacéutico deberá realizar los registros de los medicamentos controlados dispensados en el libro oficial, de acuerdo a lo establecido por el ente rector.

- 31.** El IHSS deberá asegurar el abastecimiento del recetario mensual, órdenes médicas y especial (psicotrópicos y estupefacientes) correspondiente a las unidades médicas.
- 32.** Los médicos especialistas deberán estar habilitados y tener disponibilidad del recetario especial (para medicamentos estupefacientes y psicotrópicos) y para la prescripción de medicamentos de estricto control de acuerdo a lo establecido al ente rector.
- 33.** La vigencia de la receta no crónica tendrá un plazo de dos días hábiles después de su emisión, para ser despachada por la farmacia en el caso de haber abastecimiento y tratarse de antibióticos.
- 34.** De no haber medicamento disponible en ninguna unidad médica local, la receta tendrá vigencia por el mismo número de dosis que el médico la haya indicado, sin que el sistema la caduque.
- 35.** En caso de que el médico decida aumentar dosis o cambiar el tratamiento del paciente deberá cancelar en el sistema la receta anterior.
- 36.** Las recetas indicadas por un médico de una unidad médica no podrán ser despachadas en otra unidad.
- 37.** Cuando sea necesario el farmacéutico de la unidad médica informará las alternativas disponibles al médico tratante y el decidirá si emite una nueva receta, dejando constancia del cambio de la prescripción en el expediente clínico o la hoja de emergencia.
- 38.** El Jefe de Farmacia de la unidad médica con el visto bueno de las autoridades de la unidad médica deberá efectuar auditorías periódicas de recetas de productos fiscalizados según la autoridad regulatoria y medicamentos de alto costo, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma, debiendo informar regularmente al director de la unidad médica y al comité de farmacoterapia local, quien establecerá las medidas respectivas, cuando se requieran.
- 39.** Los comités locales de farmacoterapia deberán promover y vigilar en el ámbito local la observancia de las Normas del LOM, así como efectuar periódicamente auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.
- 40.** Cuando un medicamento del LOM sea eliminado o modificado en su descripción, la unidad médica deberá seguir utilizándolo hasta agotar existencia, o realizar los ajustes correspondientes para el despacho del mismo, a no ser que exista una notificación oficial con otras instrucciones.

- 41.** La Institución impulsará que cada farmacia tenga el programa de Atención Farmacéutica, priorizando en aquellas patologías de alto riesgo, tal como lo establece la OPS/OMS y exige el reglamento para el control sanitario de productos, servicios y establecimientos de interés sanitario, según artículo 3, 78, y 79.
- 42.** Todas las salas, servicios y unidades hospitalarias nacionales y regionales del IHSS y Servicios Subrogados de Salud, deberán disponer de un “stock” o botiquín de emergencia de medicamentos para atender las situaciones de urgencia, la cantidad de cada medicamento, custodia y manejo será bajo la responsabilidad, de la Jefatura de enfermería con la coordinación de farmacia, quien suministrará los medicamentos por medio de reposición de receta médica y/o requisición. (Ver página #31 y 32).
- 43.** Las Unidades Médicas ambulatorias deberán disponer de un “stock” o Botiquín de emergencia de medicamentos para atender las situaciones de urgencia, el responsable será el Gerente de la unidad y la cantidad de cada medicamento, custodia y manejo será bajo la responsabilidad, de la Jefatura de enfermería, con la coordinación de farmacia, quien suministrará los medicamentos por medio de reposición de receta médica y/o requisición. La cantidad de cada medicamento será validada por la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia de la Dirección Médica Nacional. En el caso del SME será responsabilidad del médico. (Ver página #31 y 32).
- 44.** Pacientes que han sido tratados en otro centro asistencial fuera del IHSS y que acudan a alguna unidad médica de la institución, recibirán tratamiento con los medicamentos disponibles en la institución, de no aceptar el uso de los medicamentos disponibles en la institución deberá quedar plasmado en el expediente clínico la voluntad del paciente o responsable con su firma
- 45.** No podrá ser base de solicitudes de medicamentos FUERA-LOM las que obedecen a continuaciones de tratamiento para completar esquemas, atendiendo necesidades o compromisos adquiridos a nivel extra-institucional, asumiendo que no se puede continuar la vía privada por no contar el paciente con los recursos necesarios
- 46.** Toda prescripción se realizará obligatoriamente a través del sistema de Prescripción Médica x-HIS o el sistema informático vigente del IHSS, a excepción de los medicamentos controlados (psicotrópicos y estupefacientes) que debe ser receta en manual según lo establece ARSA y deberán ingresarse al sistema vigente.
- 47.** En las recetas electrónicas se requerirá la firma electrónica (siempre y cuando se cuente con los

dispositivos electrónicos correspondientes), en seguimiento con los criterios establecidos por la Ley sobre firmas electrónicas Decreto N° 149-2013, Gaceta N° 33,301, fecha 11 de diciembre del 2013, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

48. El sistema posibilitará al médico el seguimiento de las prescripciones elaboradas en el sistema en cualquier unidad médica del IHSS, a su vez permitirá modificar, interrumpir u omitir el tratamiento de acuerdo a la condición clínica del paciente.

B. NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS INYECTABLES.

1. Los medicamentos inyectables para pacientes ambulatorios serán aplicados en el área que cada unidad médica tenga asignada para tal fin, siguiendo el protocolo en cada unidad médica.
2. El personal de enfermería, podrán administrar los medicamentos LOM, a los pacientes atendidos en el IHSS que hayan sido recetados por un médico, u odontólogo de la institución con su respectiva receta y los FUERA-LOM como servicio de la unidad.

3. La administración de medicamentos en el IHSS se debe realizar mediante las vías oficialmente establecidas para las respectivas formas farmacéuticas.
4. En las unidades médicas de primer nivel los medicamentos inyectables podrán ser dispensados a los pacientes para su administración extrainstitucional, en los casos siguientes: Fines de semana, días inhábiles, pacientes adultos mayores, pacientes por impedimento físico o laboral que lo imposibilite acudir a la unidad médica donde es atendido su consulta de forma regular, cuando exista una causal de fuerza mayor, o cuando la unidad asistencial no cuenta con un área de inyectables, el paciente deberá firmar una exoneración de responsabilidad, autorizado por jefe de enfermería y con el visto bueno del Gerente de la Unidad Médica, en el caso de las unidades del Sistema Médico de Empresa será autorizado por el médico tratante.
5. En relación a los medicamentos de fiscalización por la autoridad reguladora, que son utilizados para el manejo del dolor en los pacientes en estado terminal se dispensarán con el visto bueno del médico tratante para su administración extrainstitucional previa autorización del Director Médico del Hospital y estableciendo mecanismos de control y seguimiento.

6. El personal de enfermería, previo a la entrega de cualesquiera medicamentos para su administración extrainstitucional se le dará educación e información al/la paciente, su familiar o acompañante sobre su vía de administración, dosis, duración de tratamiento.
7. Referente al numeral 6 los pacientes deberán firmar una exoneración de responsabilidad (en donde deberá declarar que exime a la Institución de problemas y consecuencias asociados con la administración del fármaco en el domicilio y que la aplicación del producto requiere de infraestructura adecuada y personal calificado, así como de asegurar el cumplimiento del tratamiento prescrito), autorizado por jefe de enfermería y con el visto bueno del Gerente de la Unidad Médica.
8. Otras situaciones especiales que contemplen la dispensación de medicamentos inyectables Hospitalarios de segundo o tercer nivel para uso extrainstitucional, deberán ser presentados inicialmente a la jefe de farmacia del Hospital y posteriormente al Director Médico de la Unidad Médica para su aprobación.
9. Se podrán realizar referencias a los pacientes de las clínicas periféricas para la aplicación de medicamentos inyectables al área de inyectables del Hospital, con el fin de favorecer la continuidad

del tratamiento, así como evitar desplazamientos y gastos innecesarios.

10. Los pacientes que utilizan medicamentos biológicos para artritis reumatoide, psoriasis y otras patologías deberán llenar el consentimiento informado, deberá dejar copia en el servicio de farmacia y expediente clínico. (Ver anexo 8).

C. SISTEMA MÉDICO DE EMPRESA (SME)

1. El médico podrá prescribir los medicamentos del IHSS ajustándose a la normativa y codificación del LOM, que correspondan a los denotados por nivel de atención 1. y los médicos especialistas previamente autorizados por la institución como tal en la Empresa, podrán prescribir los medicamentos de uso ambulatorio correspondiente.
2. Los médicos que laboran para el SME prescribirán en receta física y no utilizarán receta crónica.

D. SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD

1. Los pacientes atendidos al amparo de contratos serán beneficiados con los medicamentos del LOM, la normativa vigente.

2. No aplica el reclamo de parte de los Servicios Subrogados de Salud al IHSS para los tratamientos FUERA-LOM.

3. Es de carácter obligatorio la presencia y desempeño de un profesional farmacéutico legalmente acreditado en cada farmacia de la unidad de salud que presta atención al derechohabiente.

E. PERSONAL AUTORIZADO A PRESCRIBIR

1. Está autorizado a prescribir, el personal que a continuación se enumera:

1.1 Médicos y Odontólogos por nombramiento permanente y contratos en la Institución debidamente colegiados.

1.2 Médicos y Odontólogos del SME y Servicios Subrogados de Salud.

1.3 Médicos Residentes. (autorizados por la Gerencia de Docencia del IHSS)

F. DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECETARIOS

1. El Gerente médico o jefe de cada departamento o Unidad Médica en coordinación con el jefe de suministros, serán los encargados de velar por

la existencia y distribución de los recetarios de medicamentos controlados y órdenes médicas al personal bajo su cargo autorizado a prescribir y deben comunicar a quien corresponda, la adquisición oportuna de nuevos lotes de talonarios.

2. En el caso de las unidades de salud del SME y Servicios Subrogados la distribución de los recetarios será directamente a través del Departamento de Almacenamiento y Distribución.

3. En el caso de las unidades de salud del SME centralizadas la distribución se realizará a través de la unidad regional o periférica adscritas.

4. Para tal efecto deben llevar un registro cada uno de los recetarios recibidos para su distribución, anotando en orden correlativo, el primero y el último folio de cada recetario y orden médica.

5. Los recetarios serán distribuidos en un máximo de 5 talonarios a cada profesional autorizado a prescribir.

6. Es responsabilidad de cada jefatura de farmacia custodiar y actualizar cada año un registro de firmas y datos de los prescriptores localmente

autorizados. Cada gerente médico debe enviar al personal médico u odontólogo a registrar su nombre, firma, número de empleado en el IHSS y número del Colegio Profesional respectivo. La farmacia podrá rechazar recetas de los profesionales que no cumplan con este requisito.

7. Es responsabilidad de la Jefatura de farmacia, Gerente o coordinador de la unidad de salud de adscripción custodiar y actualizar cada año un registro de firmas y datos de los médicos de las unidades de salud del SME y Servicios Subrogados de Salud debe registrar su nombre, firma, número del Colegio Profesional respectivo y el nombre de la unidad que pertenece.

8. Al momento de entregar los recetarios, el responsable de la actividad registrará, en un libro para tal efecto, los siguientes datos:

- 8.1 Nombre y firma del profesional solicitante.
- 8.2 Sello asignado por el Colegio Profesional respectivo.
- 8.3 Servicio y Unidad a las que pertenece.
- 8.4 Fecha de entrega.

9. Los recetarios y órdenes médicas son de uso exclusivo e intransferible del profesional que retiró los talonarios; su extravío deberá ser

comunicado a la Jefatura del Departamento respectivo, para dejar constancia en el mismo registro de entrega.

10. Al cesar en sus funciones el profesional médico deberá devolver al Gerente médico de la unidad los recetarios y orden médica no utilizados para dejar constancia en el mismo registro.

11. Al cesar en sus funciones el profesional médico de la unidad de salud de SME y Servicios Subrogados de Salud deberá devolver al Gerente o Coordinador Regional de la unidad de salud de adscripción los recetarios y orden médica no utilizados para dejar constancia en el mismo registro.

12. El gerente médico de la unidad debe comunicar al Servicio de Farmacia cuando el médico haya cesado de sus funciones en la institución, pero las recetas tendrán vigencia durante el tiempo que el médico las haya emitido, es decir el paciente debe iniciar o continuar con su tratamiento.

13. La responsabilidad del uso inadecuado del recetario y orden médica recaerá en el profesional a quien le fue asignado.

14. La prescripción y dispensación de medicamentos deberán ajustarse a la norma establecida en el Listado Oficial de Medicamentos:

14.1 Nivel de Atención.

14.2 La Cantidad máxima a prescribir.

14.3 Restricciones para el uso de ciertos medicamentos

IV. **NORMATIVA INSTITUCIONAL SOBRE DONACIÓN DE MEDICAMENTOS**

Todo ofrecimiento de donación de medicamentos a favor del IHSS se debe dirigida a la Dirección Ejecutiva por escrito, constará como mínimo de:

- 1.** Una carta de representante de la Entidad Donadora.
- 2.** La descripción exacta del (o de los) medicamento(s) a donar a saber:

2.1 Cantidad

2.2 Nombre genérico del(los) principio activo(s) y

2.3 Su concentración,

2.4 Forma farmacéutica,

2.5 Presentación farmacéutica,

2.6 Nombre del laboratorio fabricante,

2.7 Número de lote,

2.8 Precio de referencia.

2.9 Fecha de vencimiento

2.10 Etiquetado en español,

2.11 Certificado de registro sanitario en Honduras o permiso de uso en el país extendido por la Secretaría de Salud y

2.12 Certificado de buenas prácticas de manufactura tipo OMS.

2.13 Certificado de liberación de lote en caso de medicamentos biológicos.

2.14 Certificado de control de calidad del Laboratorio fabricación.

La Unidad de Farmacoterapia realizará un dictamen técnico a la Dirección Médica sobre los medicamentos donados, con base en los siguientes elementos

- 1.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Autoridad Regulación Sanitaria ARSA en comunicado 012-ARSA-2017.
- 2.** El medicamento donado debe ser un equivalente terapéutico de los existentes en la lista oficial,

considerándose como equivalente terapéutico si tiene las mismas indicaciones clínicas e idénticos efectos indeseables, de modo que permita cambiar de medicamento entre los existentes y el(los) donado(s) sin que se modifique el manejo terapéutico del paciente.

3. La cantidad donada sumada a las cantidades existentes en los almacenes y farmacias del IHSS no debe exceder las necesidades institucionales, ello con el fin de evitar vencimientos de los medicamentos existentes o del (los) donado (s)
4. La fecha de vencimiento no debe exceder el tiempo necesario para el consumo del medicamento de acuerdo a su movimiento de uso en el IHSS y que pueda dar lugar a vencimiento de los existentes o del donado.
5. La jefatura de la unidad de servicios de farmacia será la última instancia que define lo referente a la denegación o aceptación de la misma, previo dictamen de la Unidad de farmacoterapia.

V. COMITÉS LOCALES DE FARMACOTERAPIA

Este comité constituye la red de enlace entre las unidades asistenciales, cuerpo médico, el servicio farmacéutico, jefe

de la Unidad de los Servicios de Farmacia y la Dirección Médica Nacional. (Ver procedimiento del funcionamiento comité de farmacoterapia)

El Comité Local de Farmacoterapia (CLFT) es un equipo multidisciplinario de profesionales en ciencias de la salud conformado por médicos, farmacéuticos y otro personal sanitario o administrativo, de cada centro (hospital, clínica) que son nombrados por la Dirección Médica Nacional.

Deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que fuesen necesarias.

Se llevará un archivo de actas donde se asienten los acuerdos.

El quórum lo formará la mitad más uno de sus integrantes

Idealmente debe contar mínimo con:

1. Un representante de la dirección del hospital o unidad médica (Coordinador del CLFT).
2. Un médico especialista de cada servicio del hospital o clínica.
3. El farmacéutico en jefe de la unidad, que ejerce el papel de Secretario técnico del organismo

4. Un representante de enfermería.
5. Solicitar la presencia de un representante de alguna especialidad médica, según sea necesario. (Para tomar sus decisiones, el Comité podrá a su vez asesorarse en campos específicos por profesionales o por grupos de trabajo de reconocido prestigio, honorables)
6. Solicitar la presencia del administrador de la unidad médica, según sea necesario.

A. LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA:

1. Participar en el proceso de programación de necesidades de medicamentos como parte del sistema de administración del suministro, basado en las guías clínicas o protocolos institucionales, datos de consumo histórico y de acuerdo con el listado oficial de medicamentos y con la morbilidad, mortalidad local
2. Asesorar a todos los profesionales de la salud de la unidad asistencial, en todos los aspectos relacionados con el uso de los medicamentos, coordinar actualizaciones y capacitaciones.

3. Vigilar y participar activamente en el uso racional de medicamentos.
4. Participar y vigilar el cumplimiento de la normativa y lineamientos Institucionales que promueven el beneficio óptimo de los medicamentos y la minimización de los riesgos con su uso.
5. Evaluar el uso clínico local de los medicamentos enunciados en la LOM. Elaborar estudios de prescripción -indicación y de indicación-prescripción que muestren el potencial del problema o razones de prescripción local o estudios de cumplimiento de la prescripción o estudios de consumo, evaluaciones de la prescripción farmacológicas entre otros.
6. Presentar alternativas de mejoramiento de las conductas prescriptivas, como resultado de un proceso de evaluación a las mismas
7. Verificar que los profesionales de la salud que laboran en la unidad asistencial, cumplan con las Reglamentaciones Nacionales e Institucionales vigentes y las recomendaciones internacionales reconocidas oficialmente relacionadas con el uso adecuado y seguro de los medicamentos.
8. Evaluar y aprobar la solicitud de compra de medicamentos que corresponden al segundo y

tercer nivel fuera del LOM en casos excepcionales, complementando la información con el criterio del consenso local ante tal solicitud.

9. El médico tratante estará obligado a no suspender el tratamiento actual al paciente hasta que reciba el medicamento fuera del LOM indicado y/o solicitado.
10. Informar al médico tratante sobre la resolución final del CLFT relacionada a la petición de medicamentos fuera de la LOM.
11. Enviar a la jefe de la Unidad de los Servicios de Farmacia de la Dirección Médica Nacional un informe trimestral con los casos de uso eventual, y/o FUERA-LOM.
12. Fomentar la participación del personal del área de la salud de la unidad asistencial en los programas de farmacovigilancia (notificación de sospecha de reacciones adversas, falla terapéutica, errores de medicación, fallas farmacéuticas u organolépticas), siguiendo los lineamientos establecidos en esta normativa.
13. Deberá enviar informes de las actas del comité de las reuniones a la jefatura de la unidad de los servicios de farmacia y a la Dirección Médica Nacional.

14. Todas las disposiciones tomadas del CLFT podrán estar supeditadas a aprobación de la Dirección Médica Nacional.

VI. COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL.

El Comité de Farmacoterapia Central, es un equipo multidisciplinario de profesionales en ciencias de la salud conformada por médicos, farmacéuticos, enfermera y otro personal sanitario, nombrados por la Dirección Médica Nacional.

Deberá estar integrado por los siguientes miembros:

- La Dirección Médica Nacional (Coordinador) o persona designada por la Dirección Médica nacional.
- Un farmacólogo clínico.
- Los coordinadores de los comités locales.
- La jefatura de la unidad de los servicios de farmacia (que ejercerá el papel de Secretario del comité).
- Representante(s) de alguna especialidad médica, según sea necesario.

El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes en la hora, lugar y fecha que el mismo designe, sin perjuicio de

las convocatorias extraordinarias que fuesen necesarias. Se llevará un archivo de actas donde se registren los acuerdos.

El quórum lo formará la mitad más uno de sus integrantes.

A. FUNCIONES DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA CENTRAL:

1. Analizar las estadísticas de morbilidad, a fin de determinar si se han producido cambios que justifiquen la revisión de los productos de primera elección incluidos en el LOM.
2. Mantener actualizada la normativa del LOM.
3. Realizará verificaciones con el (ARSA) que permita mantener actualizadas las especificaciones técnicas de los productos acorde a los registros sanitarios existentes en el país.
4. Promover programas de divulgación al público y al personal de Salud, sobre el LOM utilizando los medios de comunicación institucional.
5. El Comité de haber casos propuestos que requieran productos farmacéuticos que no estén incluidos en LOM y ser de excepcional urgencia y necesidad, tendrá la responsabilidad de analizar y recomendar la compra.

6. Coordinar la actualización del LOM IHSS cada dos años. Dentro del ámbito de su competencia y con base en los criterios técnicos y científicos establecidos en este Reglamento.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS

La selección de los medicamentos de la lista oficial de medicamentos se hará con base en los siguientes criterios de selección:

1. Evaluación de la Necesidad institucional: Perfil de enfermedades prevalentes, Consumo de Medicamentos y patrones de prescripción, características demográficas de la población.
2. Eficacia determinada por estudios clínicos, empleando métodos científicos reconocidos, referidos a seres humanos.
3. Seguridad como característica de un medicamento de poder usarse con probabilidad muy pequeña de causar efectos tóxicos. Relación riesgo – beneficio favorable. Tomará en cuenta boletines independientes, notificaciones de autoridades reguladoras nacionales e internacionales, así como también estudios publicados.

4. Se tomará como base la lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud OMS, la cual se orienta a la atención de las necesidades de salud de los grupos mayoritarios de la población por tratarse de afecciones de alta morbilidad.
5. Se tomará en consideración el Listado Nacional de Medicamentos de la SESAL.
6. Para la atención de las enfermedades de poca prevalencia con medicamentos que no están en la lista modelo de la OMS, se seleccionarán los medicamentos para enfermedades que ponen en peligro la vida o que pueden ser causa de hospitalización o incapacidad y que mejoran la calidad de vida en forma significativa, es decir que su efecto no sea de tipo placebo y que tengan un impacto positivo en la salud.
7. Selección de los medicamentos de primera elección, para las enfermedades de mayor prevalencia en el país (Medicamento vital).
8. Evitar duplicaciones innecesarias de medicamentos o presentaciones similares.
9. Comparación de nuevos productos en cuanto a su eficacia y seguridad con productos existentes en el LOM.
10. Incluir productos combinados solamente cuando ofrezcan beneficio con respecto al uso individual de cada uno de sus componentes, en el sentido que la asociación sea superior en eficacia y seguridad que cada uno de los ingredientes actuando por separado. Por ejemplo, la asociación de trimetoprima + sulfametoxazol en la cual los medicamentos inhiben pasos sucesivos en el metabolismo del ácido fólico de la bacteria produciendo un efecto sinérgico o de potenciación farmacológica.
11. Evaluación del Costo: Determinación de la eficiencia costo/efecto de un tratamiento farmacológico y su comparación con la de otras opciones dentro del LOM con el fin de seleccionar aquella con una relación costo/efectividad favorable.
12. Medicamentos con niveles de evidencia A y B además de estar aprobados por organismos de regulación sanitaria de países de referencia tipo OMS.
13. Evitar medicamentos de reciente introducción al mercado (nacional e internacional), en vista que

la evaluación científica de la relación beneficio – riesgo, aún está en vigilancia de seguridad. (Mínimo de un año de estar comercializado)

14. El medicamento debe estar registrado en la Secretaría de Salud.

VIII. SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL DEL IHSS.

Con el LOM se resuelve la necesidad farmacoterapéutica de la gran mayoría de la población, aproximadamente un 97%. Sin embargo, al reconocer la existencia de patologías en grupos minoritarios (3%) que no estarían cubiertas con la LOM, se ha planteado un apoyo a estas condiciones en forma excepcional.

La adquisición de medicamentos fuera del listado oficial (FUERA-LOM), se podrán hacer en casos excepcionales, para lo cual se iniciará el procedimiento:

1. Cuando el médico valore un paciente con una condición clínica especial (excepcional) que se ha desarrollado, ante una evolución tórpida de un cuadro patológico o debido a que no responde adecuadamente a las alternativas terapéuticas disponibles en el LOM; de manera que la situación de excepcionalidad se reconoce por la condición

clínica del paciente que se sale de la regla o de la generalidad y esa específica necesidad excepcional podría requerir de un medicamento diferente y no incluido en el LOM; para ello, deberá seguir los procedimientos institucionales y utilizar los formularios pertinentes para la respectiva solicitud de adquisición, previo a la prescripción del fármaco.

2. El médico antes de comunicar al paciente su propuesta de tratamiento, deberá discutir el caso en el comité de farmacoterapia local del servicio al que pertenece. (La comunicación al paciente deberá realizarse hasta la aprobación del comité de farmacoterapia central).
 - 2.1 Verificar si el medicamento se encuentra dentro de los protocolos aprobados institucionalmente.
 - 2.2 Si no existe protocolo, deberá elaborar el protocolo respectivo y presentar la solicitud del medicamento fuera del LOM (FUERA-LOM) ante el Comité Local de Farmacoterapia.
3. El Comité Local, valorará en sesión el caso y emitirá acta con la decisión en concordancia con fundamentos científicos válidos e información de alta calidad, como los lineamientos establecidos en esta normativa.

- 3.1 Dirigida al médico tratante en caso de no ser aprobada.
- 3.2 En caso de aprobarse la solicitud de compra, se inicia la gestión administrativa correspondiente.
- 3.3 Se informa al servicio de farmacia y al comité local de farmacoterapia la aprobación y continuar con el proceso correspondiente.
4. La continuidad del tratamiento de medicamentos adquiridos FUERA-LOM, queda sujeta a evaluación y evolución clínica del paciente, por el médico tratante, el cual presentará un informe trimestral mismo que deberá ser refrendado por el Comité Local de Farmacoterapia, una vez verificado con el expediente clínico y el seguimiento farmacoterapéutico.
5. La solicitud de continuación será valorada en sesión por el Comité Local según las justificaciones científicas pertinentes, el informe trimestral sobre el beneficio obtenido, emitiendo acta.
6. El servicio deberá realizar un control permanente de todos los medicamentos que se adquieren FUERA-LOM emitiendo informe trimestral del seguimiento farmacoterapéutico al comité local

de farmacoterapia con copia a Unidad Técnica de Farmacia:

- 6.1 El número de identificación de cada paciente
- 6.2 El nombre del médico prescriptor
- 6.3 La fecha de solicitud
- 6.4 Datos relacionados con la prescripción:
Descripción del medicamento, dosis, duración del tratamiento, cantidad adquirida, fecha de inicio y de finalización del tratamiento de cada paciente
- 6.5 Otros datos que faciliten la información.

IX. SOSPECHA DE FALLAS FARMACÉUTICAS (FF) O FALLAS DE FABRICACIÓN (MANUFACTURA)

1. Profesionales de la salud y los pacientes deberán contribuir con la vigilancia de la calidad de los medicamentos LOM y FUERA-LOM, tras su dispensación por las farmacias institucionales.
2. En caso de sospecha de falla farmacéutica o fallas de fabricación (manufactura), se informará a la jefatura farmacia de la unidad, esta

notificará inmediatamente al Departamento de Almacenamiento y Distribución y la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia, siguiendo el formato oficial, según Formulario “Reporte de Sospecha de Falla Farmacéutica”. (Ver anexo 4)

3. En caso de sospecha de falla farmacéutica o fallas de fabricación (manufactura), de los medicamentos de las unidades de salud del SME y Servicios Subrogados de Salud, se informará a la jefatura de farmacia, Gerente o coordinador regional de la unidad de adscripción, instancia que deberá notificar inmediatamente al Departamento de Almacenamiento y Distribución y la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia, siguiendo el formato oficial, según Formulario “Reporte de Sospecha de Falla Farmacéutica”. (ver anexo 4)
4. La notificación de los medicamentos que presenten fallas de fabricación (manufactura) o FF se remitirá el informe a la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia y la Gerencia Administrativa y Financiera, para realizar las gestiones administrativas correspondientes igualmente se presentarán un informe de fallas para ser tomados en cuenta para la preparación de bases de licitación, así como la adjudicación de los mismos.

X. REPORTE DE FALLAS EN LOS MEDICAMENTOS

Se informará la posible falla terapéutica o reacción adversa a medicamento procediéndose de la siguiente manera:

El portal Noti-FACEDRA forma parte del Proyecto FACEDRA (Farmacovigilancia Centroamericana Datos de Reacciones Adversas) que es coordinado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana en el marco del Memorándum de Colaboración que se firmó entre SE-COMISCA y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), para la “Consolidación del Programa Regional de Farmacovigilancia de Centroamérica” y el fortalecimiento de los programas nacionales de farmacovigilancia para Costa Rica, Guatemala, Panamá, El Salvador, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Belice.

Noti-FACEDRA es una herramienta informática que permitirá el proceso de notificación en línea de sospechas de reacciones adversas a medicamentos a los Centros Nacionales de Farmacovigilancia en Centroamérica y República Dominicana

1. El Médico o personal de salud podrá realizar la notificación a través del formulario electrónico

en el enlace www.notificacentroamerica.net que es el Portal Regional de Notificación en línea de Sospecha de Reacciones Adversas a Medicamentos de uso humano la cual notifica a la Agencia de Regulación Sanitaria de Honduras (ARSA).

Para mayor información puede consultar manual de usuario en el enlace <http://www.notificacentroamerica.net/pages/Informaci%C3%B3n%20para%20Profesionales%20de%20Salud.pdf>

También puede realizar la notificación de Reacción Adversa a Medicamentos de la DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd9MiR5B9zvVXH_TTMOEOtioBvqnQxdMiDE7CD5Q5VURoZA8Q/viewform

2. El Médico o personal de salud realizará el reporte de falla terapéutica (FT) y de reacción adversa a medicamentos (RAM) en el formulario “NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE FALLA TERAPÉUTICA (ver anexo 2) Y DE REACCIÓN

ADVERSA A MEDICAMENTOS” (ver anexo 3) respectivamente y la remitirá a la Jefatura de Farmacia de la unidad médica (en los casos SME y Servicios Subrogados de Salud se remitirá a la jefatura de farmacia, Gerente o coordinador médico regional de la unidad de adscripción).

3. La Jefatura de farmacia remitirá el informe de RAM o FT al Comité Local de Farmacoterapia, el cual en una primera instancia hará la investigación necesaria para comprobar la falla terapéutica o la reacción adversa reportada. Dicho Comité remitirá por escrito el informe a la Unidad de Gestión de los Servicios de Farmacia y a la Unidad de Farmacoterapia de la Dirección Médica nacional para realizar las investigaciones de confirmación final y tomar las medidas correspondientes.
4. El informe oficial de la investigación de los reportes de falla terapéutica, falla de fabricación y de reacción adversa a los medicamentos la unidad de farmacoterapia y la unidad de gestión de los servicios de farmacia enviará a la Dirección Médica Nacional, Departamento de Compra de Medicamentos y a la comisión de licitación de medicamentos, para que sea tomado en cuenta al momento de la recomendación y adjudicación de los medicamentos.

ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD DE COMPRA DE MEDICAMENTO DENTRO DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS

SOLICITUD DE COMPRA DE MEDICAMENTO DENTRO DE LA LISTA OFICIAL DE USO EVENTUAL

PARA: (JEFATURA DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA UNIDAD MEDICA QUE CORRESPONDA) _____

NOMBRE DEL PACIENTE: _____

Nº DE IDENTIDAD/AFILIACION: _____ FECHA: _____

DIAGNOSTICO: _____

JUSTIFICACION DEL TRATAMIENTO: _____

Nº DE RECETA: _____ NOMBRE MEDICO TRATANTE: _____

ESPECIALIDAD: _____

FIRMA Y SELLO MEDICO: _____ Vº Bº DIRECCION UNIDAD MEDICA: _____

ANEXO 2: FORMATO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL IHSS

FORMATO PARA SOLICITUD DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LISTADO OFICIAL DEL IHSS

Nombre del paciente _____

N° identidad _____ Fecha _____

Sexo _____ Edad _____ Peso _____

Diagnóstico _____

Nombre Genérico (DCI) _____ Presentación _____ Dosis _____

Duración _____ Cantidad _____
(En días) (Total solicitado)

1. Tratamiento (s) farmacológico (s) actual (es) o el último recibido (especificar dosis máximas y duración)

2. Comorbilidades _____

3. Resumen Clínico: Con descripción cronológica detallada de la evaluación clínica, tratamientos previos y respuestas obtenidas, hallazgos en pruebas de laboratorio y gabinete (**Adjuntar hoja adicional**).

4. Existe medicamento en el Listado Oficial de Medicamentos LOM para la misma indicación? _____

4.1. En caso afirmativo: Indique las ventajas del medicamento propuesto o solicitado con respecto al incluido actualmente en el formulario

5. Explique las razones por las cuales no usa un medicamento incluido en la lista oficial

6. Guías de práctica clínica basada en evidencia _____

7. Adjuntar revisiones sistemáticas o metanálisis que comparan el medicamento propuesto o solicitado con el que ya está en el LOM, en relación eficacia y seguridad, costo (**ver formato hoja 2-3**).

8. Adjunte los exámenes de laboratorio y de gabinete que justifiquen el uso del medicamento solicitado (Biometría, bioquímica, antibiograma, y otros)

9. Adjuntar protocolo institucional aprobado por las autoridades del nivel central.

10. Presente cualquier otra información adicional para la justificación.

Yo Código del Colegio de Médicos y Cirujanos No.
 DECLARO que la propuesta para uso y posterior prescripción del medicamento FUERA DEL LOM, la hago sin conflicto de interés que ponga en duda mi imparcialidad, o la credibilidad de la información suministrada, y sin propiciar algún beneficio personal o favorecimiento a terceros. También DECLARO que me comprometo a documentar objetivamente e informar la evolución clínica y el resultado de esta intervención por mí gestionada, así como todo aquello que me sea solicitado por motivo de este medicamento no LOM. Así mismo DECLARO (marque con una X) que (SI) ___ (NO)___ he atendido en Consulta Privada al (a) paciente....., cédula:

NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE: _____ FIRMA Y SELLO _____

ESPECIALIDAD: _____ SERVICIO _____ N° PAGO _____

V° B° JEFE DEL SERVICIO _____

PARA USO DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL

Información de costos del producto propuesto:		Información del medicamento existente en el LOM con el cual se propone comparar	
COSTO	COSTO	LEMPIRAS	LEMPIRAS
Precio unitario	Precio unitario		
Costo diario	Costo diario		
Costo por tratamiento mensual	Costo por tratamiento mensual		

1. Acta de aprobación de la solicitud por el Comité Local de Farmacoterapia
2. La aprobación final de la compra de dicho producto será responsabilidad de las autoridades centrales del instituto en seguimiento con el procedimiento establecido.

SE RECHAZARA LAS SOLICITUDES INCOMPLETAS Y AQUELLAS QUE NO COMPLETE LAS TABLAS SOBRE LA EVIDENCIA CIENTÍFICA DE RESPALDO (ADJUNTAR TABLAS I, II, III).²

ANEXO 3: FORMATO DE SOLICITUD PARA CONTINUACION DE MEDICAMENTOS FUERA DEL LOM

FORMATO SOLICITUD PARA CONTINUACIÓN DE MEDICAMENTO FUERA DEL LOM

DATOS GENERALES DEL PACIENTE:

Nombre del paciente _____

No. de Identidad o Afiliación _____

fecha de solicitud _____

Sexo _____

Edad _____

Peso _____

PS _____

▲ Diagnóstico (s): _____

DATOS DEL MEDICAMENTO SOLICITADO:

Nombre Genérico _____ Presentación _____ Dosis _____

Duración del Tratamiento _____ Cantidad a comprar _____
 (En días y meses) Total

solicitado, Letras y Números)


DATOS DEL PORQUÉ EL PACIENTE DEBE CONTINUAR SU TRATAMIENTO CON EL MEDICAMENTO:

Evolución Clínica:

MÉDICO TRATANTE: _____ FIRMA Y SELLO: _____

ESPECIALIDAD: _____ SERVICIO: _____

ANEXO 4: FORMULARIO DE NOTIFICACION DE SOSPECHA DE FALLA FARMACEUTICA Y TERAPEUTICA DE LOS MEDICAMENTOS



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE FALLA FARMACÉUTICA Y TERAPEÚTICA DE LOS MEDICAMENTOS

Nota: La identidad del informante, del paciente y de la institución son confidenciales.

FALLA FARMACÉUTICA

<input type="checkbox"/> Olor	<input type="checkbox"/> Separación de Partes	<input type="checkbox"/> Problemas de Disolución
<input type="checkbox"/> Color	<input type="checkbox"/> Partículas Extrañas	<input type="checkbox"/> Problemas de Desembotado
<input type="checkbox"/> Sabor	<input type="checkbox"/> Contaminación	<input type="checkbox"/> Otros

COMENTARIOS (Descripción de la falla)

FALLA TERAPEÚTICA

Nombre del paciente	Sexo	Edad (años o meses)	Peso (kg.)	No. afiliación
_____	M () F ()	_____	_____	_____

Fármaco(s) sospechoso(s)	Dosis diaria y vía de administración	Duración del tratamiento (días)	Motivo de la prescripción y diagnóstico
<p>Descripción de la falla terapéutica:</p> <p>Enfermedades concomitantes:</p> <p>Medicamentos recibidos simultáneamente y en los últimos 30 días:</p>			

PARA USO POR EL JEFE DE FARMACIA

Código fármaco	Nombre Comercial y descripción del medicamento	Laboratorio fabricante	No. Lote	Fecha de Expiración

Notificado por: Médico () Químico farmacéutico () Enfermera () Otro profesional ()

Nombre del notificador: _____ Firma y sello: _____

Unidad Médica: _____ Servicio: _____ Tel: _____

Fecha: _____

Jefe de farmacia: _____ Firma: _____

ANEXO 5: NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA A MEDICAMENTOS (RAM)

NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA A MEDICAMENTOS (RAM)				
Nota: La identidad del informante, del paciente y de la institución son confidenciales				
Nombre del paciente	Sexo	Edad (años o meses)	Peso (lb.)	No. afiliación
_____	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	_____	_____	_____
Descripción de la RAM				

Fecha de comienzo de la RAM _____				
Fármaco(s) sospechoso(s)	Dosis diaria y vía de administración	Fecha		Motivo de prescripción y diagnóstico
		Inicio	fin	
_____	_____	_____	_____	_____
Fármacos concomitantes	_____	_____	_____	_____
Resultado del tratamiento de la reacción adversa: Recuperado <input type="checkbox"/> No recuperado <input type="checkbox"/> En evolución <input type="checkbox"/>				
Desconocido <input type="checkbox"/> Fatal <input type="checkbox"/> fecha de muerte _____ Secuelas Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
Descripción de secuelas				

Comentarios (Ej. Antecedentes clínicos relevantes, alergias, exposición previa a este fármaco y evolución)				

Notificado por: Médico <input type="checkbox"/> Químico farmacéutico <input type="checkbox"/> Enfermera <input type="checkbox"/> Otro profesional <input type="checkbox"/>				
Nombre del notificador _____ Tel _____				
Unidad Médica _____				
Fecha _____				

ANEXO 6: EXONERACION DE RESPONSABILIDADES

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

RETIRO DE MEDICAMENTOS PARENTERALES LOM Y NO LOM EN APLICACIÓN A LAS NORMAS QUE REGULAN SU USO.

Yo _____ Edad: _____ Domicilio: _____
 Nombre completo o responsable

Tarjeta Identidad No: _____

En Pleno uso de mis facultades declaro:

A través del personal de enfermería e inyectables del IHSS representado por: _____ Jefe de Enfermería o médico asistencial en SME.

 V° B° Jefe de Enfermería

1. Se me ha informado ampliamente sobre la administración del medicamento que en estos momentos estoy retirando del área de inyectables, y que la administración requiere de infraestructura adecuada y personal calificado, así como de asegurar el cumplimiento del tratamiento prescrito.
2. Me hago responsable total y plenamente de cualquier tipo de reacción, lesión y daños que se pudiera causar tanto a mi persona y a terceros, por la administración extra institucional del medicamento inyectable.
3. Exonero al IHSS y a su personal de problemas y consecuencias asociados con la administración extra institucional del medicamento.

Firma del paciente: _____ Fecha: _____ Hora: _____

ANEXO 7: FORMATO DE SOLICITUD PARA DONACIÓN DE MEDICAMENTOS AL IHSS

FORMATO DE SOLICITUD PARA DONACIÓN DE MEDICAMENTOS AL IHSS

1. Nombre de la Entidad Donante:

2. Descripción del Medicamento a Donar:

Nombre Genérico _____

Nombre Comercial _____ Presentación _____

Concentración _____ Forma Farmacéutica _____

Cantidad a Donar _____ Nombre del Laboratorio Fabricante _____

Número de lote _____ Fecha de vencimiento __/__/__

3. Requisitos de Almacenamiento:

Etiquetado en español Si o No o

Certificado de Registro Sanitario en Honduras Si o No o

Escriba el Número de Registro Sanitario _____

Permiso de uso en el país extendido por la Secretaría de Salud Si o No o

Escriba el Número de Permiso de uso en el país _____

Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura tipo OMS. Si o No o

Observaciones pertinentes para almacenamiento (por ejemplo, si requiere refrigeración etc.)

4. Describa el motivo de la Donación:

5. Datos del responsable.

PERSONA RESPONSABLE DE LA DONACIÓN: _____

FIRMA Y SELLO DEL ENTE DONANTE: _____

Al momento de presentar este formato lleno se debe de presentar la documentación solicitada, la recepción de este formato será revisada por la unidad de gestión de servicios de farmacia para el pronunciamiento técnico de la Dirección Médica sobre los medicamentos donados.

PARA SER LLENADO POR PERSONAL DEL IHSS

¿Es un equivalente terapéutico de los existentes en la LOM? Si o No

¿Es un Medicamento fuera de LOM?

Si o No

La cantidad donada sumada a las cantidades existentes en los almacenes y farmacias del IHSS no excede las necesidades institucionales

Si o No

¿La fecha de vencimiento excede el tiempo necesario para el consumo del medicamento de acuerdo a su movimiento de uso en el IHSS?

Si o No

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES DE EMERGENCIA

I. DEFINICIÓN

“stock” o Botiquín de emergencia, es la existencia de medicamentos con que debe contar cada unidad médica para solucionar problemas terapéuticos no prevenibles de emergencia.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONALISMO

- a) El botiquín de emergencia para las unidades médicas con niveles de atención 1 y 2 será de acuerdo a la lista modelo proporcionada en esta norma y para las unidades o área médica hospitalaria se pacta con el servicio de farmacia y el jefe médico de servicio.
- b) La reposición de medicamentos en los botiquines de emergencia se hará cada vez que se produzca el consumo parcial, de la existencia establecida, mediante requisición, acompañando las recetas que identifiquen al (los) paciente(s) que consumió los medicamentos.
- c) El abastecimiento oportuno y rotación de los medicamentos será responsabilidad de la jefe de sala (enfermería).
- d) La evaluación, supervisión, será responsabilidad del botiquín del servicio de farmacia.
- e) El servicio de enfermería deberá designar un responsable que se encargue de la revisión y reposición de acuerdo a la necesidad (diaria, por turno, semanal o mensual) con una adecuada utilización y abastecimiento permanente.
- f) Las condiciones de almacenamiento de los medicamentos del botiquín de emergencia en los Hospitales son las siguientes:

- Debe haber al menos uno por piso de hospitalización,
 - Estante sin llave dentro del área de sala.
 - Lista de medicamentos ordenada alfabéticamente con sus cantidades visibles
 - Identificación de cada fármaco en depósitos individuales (cajas o frascos) que señalen nombre genérico, forma farmacéutica, concentración, caducidad.
- g) Las condiciones de almacenamiento de los medicamentos en los diferentes sistemas o unidades del IHSS son las siguientes:
 - Debe haber al menos uno por unidad de asistencia
 - Estante sin llave dentro del área de atención de salud
 - Lista de medicamentos ordenada alfabéticamente con sus cantidades visibles
 - Identificación de cada fármaco en depósitos individuales (cajas o frascos) que señalen nombre genérico, forma farmacéutica, concentración, caducidad.
 - h) La revisión y control de botiquín de emergencia será efectuada:
 - Por el responsable del área de enfermería, debiendo revisar en cada turno las existencias de medicamentos.
 - Por el jefe de la Farmacia de la unidad médica, quien lo hará en forma periódica y dejando constancia de la asistencia autorizada, existencia encontrada y medicamentos con fecha de expiración. Además, deberá informar a la Gerencia de la Unidad Asistencial las diferencias encontradas respecto a la cantidad inicial para que se tomen las medidas del caso.
 - De igual forma el jefe de la Farmacia de la unidad médica, deberá vigilar que el responsable del área de los botiquines de emergencia, cumpla con las normas y conservación de los medicamentos.

MEDICACIÓN PRIORITARIA DE URGENCIA (BAJO ESTRICTO USO DE PROFESIONALES SANITARIOS)

Cada Unidad seleccionará del Listado siguiente, qué medicamentos tendrá su botiquín emergencia.

DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
ATROPINA (sulfato) 1mg/ml solución inyectable ampolla. 1ml
SALES PARA HIDRATACIÓN ORAL (para 1 litro) polvo para solución oral sobre
HEPARINA (sódica) 5,000 UI/ml. solución inyectable frasco. 5 ml
ACIDO ACETIL SALICÍLICO 100 mg tableta
DEXTROSA 50% solución inyectable frasco. 50 ml.
LACTATO RINGER O SUERO HARTMAN solución inyectable Bolsa 500 ml.
SODIO (cloruro) 0.9% solución inyectable isotónica Bolsa 250 ml
ADRENALINA O EPINEFRINA 1:1000 (1mg/ml) solución inyectable ampolla. 1 ml.
ISOSORBIDE (mononitrato o dinitrato) 5 mg tableta sublingual
FUROSEMIDA 10mg/ml. solución inyectable ampolla.2 ml
ENALAPRILATO 1.25 mg/ml solución inyectable frasco. 2 ml
HIDROCORTISONA (como succinato sódico) 500mg. polvo para inyección frasco.
LIDOCAÍNA O XILOCAINA (clorhidrato) 2% (20 mg/ml) solución inyectable. Sin preservante derivado del parabeno, frasco 50ml.
DIAZEPAN 5mg/ml. solución inyectable, ampolla. 2ml.
DICLOFENACO (sódico) 25 mg/ml, solución inyectable para uso I.V e I.M ampolla. 3 ml.
SALBUTAMOL (como sulfato) 0.5% (5mg/ml) solución nebulizador frasco. 15-20 ml
DIFENHIDRAMINA (clorhidrato) 1% (10 mg/ml.) solución inyectable frasco. 10 ml.
AGUA DESTILADA ESTÉRIL para inyección frasco o bolsa 100ml.
MAGNESIO (sulfato heptahidratado) 10% (100mg/ml) solución inyectable ampolla 10ml.

El botiquín debe también contar con insumos médicos.

ANEXO 8: CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, con número de identidad _____ por este medio hago constar que el (la) Dr.(a) _____, especialista en _____ que labora de la Unidad Médica _____ del IHSS, me ha explicado que seré sometido(a) a tratamiento para el control de la patología diagnosticada como _____, con el medicamento con denominación común internacional (DCI) _____, con el que, probablemente, puedo lograr una mejoría de la actual situación de mi enfermedad.

Declaro que se me ha proporcionado información del tipo de medicación, su mecanismo de acción, de los riesgos y la posibilidad de ocurrencia de complicaciones con el uso de este medicamento y los beneficios que puedo obtener, he comprendido adecuadamente toda la información que contiene este documento.

Tengo entendido que el tratamiento tendrá la duración que el médico estime conveniente, siempre y cuando la respuesta sea favorable y no se presentan efectos adversos severos o peligrosos o factores de riesgo que puedan conducir a complicaciones.

Se me ha explicado que debo asistir a consulta en las fechas que el médico indique, que debo dar cumplimiento a las indicaciones médicas necesarias al inicio y durante el tratamiento para evaluar la respuesta terapéutica.

También se me ha explicado que debo reportar cualquier síntoma o signo anormal que presente durante este tratamiento.

Si por alguna razón otro profesional médico me va a prescribir un medicamento debo informar que estoy bajo tratamiento con este fármaco y solicitarle que se comunique con el Médico tratante para que autorice o no su uso. -

Se me ha aconsejado que evite el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos, pues así evitaré complicaciones durante el tratamiento.

En caso de ser mujer en edad fértil debo evitar embarazo y al tener sospecha del mismo comunicárselo al médico responsable de mi tratamiento.

En vista que he entendido todo lo que me ha explicado el Dr. (a) _____, doy libremente mi conformidad y firmo el consentimiento para ser sometido al tratamiento con el medicamento _____ para el manejo de _____.

Nota: cuando se trate de un menor de edad, o el paciente no se encuentre en capacidad de otorgar el consentimiento, será la persona que lo representa, la encargada de avalar la utilización de esta terapia.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año _____.

Firma del Paciente: _____ Testigo: Nombre y Firma: _____

Cc. Expediente
Cc. Servicio de Farmacia

ANEXO 9: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTO INCLUIDO EN LA LISTA OFICIAL QUE NO ESTÁ APROBADO EN PROTOCOLOS, PERO QUEDA A CRITERIO Y RESPONSABILIDAD DEL MÉDICO TRATANTE.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MEDICAMENTO INCLUIDO EN LA LISTA OFICIAL QUE NO ESTA APROBADO EN PROTOCOLOS, PERO QUEDA A CRITERIO Y RESPONSABILIDAD DEL MEDICO TRATANTE

Nombre del paciente _____

▲ N° identidad _____ Fecha _____

Sexo _____ Edad _____ Peso _____

Diagnóstico _____

Nombre Genérico (DCI) _____ Presentación _____ Dosis _____

Duración _____ Cantidad _____
(En días) (Total solicitado)

1. Tratamiento (s) farmacológico previos (s) actual (es) o el último recibido (especificar dosis máximas y duración)

2. Comorbilidades _____

3. Resumen Clínico: Con descripción cronológica detallada de la evaluación clínica, tratamientos previos y respuestas obtenidas, hallazgos en pruebas de laboratorio y gabinete (**Adjuntar hoja adicional**).

4. Explique las razones porque le indica un medicamento que no tiene aprobación según protocolos y entes reguladores correspondientes:

4.1. Indique las ventajas del medicamento propuesto o solicitado con respecto al incluido actualmente en el formulario

5. Adjunte los exámenes de laboratorio y de gabinete que justifiquen el uso del medicamento solicitado (Biometría, bioquímica, antibiograma, y otros)

6. Adjuntar protocolo institucional aprobado por las autoridades del nivel central.

7. Presente cualquier otra información adicional para la justificación.

8. Deberá explicar al paciente y firmar el consentimiento informado.

9. Acta de aprobación de la solicitud por el Comité Local de Farmacoterapia.

10. La aprobación final del uso del producto solicitado será responsabilidad de las autoridades centrales del instituto en seguimiento con el procedimiento establecido.

SE RECHAZARA LAS SOLICITUDES INCOMPLETAS Y AQUELLAS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACION COMPLETA

GLOSARIO

- **Agencia Europea para la Evaluación de los Medicamentos:** (European Medicines Evaluation Agency, EMA). Unidad ejecutora del nuevo sistema de aprobación y registro de medicamentos de la Unión Europea que comenzó a funcionar en enero de 1995. Esta agencia tiene como objetivos armonizar, acelerar y dar transparencia a los procedimientos empleados para la aprobación y registro de los medicamentos en los países de la Unión Europea.
- **Alternativa Farmacéutica:** Producto medicamentos que contiene la misma entidad terapéutica, pero que difiere en cuanto a la sal, éster o complejo de esa entidad, o en cuanto a la forma de dosificación o potencia. Por ejemplo, cápsulas de 250 mg de clorhidrato de tetraciclina frente a cápsulas de 250 mg de fosfato de tetraciclina; tabletas de 200 mg de sulfato de quinidina y cápsulas de 200 mg de sulfato de quinidina. Existe una distinción muy clara y marcada entre alternativas farmacéuticas y equivalentes farmacéuticos. Las alternativas farmacéuticas no necesariamente tienen que tener la misma biodisponibilidad.
- **Alternativa Terapéutica:** Producto medicamentoso que contiene un principio activo diferente, pero de la misma clase farmacológica y terapéutica que otro producto. En teoría, una alternativa terapéutica debe producir un efecto terapéutico similar al otro producto cuando se administra a dosis terapéuticamente equivalentes.
- **Anatomical Therapeutic Chemical: (anatómico, terapéutico y químico)** en inglés ATC establecido por la Organización Mundial de la Salud OMS. En el sistema de clasificación anatómica, terapéutica y química ATC, los fármacos son clasificados en grupos diferentes de acuerdo a los órganos o sistemas en los cuales actúan, así mismo, sus propiedades químicas, farmacológicas y propiedades terapéuticas.
- **Atención farmacéutica:** Es la provisión responsable de la terapia farmacológica para obtener resultados definidos, los cuales se persiguen con el propósito de mejorar la calidad de vida de los pacientes. Se basa en conceptos esenciales como la Responsabilidad, Relación profesional - paciente (historia, información, objetivos y evaluación de resultados terapéuticos) y Documentación formal (continuidad de la atención; puede ser utilizada para la comunicación entre el personal de salud).

- **Buenas Prácticas de Fabricación:** (GMP). Conjunto de procedimientos y normas destinados a garantizar la producción uniforme de lotes de medicamentos que satisfagan las normas de identidad, actividad, pureza, etc. Otras definiciones hacen aún más explícito que las buenas prácticas de fabricación incluyen, además, los programas de control y garantía de calidad. Sinónimo: buenas prácticas de manufactura.
- **Cantidad máxima a prescribir:** Es el número de unidades medicamento aprobada para su prescripción y el límite máximo a ser dispensado en farmacia.
- **Código:** El código que puede ser numérico o alfanumérico que identifica cada medicamento a nivel de la Institución y corresponde a un ordenamiento administrativo
- **Comité Local de Farmacoterapia:** Comité de composición variable (conforme a la complejidad del Centro de Atención), que busca garantizar una atención farmacéutica apropiada a los pacientes a través de promover el uso racional de los medicamentos, asegurar el cumplimiento de las normas de prescripción en el ámbito local, participar activamente en los Programas de farmacovigilancia Institucional, efectuar evaluaciones de la prestación farmacéutica local y emitir recomendaciones o implementar diversas actividades tendientes a solucionar oportunamente las deficiencias observadas.
- **Concentración:** Es el contenido de principio activo en masa (peso) o volumen, se expresa en g, mg, mg/ml, mcg, %, meq/L, UI y otros.
- **Criterios de Exclusión:** Criterios que sirven para declarar inelegible a un paciente individual para un tratamiento específico durante la realización de un estudio clínico. Los criterios de exclusión generalmente se emplean para excluir a aquellos pacientes que pueden ser afectados negativamente por uno de los tratamientos.
- **Criterios de Inclusión:** Criterios que sirven para definir una enfermedad y las características de los pacientes que adolecen de ella. Por ejemplo, el grado de evolución de la enfermedad, la clasificación de los enfermos, etc. Los criterios de inclusión conjuntamente con los criterios de exclusión constituyen los criterios que definen quienes pueden participar en un estudio o sea ser elegibles.

- **Cuarentena:** Situación de aislamiento de personas que se mantiene como precaución frente a la diseminación epidémica de enfermedades infecciosas. Referida a materiales tales como materias primas, material de acondicionamiento, productos semielaborados, a granel o terminados, la cuarentena es una situación en la que dichos materiales se encuentran separados del resto, mientras se espera la decisión del departamento de control de calidad para su aprobación, rechazo o reprocesamiento.
- **Despacho:** Acto de entregar o surtir al paciente uno o más medicamentos, sin que necesariamente medie una receta.
- **Dispensación:** Acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente, generalmente como respuesta a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto, el farmacéutico informa y orienta al paciente sobre el uso adecuado de dicho medicamento. Son elementos importantes de esta orientación, entre otros, el énfasis en el cumplimiento del régimen de dosificación, la influencia de los alimentos, la interacción con otros medicamentos, el reconocimiento de reacciones adversas potenciales y las condiciones de conservación del producto.
- **Equivalente Farmacéutico:** Medicamento que contiene idénticas cantidades de los mismos principios activos del producto al que es equivalente, por ejemplo, la misma sal o éster del principio activo, en idénticas formas farmacéuticas, pero que puede o no contener los mismos excipientes. En consecuencia, dos equivalentes farmacéuticos pueden mostrar diferentes biodisponibilidades y magnitudes y perfiles temporales de sus actividades farmacológicas.
- **Estupefaciente:** Nombre empleado en la Convención Única sobre Estupefacientes (Naciones Unidas, 1961) y en la legislación de muchos países para referirse a sustancias con alto potencial de dependencia y abuso. El término estupefaciente puede aplicarse a sustancias que pertenecen a diferentes categorías farmacológicas (analgésicos narcóticos, estimulantes del sistema nervioso central, alucinógenos, etc.).
- **Falla terapéutica:** Es un efecto terapéutico disminuido o nulo en el paciente cuando el medicamento es utilizado en dosificaciones adecuadas con cumplimiento de la prescripción ya sea con fines profilácticos, diagnósticos, terapéuticos o para modificar una función fisiológica.

- **Falla farmacéutica:** es cuando el medicamento sufre una alteración física, el medicamento como tal se descompone o pierde sus características físicas, químicas y su forma. Toda alteración física que presente en el producto medicamentoso como por ejemplo cambio de color de consistencia, presencia de cuerpos extraños. (Formulario Terapéutico de la Caja de seguro social de Panamá, página 13). El medicamento presenta una calidad inferior a los estándares establecidos en el Registro Sanitario, farmacopea o técnica del fabricante ya que no cumple con los requisitos relacionados con sus condiciones de utilización. (Reglamento para la vigilancia de medicamentos de uso humano durante la comercialización República de Cuba Ministerio de Salud Pública buró regulatorio para la protección de la salud).
- **Fármaco:** Este término se debe emplear exclusivamente para denotar el principio activo, no el producto farmacéutico. Como “principio activo” generalmente se emplea sobre todo al referirse a operaciones de formulación y fabricación, recomendamos que el término “fármaco” se use para referirse a aquellas situaciones en las cuales el principio activo se encuentra en contacto con sistemas biológicos. Sinónimos: ingrediente activo, medicamento, principio activo, sustancia medicamentosa.
- **Farmacovigilancia:** Es la recolección, registro y evaluación sistemática de la información concerniente a las reacciones adversas a los medicamentos y fallas terapéuticas.
- **Farmacovigilancia:** Según la OMS se define como la ciencia y las actividades relativas a la detección, evaluación, comprensión y prevención de los efectos adversos de los medicamentos o cualquier otro problema relacionado con ellos.
- **Forma Farmacéutica:** Forma física que caracteriza al producto farmacéutico terminado, por ejemplo: comprimidos, cápsulas, soluciones, supositorios, solución inyectable y otros.
- **Indicación:** El término indicación significa el o los usos al cual se destina un producto (medicamento, dispositivo médico, suplemento dietético, etc.), una vez que se ha probado científicamente que su empleo para una finalidad determinada es efectivo y seguro. Es decir, que dicho uso se justifica en términos de la relación riesgo-beneficio que el producto proporciona

en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o cura de una enfermedad o condición. Las indicaciones se incluyen en la ROTULACIÓN del producto cuando ellas han sido aprobadas por la autoridad sanitaria.

- **Listado Oficial de Medicamentos:** Recopilación oficial y continuamente revisada de medicamentos que han sido seleccionados para uso dentro de un ambiente asistencial determinado y que reflejan el juicio de un grupo multidisciplinario de profesionales de salud.
- **Medicamento de Marca:** Aquel medicamento que se distribuye o comercializa con un nombre de marca de fábrica, marca registrada o comercial.
- **Medicamento Esencial:** Efectivo contra patologías crónicas o enfermedades menos severas pero significativas, sin embargo, no es vital.
- **Medicamento No Esencial:** Requerido para enfermedades menores o que presentan ventaja

terapéutica baja. Para manejo sintomático de morbilidades.

- **Medicamento Vital:** Su falta es altamente determinante para la vida del paciente y es crucial para proporcionar los servicios básicos de salud.
- **Medicamento:** En el uso legal y técnico, este término recibe dos acepciones. Por una parte, puede referirse a un principio activo o fármaco que debe formularse para su adecuada administración. Por otra parte, puede designar un producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o estado patológico o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien le fue administrado. En esta acepción el término medicamento se refiere al producto farmacéutico o producto medicamentoso.
- **Medicamento:** Es toda sustancia natural o sintética con una forma farmacéutica definida y que es administrada en los seres humanos para curar, prevenir, controlar y diagnosticar enfermedades.

- **Nivel de Prescripción:** Clasificación de los medicamentos según su uso por las Especialidades Médicas.
- **Nombre Genérico:** Nombre empleado para distinguir un principio activo que no está amparado por una marca de fábrica. Es comúnmente empleado por diversos fabricantes y reconocido por la autoridad competente para denominar productos farmacéuticos que contienen el mismo principio activo. El nombre genérico corresponde generalmente con la Denominación Común Internacional recomendada por la OMS.
- **Prescripción Médica:** Orden escrita emitida por el médico para que una cantidad de uno o varios medicamentos especificados en ella sea dispensada a persona determinada. También debe contener las indicaciones para el uso correcto de lo recetado. El médico prescribe la receta, el farmacéutico la suscribe. Sinónimos: prescripción facultativa, receta médica y receta.
- **Prescripción:** Acto de indicar el o los medicamentos que debe recibir el paciente, su dosificación correcta y duración del tratamiento. En el caso de pacientes ambulatorios, el acto de prescripción se traduce en la elaboración de una receta médica; en los pacientes hospitalizados, la prescripción se consigna en el registro hospitalario de órdenes médicas.
- **Presentación:** Tipo de envase según su volumen o número de unidades del producto farmacéutico que contiene. Por ejemplo, envases (presentaciones) de 20 ó 40 comprimidos o envases de diversos volúmenes para productos farmacéuticos líquidos. El término presentación también se usa para describir la naturaleza de la forma de dosificación y la cantidad o el contenido del medicamento presente en esta presentación. Por ejemplo, presentación en tabletas de 10 y 50 mg. (blíster, foil, celofán, etc.), presentación en jarabe, (Frasco Vial, etc.)
- **Principio activo (ingrediente activo):** Sustancia o mezcla de sustancias afines dotadas de un efecto farmacológico específico o que, sin poseer actividad, al ser administrados al organismo la adquieren, como es el caso de los profármacos. El término fármaco se utiliza como sinónimo.
- **Producto Farmacéutico:** Preparado que contiene uno o varios principios activos y excipientes, formulados

en una forma farmacéutica o de dosificación. En esta acepción, “producto farmacéutico” es equivalente a “producto medicamentoso

- **Reacción adversa al medicamento:** Todo efecto nocivo que ocasiona un medicamento que no es deseado por el médico que lo prescribe y se presenta en pacientes que lo han recibido en dosis usuales administradas con fines profilácticos, de diagnóstico, terapéuticos o para modificar funciones fisiológicas.
- **Según Indicación Médica (SIM):** se han reservado para algunos medicamentos de uso Oral o Endovenoso que serán aplicados de acuerdo a la condición del paciente o según los Protocolos ya establecidos, por lo que queda a responsabilidad del médico la prescripción adecuada de estos medicamentos.
- **Stock” o Botiquín de Emergencia:** es la existencia de medicamentos con que debe contar cada unidad médica para solucionar problemas terapéuticos no prevenibles de emergencia.
- **Tratamiento:** Conjunto sistematizado de atenciones y cuidados médicos que son proporcionados por los

profesionales sanitarios a los individuos enfermos, con el propósito de controlar la enfermedad o anomalía que padecen.

- **Uso Crónico:** Medicamento de uso prolongado y/o continuo utilizado para las enfermedades crónicas
- **Uso Racional de Medicamentos:** Es la administración de los medicamentos adecuados para el paciente según sus necesidades terapéuticas, en las dosis, intervalos y duración correctas, con calidad aceptable, los cuales deben estar disponibles y deben ofrecerse a los pacientes y la comunidad a un precio asequible.
- **Vigilancia:** En salud pública, la recolección e interpretación de datos obtenidos a través de programas de monitorización y de cualquier otra fuente, los cuales sirven para detectar y evaluar cambios en la situación sanitaria de una o más poblaciones. La vigilancia requiere del análisis profesional y cuidadoso de los datos y debe resultar en recomendaciones sobre acciones de control.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 392-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-08022019-109**, por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, con domicilio en el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, con domicilio en el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve al quince, dieciséis al veintiuno (4, 5, 6, 7, 8, 9-15, 16-21), los documentos referentes a carta poder, autorización al presidente para la contratación de un abogado, nombramiento y elección de Junta Directiva, certificación de acta de constitución, listado de asistencia, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...” Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones

de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”.

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia “**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 379-2019** de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, se pronunció en el sentido de: “...DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD...**”.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco

del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018;** **Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, con domicilio en el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE YAMARANGUILA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ
CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS** de la **COMUNIDAD DE SOLEDAD**, del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **COMUNIDAD DE SOLEDAD**.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **COMUNIDAD DE SOLEDAD**, del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el Servicio de Agua Potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, **2) El acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. **3) Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes **objetivos**: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio

de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno. 2) mejorando la infraestructura. 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- **f.-** Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. **g.-** Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto. 3) Saneamiento Básico). **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y saneamiento. Básicos **j.-** Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago 2) Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- **d.-** Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- **e.-** Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- **f.-** Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- **g.-** Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores** **b) Activos** Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento "JAAS"- **b) Activos**: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a)** ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, **b)** elegir y ser electos, **c)** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva .- **d)** elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, **e)** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, **f)** recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.-

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): **a)** Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento, **b)** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. **c)-** Asistir puntualmente a las reuniones. **d)-** Participar en cualquiera de las comisiones que se le asigne. **e)-** Vigilar por el buen estado de las partes del sistema.- **f)-** Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la Junta los requiera. **g)-** Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. **h)-** Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a

las reuniones. i-Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la Junta. j- Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente k-Pagar una multa establecida por la Junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS, COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios.- b.- Junta directiva.- c.- comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios 4) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comités.- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. - c.-Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la Asamblea de Usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA" ,en el orden siguiente. el primero en **marzo**, el segundo en **junio**, el tercero en **septiembre**; y ,el cuarto en **diciembre** .- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero .- c.- coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del presidente, tesorero y el fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de

la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias. j- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la Junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento. k.- Informar a la asociación de Juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM o u otra institución.

ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j) estará formado por un coordinador que será el **fiscal** tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva, el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITÉS DE APOYO. La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente, el coordinador del comité de salud será el **Vocal Primero** y el coordinador del comité de microcuenca será el **Vocal Segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por : a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un fiscal, f) vocal Primero, g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.- Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS, g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios, h -firmar con el presidente las salidas del dinero de Tesorería de la Junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento d.- Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento. e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas.- b- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de agua potable y saneamiento JAAS.- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- firmar las actas con el presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO:** es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.-h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i-Firmar las salidas egresos de la Junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización.- b.- supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.-Coordinar el comité de vigilancia. f.- nombrar los delegados de vigilancia. Y someterlos a ratificación ante los directivos g-llevar el inventario de los bienes de la junta h- cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que

le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo d) nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR**

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SOLEDAD**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

28 A. 2019.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Licitación Pública Nacional No. LPN/011/2019

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 011/2019 "Contratación Servicio de Colaboración basados en la nube mediante Correo Electrónico, herramientas de ofimática, archivos compartidos, videoconferencias, mensajería instantánea, contactos, calendarios y servicios de migración, implementación y capacitación para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", a presentar ofertas selladas.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados previo al pago de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), mismos que deberán ser cancelados en la tesorería del Instituto Hondureño de Seguridad Social, deberán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., a partir del día martes 04 de junio de 2019. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras" (www.honduscompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., del día

lunes 15 de julio de 2019 y ese mismo día a las 10:15 A.M., se celebrará en Auditorio, 11 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la Sociedad Mercantil, en presencia de los representantes del Instituto Hondureño de Seguridad Social nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 2% del monto de la oferta.

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
Instituto Hondureño de Seguridad Social

28 A. 2019.

1/ Solicitud: 21995-19
2/ Fecha de presentación: 24-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
4.1/ Domicilio: BOULEVARD CENTROAMERICA, CONTIGUO A IMPREMA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros, de previsión, pensiones y jubilaciones
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ISMAEL ANTONIO REYNA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: MIGUEL CERVANTES RAMIREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/6/19.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017428
[2] Fecha de presentación: 24/04/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO MC, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: EL PROGRESO, YORO, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAN MILENIO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37
[8] Protege y distingue:
Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, diseño construcción y mantenimiento de calle, edificios, estructuras, centros, áreas verdes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ANNA PAOLA MICHELETTI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2019.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017430
[2] Fecha de presentación: 24/04/2019
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO MC, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: EL PROGRESO, YORO, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSORCIO PLAN MILENIO

CONSORCIO PLAN MILENIO

[7] Clase Internacional: 37
[8] Protege y distingue:
Servicios de construcción, servicios de reparación, servicio de instalación, diseño construcción y mantenimiento de calle, edificios, estructuras, centros, áreas verdes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ANNA PAOLA MICHELETTI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2019.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2019-025295
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DOKTO, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOKTO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Prestación de todo tipo de servicios médicos a través de plataforma online o digital.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Dalton Gerardo Morales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege el diseño o grafía especial que muestra la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-025294
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DOKTO, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOKTO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos a través de plataforma online o digital.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Dalton Gerardo Morales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege diseño y colores que muestra la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 26960/19
 2/ Fecha de presentación: 25/junio/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Escrito en forma especial, color Negro; tal como se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; cintas adhesivas, tape; masking tape; bolígrafos, marcadores; libretas para taquígrafa; folders manila; fasteners; grapas, clips; papel bond en diferentes tamaños; glicerina; etiquetas; file para archivadores cualquier tamaño y material; folders plásticos; cartón o cualquier otro material y de varios tamaños; sobre de cualquier material; calculadoras; perforadoras; hojas para laminar, tableros de formica; plásticos en varios tamaños de cualquier material; libretas con resorte y sin resorte; accesorios para escritorio; pizarras de cualquier tamaño y material; pegamento de todo tipo; cajas para archivo; máquinas laminadoras; encuadernadoras; cajas chicas; almohadillas para sellos; tintas par sellos; dispensador para tape; accesorios de oficina para sujetar; escritorios, sillas; muebles; archivos para oficina de todo tipo de materia; memorias USB; micro USB; auriculares; mouse; teclado; parlantes; todo tipo de cable; materiales de uso para higienes y limpieza de todo tipo; papel bond en resma; tape transparente diferentes medidas; agendas; hojas plásticas protectoras; carpetas; portafolios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-2019
 12/ Reservas: Se excluye de proteger: periódicos y revistas impresos Cl. 16.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-024286
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGRICOLA CAFETALERA, SAN ANTONIO LIMITADA (COAGRICSAL)
 [4.1] Domicilio: MACUELIZO, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XOLKAKAW Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cacao, té, café y sucedáneos del café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María del Carmen Anariba

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-026966
 [2] Fecha de presentación: 25/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UTILES PRINT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales; impresiones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Bessy Nadezda Núñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege diseño y los colores Rojo, Azul, Verde. No se reivindica: Centro de impresión digital.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-28327
 2/ Fecha de presentación: 02-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Escrito en forma especial, color Blanco con fondo Negro; tal como muestra la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; cintas adhesivas, tape, masking tape, bolígrafos, marcadores, libretas para taquigrafía, folders manila, fasteners, grapas, clips, papel bond en diferentes tamaños, glicerina, etiquetas, file para archivadores cualquier tamaño y material, folders plásticos, cartón o cualquier otro material y de varios tamaños, sobre de cualquier material, calculadoras, perforadoras, hojas para laminar, tableros de formica, plásticos en varios tamaños de cualquier material.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11-07-2019
 [12] Reservas: Se excluye revistas y periódicos impresos para Clase 16.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 26965/19
 2/ Fecha de presentación: 25/junio/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Escrito en forma especial, color Negro; tal como se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 18

- 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionaría; bolsones, mochilas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-07-2019
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 26968-19
 2/ Fecha de presentación: 25 de junio de 2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Escrito en forma especial "V" en color Rojo E "IVELO", en color Azul y en el diseño de la etiqueta una boca sonriente color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionaría; bolsones, mochilas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-07-2019.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 26967-19
 2/ Fecha de presentación: 25-6-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Escrito en forma especial "V" en color Rojo E "IVELO", en color Azul con fondo Verde; tal como se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionaría; bolsones, mochilas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bessy Nadezda Núñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-07-2019.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-047827
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDNISOL

EDNISOL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento para el control de la presión (prednisolona).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 24041-2019
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVALife Glizema

NOVALife Glizema

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave, carne de caza; extractos de carne, fruta y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 24042-2019
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVALife Glizema

NOVALife Glizema

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 19-22046
 2/ Fecha de presentación: 24-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAGUM

VITAGUM

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/6/19.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 2018-47824
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAYMONT'S JUNIOR

GAYMONT'S JUNIOR

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Francis Rodolfo Parrales Ordóñez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/11/18.
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-018728
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ADOLFO VICTOR MANUEL PINEDA PADILLA
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., BLP Abogados, Torre Nova, Quinto Nivel, Suite 95-A, Paseo Comercial Los Próceres, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOPE TO WALK Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Recaudación de fondos de beneficencia para la donación de extremidades protésicas a personas necesitadas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ivis Eduardo Alvarado García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindicán los colores: Anaranjado y Morado.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-018727
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ADOLFO VICTOR MANUEL PINEDA PADILLA
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., BLP Abogados, Torre Nova, Quinto Nivel, Suite 95-A, Paseo Comercial Los Próceres, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOPE TO WALK Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de beneficencia, en concreto, diseño, manufactura y donación de extremidades protésicas a personas en necesidades.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ivis Eduardo Alvarado García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindicán los colores: Anaranjado y Morado.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-18127
 2/ Fecha de presentación: 29-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David Florez Arango
 4.1/ Domicilio: Diagonal 6 10-50, zona 10, edificio Interamericas, Torre Norte, Oficina 801, ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIMPIAROMA DUO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, perfumería, limpiadores de superficies, limpiadores desinfectantes, aromatizantes de pisos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/06/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2015-020691
 [2] Fecha de presentación: 26/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUALA INC.
 [4.1] Domicilio: PASEA ESTATE P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIANGULITO BONICE

TRIANGULITO BONICE

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Alberto Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

- 1/ Solicitud: 37915-18
 2/ Fecha de presentación: 31/8/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC.
 4.1/ Domicilio: PASEA ESTATE P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TORTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MALTI AVENA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas a base de avena; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas a base de avena.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/05/19.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-029061
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DRAKE KARIOTAKIS
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización de toda clase de productos compra y venta de productos para terceros o consumidor venta al menudeo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lizette Amalia Gomez Robleda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege el diseño de lunares colocados en forma de degradado de tamaño mayor a menor con colores Naranja intenso a más tenue, fondo Amarillo.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-029060
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DRAKE KARIOTAKIS
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización de toda clase de productos compra y venta de productos para terceros o consumidor venta al menudeo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lizette Amalia Gomez Robleda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege el diseño de lunares colocados en forma de degradado de tamaño mayor a menor con colores Amarillo intenso a más tenue, fondo Rojo.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-027089
 [2] Fecha de presentación: 26/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INGENIUM, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INGENIUM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:

Construcción, reparación, construcción, diseño y supervisión de obras civiles; servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Juan Manuel Aleman Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica: INGENIERIA A SU SERVICIO.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-026312
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA FARAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (FERRETERIA FARAJ, S. DE R.L. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL LETRA K



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de cerámica, cemento de todo tipo, ladrillos rafón y planchado, ladrillo de granito, pegamentos, revestimientos, selladores, arcillas, molduras, varilla decorativa para pisos, ceras y limpiadores, pulidores para piso.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Wilberto Flores Pinot

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-026311
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA FARAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (FERRETERIA FARAJ, S. DE R.L. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KARINA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de cerámica, cemento de todo tipo, ladrillos rafón y planchado, ladrillo de granito, pegamentos, revestimientos, selladores, arcillas, molduras, varilla decorativa para pisos, ceras y limpiadores, pulidores para piso.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Wilberto Flores Pinot

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 22013-2019
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Victorinox AG
 4.1/ Domicilio: Schmiedgasse 57, 6438 Ibach, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, incluyendo envolturas de cuero para navajas y navajas de bolsillo; estuches portátiles, estuches de negocios, baúles y bolsos para viaje; bolsos de playa, bolsos para campistas, bolsos de compra, bolsos de mano, bolsos de viaje, bolsos escolares; mochilas; sombrillas, parasoles y bastones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/6/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 22014-2019
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Victorinox AG
 4.1/ Domicilio: Schmiedgasse 57, 6438 Ibach, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones; joyería, piedras preciosas; instrumentos cronométricos y horológicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/6/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 22571-2019
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BrassCraft Manufacturing Company
 4.1/ Domicilio: 39600 Orchard Hill Place, Novi, Michigan 48375 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBRA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:
 Herramientas de limpieza de desagües accionadas manualmente, principalmente, hilanderos manuales y serpientes de plomería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 22016-2019
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Victorinox AG
 4.1/ Domicilio: Schmiedgasse 57, 6438 Ibach, Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas manuales (operadas manualmente) e implementos, incluyendo alicates, serruchos, destornilladores, punzones, escaladores de peces, cortadores de hilo de pescar, abrelatas (no eléctricos); pinzas, limas (herramientas) y limas para uñas, tijeras multi propósitos, tijeras para el hogar, tijeras para coser y tijeras para uñas; navajas plegables y navajas de bolsillo; cubiertos, tenedores y cucharas; envolturas de cuchillo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas Bustillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/6/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 24698-2019
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: National Gypsum Properties, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2001 Rexford Road, Charlotte, NC 28211, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 88/235,203
 5.1 Fecha: 19/12/2018
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PURPLE

PURPLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Tableros de techo, revestimiento, soporte de azulejos, marca rejillas como un componente integrado del tablero de yeso, tablero de yeso, placa de yeso, paneles de yeso, placa de cemento.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

- 1/ Solicitud: 26958/19
 2/ Fecha de presentación: 25/Junio/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

Escrito en forma especial, combinación de colores "V" en color Rojo e "ivelo" color Azul; tal como se muestra en la etiqueta

- 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; cintas adhesivas; tape; masking tape; bolígrafos; marcadores; libretas para taquigrafía; folders manila; fasteners; grapas; clips; papel bond en diferentes tamaños; glicerina; etiquetas; file para archivadores cualquier tamaño y material; folders plásticos; cartón o cualquier otro material y de varios tamaños; sobre de cualquier material; calculadoras; perforadoras; hojas para laminar, tableros de formica; plásticos en varios tamaños de cualquier material; libretas con resorte y sin resorte, accesorios para escritorio, pizarras de cualquier tamaño y material, pegamento de todo tipo; cajas para archivo; máquinas laminadoras; encuadernadoras, cajas chicas; almohadillas para sellos; tintas para sellos; dispensador para tape; accesorios de oficina para sujetar; escritorios, sillas; muebles; archivos para oficina de todo tipo de materia; memorias USB; micro USB; auriculares; mouse; teclado; parlantes; todo tipo de cable; materiales de uso para higienes y limpieza de todo tipo; papel bond en resma; tape transparente diferentes medidas; agendas; hojas plásticas protectoras; carpetas; portafolios.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: BESSY NADEZNA NUÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-2019

- 12/ Reservas: Se excluye de proteger periódicos y revistas impresos CI-16.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J, 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 26962/19
 2/ Fecha de presentación: 25/6/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.

- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

Escrito en forma especial, "V" en color Rojo e "ivelo" color Azul con fondo verde; tal como se muestra en la etiqueta

- 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa;

material para artistas; pinceles; cintas adhesivas; tape; masking tape; bolígrafos; marcadores; libretas para taquigrafía; folders manila; fasteners; grapas; clips; papel bond en diferentes tamaños; glicerina; etiquetas; file para archivadores cualquier tamaño y material; folders plásticos; cartón o cualquier otro material y de varios tamaños; sobre de cualquier material; calculadoras; perforadoras; hojas para laminar, tableros de formica; plásticos en varios tamaños de cualquier material; libretas con resorte y sin resorte, accesorios para escritorio, pizarras de cualquier tamaño y material, pegamento de todo tipo; cajas para archivo; máquinas laminadoras; encuadernadoras, cajas chicas; almohadillas para sellos; tintas para sellos; dispensador para tape; accesorios de oficina para sujetar; escritorios, sillas; muebles; archivos para oficina de todo tipo de materia; memorias USB; micro USB; auriculares; mouse; teclado; parlantes; todo tipo de cable; materiales de uso para higienes y limpieza de todo tipo; papel bond en resma; tape transparente diferentes medidas; agendas; hojas plásticas protectoras; carpetas; portafolios.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: BESSY NADEZNA NUÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-2019

- 12/ Reservas: Se excluye de proteger periódicos y revistas impresos Clase 16.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J, 13 y 28 A. 2019.

- 1/ Solicitud: 26961/19
 2/ Fecha de presentación: 25/6/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.

- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

Escrito en forma especial, "V" en color Rojo e "ivelo" color Azul con fondo verde; en el diseño de la etiqueta una boca sonriente color rojo; tal como se muestra en la etiqueta

- 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; cintas adhesivas; tape; masking tape; bolígrafos; marcadores; libretas para taquigrafía; folders manila; fasteners; grapas; clips; papel bond en diferentes tamaños; glicerina; etiquetas; file para archivadores cualquier tamaño y material; folders plásticos; cartón o cualquier otro material y de varios tamaños; sobre de cualquier material; calculadoras; perforadoras; hojas para laminar, tableros de formica; plásticos en varios tamaños de cualquier material; libretas con resorte y sin resorte, accesorios para escritorio, pizarras de cualquier tamaño y material, pegamento de todo tipo; cajas para archivo; máquinas laminadoras; encuadernadoras, cajas chicas; almohadillas para sellos; tintas para sellos; dispensador para tape; accesorios de oficina para sujetar; escritorios, sillas; muebles; archivos para oficina de todo tipo de materia; memorias USB; micro USB; auriculares; mouse; teclado; parlantes; todo tipo de cable; materiales de uso para higienes y limpieza de todo tipo; papel bond en resma; tape transparente diferentes medidas; agendas; hojas plásticas protectoras; carpetas; portafolios.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: BESSY NADEZNA NUÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-07-2019

- 12/ Reservas: Se excluye de proteger periódicos y revistas impresos Clase 16.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J, 13 y 28 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15480
 2/ Fecha de presentación: 05/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOCAMEX

BOCAMEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Óscar Armando Manzanares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J, 13 y 28 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12328
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VITRINEMEDIA ENTERPRISE SAS.
 4.1/ Domicilio: Boulogne-Billancourt (France), 50 Route de la Reine).
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITRINEMEDIA Y DISEÑO

VITRINEMEDIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Pantallas de proyección, pantallas de video, señales luminosas o mecánicas; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la corriente eléctrica; aparatos para el registro, transmisión, reproducción o procesamiento de sonido o de imágenes; soportes de registros magnético, discos acústicos u ópticos; equipo para el tratamiento de la información, ordenadores; periféricos de ordenadores; alambres eléctrica; software, tarjetas de memoria usb.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2019
 12/ Reservas: .

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J, 13 y 28 A. 2019.

[1] Solicitud: 2009-027852
 [2] Fecha de Presentación: 25/09/2009
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, El Salvador
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRONCHY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Snacks.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANDRA AMAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "MAS CHICHARRA" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J, 13 y 28 A. 2019.

1/ Solicitud: 32827-18
 2/ Fecha de presentación: 26-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PERFILES EMPRESARIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS CEBOLLINES

LOS CEBOLLINES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurantes y prestación de servicios de abastecimiento de comidas y bebidas dentro y fuera del restaurante, servicios de abastecimiento de comidas y bebidas a domicilio.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J, 13 y 28 A. 2019.

1/ Solicitud: 42680-18
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TESCO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TE CONECTA

TE CONECTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2019
 12/ Reservas: Señal de propaganda estará ligada a la Marca "UNDA", 42679-18.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J, 13 y 28 A. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-015222
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PA'LA GOMA

Pa'LA GOMA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento de uso veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RAFAEL TAIXES RAMOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015216
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLAVI-VET

CLAVI-VET

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento de uso veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RAFAEL TAIXES RAMOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015220
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EQUIPHARMA

EQUIPHARMA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento de uso veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RAFAEL TAIXES RAMOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015218
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IVOPHARMA

IVOPHARMA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento de uso veterinario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RAFAEL TAIXES RAMOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 23149-2019
2/ Fecha de presentación: 03-06-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Veeder-Root Company.
4.1/ Domicilio: 125 Powder Forest Drive, Simsbury, Connecticut 06070, USA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RED JACKET

RED JACKET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Bombas y sus partes; bombas de turbina sumergibles y sus partes, válvulas (partes de máquinas); aparatos de detección de fugas mecánicas para bombas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 26745-2019

2/ Fecha de presentación: 24-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bongards' Creameries.

4.1/ Domicilio: 250 Lake Drive East, Chanhassen, Minnesota 55317 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONGARDS

BONGARDS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Queso; queso procesado; sustitutos de queso crema, suero; suero seco; dips a base de lácteos; mantequilla.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/7/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 26744-2019

2/ Fecha de presentación: 24-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bongards' Creameries.

4.1/ Domicilio: 250 Lake Drive East, Chanhassen, Minnesota 55317 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONGARDS

BONGARDS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Proteínas para usar en la fabricación de productos alimenticios; suero desproteinizado para usar en la fabricación de productos alimenticios y comida para animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/7/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 22017-2019

2/ Fecha de presentación: 24-05-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Victorinox AG.

4.1/ Domicilio: Schmiedgasse 57, 6438 Ibach, Switzerland.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Perfumería, jabones, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/6/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

1/ Solicitud: 22018-2019

2/ Fecha de presentación: 24-05-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Victorinox AG.

4.1/ Domicilio: Schmiedgasse 57, 6438 Ibach, Switzerland.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa, incluyendo ropa para deportes; calzado, incluyendo botas para deportes; sombrerería para vestir, incluyendo gorras y sombreros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 A. y 12 S. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 26964/19
2/ Fecha de presentación: 25-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Escrito en forma especial, color Negro y en el diseño de la etiqueta una boca sonriente, color Negro, tal como se muestra en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, mochilas, bolsones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-28326
2/ Fecha de presentación: 02-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Escrito en forma especial, "V" en color Rojo e "IVELO" color Azul con fondo Verde, en el diseño de la etiqueta una boca sonriente color Rojo, tal como muestra la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, bolsones, mochilas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 26969-19
2/ Fecha de presentación: 25-6-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Escrito en forma especial, color Blanco, con fondo Negro y en el diseño de la etiqueta una boca sonriente color Blanco.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, bolsones, mochilas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 26970/19
2/ Fecha de presentación: 25-6-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Escrito en forma especial, combinación de colores, "V" en color Rojo e "IVELO", en color Azul, tal como se muestra en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, bolsones, mochilas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 26963/19
2/ Fecha de presentación: 25-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Escrito en forma especial, color Blanco con fondo Negro, tal como se muestra en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, bolsones, mochilas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-16236
 2/ Fecha de presentación: 10/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y TÉCNICA DE HONDURAS (FEITH)
 4.1/ Domicilio: Residencial La Granja, Bloque F, lote 1, contiguo a Cervecería Nacional y Telefonía Celular CLARO, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Adcast

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/6/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016240

[2] Fecha de presentación: 10/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y TÉCNICA DE HONDURAS (F.E.I.T.H.)

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LA GRANJA, BLOQUE F, LOTE 1, CONTIGUO CERVECERÍA NACIONAL Y TELEFONÍA CELULAR CLARO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADCAST Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016239

[2] Fecha de presentación: 10/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y TÉCNICA DE HONDURAS (F.E.I.T.H.)

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LA GRANJA, BLOQUE F, LOTE 1, CONTIGUO CERVECERÍA NACIONAL Y TELEFONÍA CELULAR CLARO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADCAST Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016238

[2] Fecha de presentación: 10/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y TÉCNICA DE HONDURAS (F.E.I.T.H.)

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LA GRANJA, BLOQUE F, LOTE 1, CONTIGUO CERVECERÍA NACIONAL Y TELEFONÍA CELULAR CLARO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADCAST Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-016237

[2] Fecha de presentación: 10/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y TÉCNICA DE HONDURAS (F.E.I.T.H.)

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL LA GRANJA, BLOQUE F, LOTE 1, CONTIGUO CERVECERÍA NACIONAL Y TELEFONÍA CELULAR CLARO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADCAST Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2019 No. 35,034 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 26955/19
 2/ Fecha de presentación: 25/junio/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Escrito en forma especial, color Negro y en el diseño de la etiqueta una boca sonriente, color Negro, tal como se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; cintas adhesivas; tape; masking tape; bolígrafos; marcadores; libretas para taquigrafía; folders manila; fasteners; grapas, clips; papel bond en diferentes tamaños; glicerina; etiquetas; file para archivadores cualquier tamaño y material; folders plásticos, cartón o cualquier otro material y de varios tamaños; sobre de cualquier material; calculadoras; perforadoras, hojas para laminar, tableros de formica, plásticos en varios tamaños de cualquier material; libretas con resorte y sin resorte, accesorios para escritorio, pizarras de cualquier tamaño y material, pegamento de todo tipo, cajas para archivo; máquinas laminadoras, encuadernadoras, cajas chicas; almohadillas para sellos; tintas para sellos; dispensador para tape; accesorios de oficina para sujetar, escritorios, sillas, muebles; archivos para oficina de todo tipo de materia; memorias USB; micro USB; auriculares; mouse; teclado; parlantes; todo tipo de cable; materiales de uso para higienes y limpieza de todo tipo; papel bond en resma; tape transparente diferentes medidas; agendas; hojas plásticas protectoras; carpetas; portafolios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019
 12/ Reservas: Se excluye de proteger: periódicos y revistas impresos CL 16.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 26956/19
 2/ Fecha de presentación: 25/06/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Escrito en forma especial, color Blanco con fondo Negro y en el diseño de la etiqueta una boca sonriente color Blanco, tal como se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; cintas adhesivas; tape; masking tape; bolígrafos; marcadores; libretas para taquigrafía; folders manila; fasteners; grapas, clips; papel bond en diferentes tamaños; glicerina; etiquetas; file para archivadores cualquier tamaño y material; folders plásticos, cartón o cualquier otro material y de varios tamaños; sobre de cualquier material; calculadoras; perforadoras, hojas para laminar, tableros de formica, plásticos en varios tamaños de cualquier material; libretas con resorte y sin resorte, accesorios para escritorio, pizarras de cualquier tamaño y material, pegamento de todo tipo, cajas para archivo; máquinas laminadoras, encuadernadoras, cajas chicas; almohadillas para sellos; tintas para sellos; dispensador para tape; accesorios de oficina para sujetar, escritorios, sillas, muebles; archivos para oficina de todo tipo de materia; memorias USB; micro USB; auriculares; mouse; teclado; parlantes; todo tipo de cable; materiales de uso para higienes y limpieza de todo tipo; papel bond en resma; tape transparente diferentes medidas; agendas; hojas plásticas protectoras; carpetas; portafolios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019
 12/ Reservas: Se excluye de proteger: periódicos y revistas impresos CL 16.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 26957/19
 2/ Fecha de presentación: 25/junio/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Escrito en forma especial, "V" en color Rojo e "IveLo", color Azul, en el diseño de la etiqueta una boca sonriente color Rojo, tal como se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; cintas adhesivas; tape; masking tape; bolígrafos; marcadores; libretas para taquigrafía; folders manila; fasteners; grapas, clips; papel bond en diferentes tamaños; glicerina; etiquetas; file para archivadores cualquier tamaño y material; folders plásticos, cartón o cualquier otro material y de varios tamaños; sobre de cualquier material; calculadoras; perforadoras, hojas para laminar, tableros de formica, plásticos en varios tamaños de cualquier material; libretas con resorte y sin resorte, accesorios para escritorio, pizarras de cualquier tamaño y material, pegamento de todo tipo, cajas para archivo; máquinas laminadoras, encuadernadoras, cajas chicas; almohadillas para sellos; tintas para sellos; dispensador para tape; accesorios de oficina para sujetar, escritorios, sillas, muebles; archivos para oficina de todo tipo de materia; memorias USB; micro USB; auriculares; mouse; teclado; parlantes; todo tipo de cable; materiales de uso para higienes y limpieza de todo tipo; papel bond en resma; tape transparente diferentes medidas; agendas; hojas plásticas protectoras; carpetas; portafolios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BESSY NADEZDA NUÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-2019
 12/ Reservas: Se excluye de proteger: periódicos y revistas impresos CL 16.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 13 y 28 A. 2019.